

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 5 de junio de 1959

Núm. 134

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		Maestros nacionales. —Orden por la que se regula la concesión al Magisterio Nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y por la que se convocan a curso público de méritos cincuenta becas de doce mil pesetas a Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras	8053
Impuesto de Timbre. —Orden por la que se declara comprendido en el número cuarto del artículo 172 del Reglamento de Timbre a Auxilio Social, a efectos de exención del indicado Impuesto	8052		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO	
Delegación. —Orden por la que se delega en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera determinadas atribuciones en relación con el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949	8052	Organización. —Orden por la que se desarrollo el Decreto de 5 de septiembre de 1958, por el que se dictan normas para la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria	8054
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Reglamentaciones de Trabajo. —Orden por la que se establecen trienios para las categorías profesionales que se expresan de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada de 3 de marzo de 1950	8056
Enseñanzas Técnicas. —Orden por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto	8053		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Reingresos. —Resolución por la que se dispone el del Agente Judicial tercero don Justo Fernández Martínez.	8057
Destinos. —Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	8057	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Gregorio Cabello Torcal	8057	Situaciones. —Orden por la que se dispone el pase a la de «en expectación de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indica	8059
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ceses. —Orden por la que se acuerda el de Jose López Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Granada	8057	Ascensos. —Resolución por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General durante los meses de enero y febrero de 1959	8058
Excedencias. —Resolución por la que se declara en la situación indicada, voluntaria, grupo b), a don José Villalobos Villalobos	8057	Jubilaciones. —Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se expresan	8071
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Germán Villate Gredilla	8057		

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8072	Seguros. —Orden por la que se autoriza la modificación de Estatutos, cambio de razón social y domicilio de «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid»	8073

	PÁGINA		PÁGINA
Orden por la que se aprueban las nuevas cifras de capital social a la Compañía francesa de Seguros contra Incendios «La Urbana»	8073	Escuela de Aprendices de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, de Los Corrales de Buelna (Santander)	8076
Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Seguros de 100.000 obligaciones emitidas por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., en junio de 1956	8073	Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao)	8076
Otra por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 25.000 obligaciones emitidas por «Finanzauto, S. A.», en agosto de 1957	8073	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Subvenciones.—Orden por la que se conceden para mitigar el paro forzoso, por las cantidades que se citan, a las provincias que se relacionan	8077
Obras.—Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960	8073	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Instalaciones.—Orden por la que se autoriza la de una línea eléctrica para el servicio de la mina «Merceditas», número 7.751, en término de Almoharín (Cáceres), explotada por don Vicente Valencia Martín	8077
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval Factoría de Sestao (Vizcaya)	8076	Resolución por la que se autoriza la de una fábrica de triturado de yeso y arena en el término municipal de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por don Santiago Catalán Jarque	8077
Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la		Legalización de instalaciones.—Resolución por la que se legaliza una fábrica de aserrado de marmol, con capacidad de producción de 300 metros cúbicos anuales, en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Pedro Pérez García	8078
		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8078

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Registradores de la Propiedad.—Resolución por la que se hace público el programa de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad Mercantil	8090	Jefes de Sección de Análisis Higiénico-sanitarios de Institutos Provinciales de Sanidad.—Orden por la que se convocan a oposición diez plazas vacantes	8098

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio de 1959.)	8098
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central y Cuarta Región, Militar	8094	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	8098
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	8096	Regiones Aéreas.—Levante	8098
Delegaciones.—Madrid y Barcelona	8096	Zonas Aéreas.—Canarias y Africa Occidental	8098
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Gobiernos Civiles.—Asturias	8096	Dirección General de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de aleros y cubierta en el grupo de 72 viviendas de Sotillos de Sabero (León)	8099
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Delegaciones.—Madrid y Barcelona	8099
Juntas Administrativas de Obras Públicas.—Las Palmas de Gran Canaria	8096	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	8099
Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	8096	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Diputaciones.—Cáceres, La Coruña, Murcia y Vizcaya.	8099
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la pu-		Ayuntamientos.—Madrid	8100

VI.—Administración de Justicia	8102
VII.—Anuncios particulares	8103

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 2 de junio de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar	8057	concepto segundo, «Grupo A», para el presente año de 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 ...	8073
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Gregorio Cabello Torcal	8057	Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se delega en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera determinadas atribuciones en relación con el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949	8052
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se acuerda el cese de don José López Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Granada ...	8057	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo al Agente Judicial tercero don Justo Fernández Martínez ...	8057	Orden de 23 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya)	8076
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a don José Villalobos Villalobos	8057	Orden de 23 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de Nueva Montaña Quijano, S. A., de Los Corrales de Buelna (Santander)	8076
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don German Villate Gredilla	8057	Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao)	8076
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace público el programa de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantil ...	8080	Orden de 11 de mayo de 1959 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto ...	8053
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indica	8058	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General durante los meses de enero y febrero de 1959	8058
Ordenes de 1 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8072	Orden de 29 de mayo de 1959 por la que se regula la concesión al Magisterio Nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y por la que se convocan a curso público de méritos cincuenta becas de doce mil pesetas a Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras	8053
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 11 de abril de 1959 por la que se autoriza la modificación de Estatutos, cambio de razón social y domicilio de «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid»	8073	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan	8096
Orden de 11 de abril de 1959 por la que se aprueban las nuevas cifras de capital social a la Compañía francesa de Seguros contra Incendios «La Urbana»	8073	Resoluciones de la Subsecretaría por las que se jubila a los señores que se expresan	8071
Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Seguros de 100.000 obligaciones emitidas por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima, en junio de 1956	8073	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 25.000 obligaciones emitidas por «Finanzauto, S. A.», en agosto de 1957	8073	Orden de 23 de mayo de 1959 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso, por las cantidades que se citan, a las provincias que se relacionan	8077
Orden de 21 de mayo de 1959 por la que se declara comprendido en el número cuarto del artículo 172 del Reglamento de Timbre a Auxilio Social, a efectos de exención del Impuesto de Timbre	8052	Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se establecen trienios para las categorías profesionales que se expresan de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada de 3 de marzo de 1950	8056
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se convocan a oposición diez plazas vacantes de Jefes de Sección de Análisis Higiénico-sanitarios de Institutos Provinciales de Sanidad	8092	Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de 5 de septiembre de 1958, por el que se dictan normas para la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria	8054
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Decreto 926/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo,		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Orden de 23 de mayo de 1959 por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica para el servicio de la mina «Merceditas», número 7751, en término de Almoharín (Cáceres), explotada por don Vicente Valencia Martín	8077
		Ordenes de 27 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8078
		Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de triturado de yeso y arena en el término municipal de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por don Santiago Catalán Jarque	8077

PÁGINA

PÁGINA

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de producción de 300 metros cúbicos anuales, en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Pedro Pérez García 8078

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de aleros y cubierta en e grupo de 72 viviendas de Sotillos de Sabero (León) 8099

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1959 por la que se declara comprendido en el número cuarto del artículo 172 del Reglamento de Timbre a Auxilio Social, a efectos de exención del Impuesto de Timbre.

Ilustrísimo señor:

Visto y examinado el expediente a que ha dado lugar el escrito del Delegado Nacional de Auxilio Social, en el que, acogiéndose a los preceptos del artículo 172 del vigente Reglamento de Timbre, solicita exención de dicho impuesto para cuantos documentos o actos sujetos al gravamen expida, suscriba o realice, comprendiendo expresamente en la exención los documentos que hayan de extenderse en efectos timbrados especiales;

Resultando que la solicitud de exención se formula al amparo del número primero del artículo 172 del Reglamento del Timbre, por estimar que Auxilio Social puede equipararse a la beneficencia general del Estado, por lo que debe estarlo también a efectos fiscales; y al amparo del número cuarto del mismo artículo, por constituir una entidad dedicada exclusivamente a la beneficencia;

Considerando que planteada la solicitud al amparo del número primero del artículo 172 del Reglamento del Timbre, como entidad equiparada a la beneficencia general del Estado, e invocándose, además, el número cuarto del mencionado artículo, por tratarse de una entidad que se dedica exclusivamente a la beneficencia, ambas cuestiones deben ser examinadas separadamente, toda vez que la exención tributaria concedida al Estado y a las entidades a él equiparadas tienen un ámbito más amplio que las restantes exenciones contenidas en el mismo precepto reglamentario;

Considerando que la naturaleza jurídica de Auxilio Social aparece definida con toda precisión en el artículo tercero del Decreto de 17 de mayo de 1940, donde se establece que constituye un Organó integrado dentro del Movimiento y que goza de personalidad jurídica independiente de la general del Estado y de la propia del Movimiento, y en el artículo octavo del mismo Decreto, en el que se determina que en el orden de su funcionamiento interno revestirá Auxilio Social la modalidad de una Delegación Nacional de Servicios de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Considerando que la equiparación entre los organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Estado, a efectos tributarios, no se extiende, según previene el artículo primero, apartado a), de la Ley de 6 de noviembre de 1941, a los Organismos o Entidades encuadrados en la organización general de Falange, cuyas actividades tuvieran carácter benéfico, ya que según declaración explícita del indicado precepto tales entidades habrán de regirse por las normas vigentes para los establecimientos de este tipo, por lo que Auxilio Social no puede gozar de la exención del Impuesto de Timbre, que corresponde al Estado al amparo del número primero del artículo 172 del Reglamento.

Considerando que el Decreto de 17 de mayo de 1940 enuncia en su artículo segundo las funciones que son competencia de Auxilio Social, todas ellas de carácter benéfico, por lo que es innegable que constituye una entidad de beneficencia, que deberá quedar comprendida en la exención genérica que para todas las que se dedican a las expresadas funciones se contiene en el artículo 172, número cuarto del Reglamento de Timbre.

Este Ministerio, consecuente con lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la Ley del Timbre, e igualmente en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1958, a efectos de exención del Impuesto de Timbre, a Auxilio Social, en las condiciones que determina el artículo 90 de la Ley y en las generales del artículo 173 del Reglamento.

2.º La exención que se concede no podrá extenderse a los casos en que haya de emplearse efectos timbrados especiales, y alcanza exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades estrictamente de beneficencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se delega en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera determinadas atribuciones en relación con el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de diciembre de 1949.

Ilustrísimo señor:

Los Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 9 y 16 de diciembre de 1949, definen las atribuciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en los casos que concretamente se señalan en su articulado y las reservadas en otros a este Ministerio.

Entre estas últimas hay algunas que se refieren a cuestiones que no corresponden a trámites resolutivos en la adjudicación de las concesiones de los servicios de transporte, sino a las que deben dictarse durante el curso de los expedientes preparatorios de la resolución ministerial, y otras que por afectar a cuestiones de menor trascendencia puedan ser ejercidas en forma delegada por dicho Centro Directivo.

En atención a las consideraciones que preceden, y para facilitar el más rápido despacho de los asuntos cuya resolución corresponde al Departamento, en la tramitación de los expedientes de concesión, ordenación y coordinación de los servicios públicos de transporte por carretera, se delegaron en la citada Dirección General, por Orden de 31 de agosto de 1950, las atribuciones que a este Ministerio le confieren determinados preceptos de los Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.3 y 32.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se delega en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las atribuciones que se le confieren en los artículos 11, 17, 18, 19, 26, 30, 79, 91, 96, 103, 104 y novena disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

Segundo. Asimismo se delega en la citada Dirección General la competencia reconocida al Ministerio en los artículos

4, 5, 6, 40, 44 y 48 del de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 diciembre de 1949, reservándose, en cuanto a la materia contenida en el artículo 48 del Reglamento últimamente citado, la adjudicación de los concursos a que el mismo se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1959 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 3 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) regula la obtención del título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto, determinándose en su apartado primero el plazo durante el cual han de presentarse las correspondientes instancias ante la Junta General Calificadora.

Teniendo en cuenta el número considerable de peticiones recibidas y que el plazo indicado finaliza el 1 de julio próximo,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede la disposición final décima de la Ley de 20 de julio de 1957, ha resuelto prorrogar en un año, a partir de la citada fecha, el plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero o Doctor Arquitecto para los aspirantes que hayan cursado sus estudios por los planes vigentes anteriores a la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 29 de mayo de 1959 por la que se regula la concesión al Magisterio Nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y por la que se convocan a curso público de méritos cincuenta becas de doce mil pesetas a Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras.

Ilustrísimos señores:

La experiencia aportada en los cursos 1957-58 y 1958-59 por la promulgación de las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1957 y 15 de julio de 1958 sobre licencias especiales para ampliación de estudios y concesión de becas a Maestros nacionales y con independencia de las licencias ordinarias de estudios, reguladas por el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, aconseja dictar una disposición que fije para sucesivos cursos la tramitación y concesión de licencias especiales de estudios y beca a Maestros nacionales para contribuir a su perfeccionamiento profesional, ampliando sobre una base de estudios universitarios la preparación pedagógica de los mismos que dé plena eficacia a los servicios que les sean encomendados.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

I. Licencias especiales para estudios

1.º Se podrán conceder anualmente las siguientes licencias especiales para estudios:

Clase A: En número de doscientas como máximo a Maestros nacionales, que serán sustituidos por Maestros de la lista de interinos o propuestos por el Maestro titular, y designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, los cua-

les percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes de los Maestros nacionales respectivos, en la forma reglamentaria. Las diferencias entre el sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

Clase B: En número de cien, como máximo, a Maestros nacionales, que serán sustituidos por un Maestro volante, retribuido por el Estado y designado también por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria.

2.º Tanto las licencias de la clase A como las de la clase B podrán solicitarse para seguir estudios por enseñanza oficial en las Facultades oficiales universitarias, trabajos concretos de investigación o estudios especiales relacionados con la función docente propia del Magisterio Nacional y que ofrezcan interés para la Enseñanza Primaria.

3.º Podrán obtener las licencias especiales para estudios a que se refiere la presente Orden los Maestros que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal.

b) Contar con más de un año de servicios efectivos en propiedad al frente de Escuela Nacional, cualquiera que sea el régimen de provisión.

c) Acreditar méritos profesionales evidentes.

4.º Serán motivo de preferencia para la concesión de licencias especiales: la asiduidad y eficacia en la función docente, en la Escuela o en sus instituciones complementarias; las más altas calificaciones en los expedientes académicos; el mejor número obtenido en la oposiciones y demás circunstancias que cualifiquen especialmente al peticionario.

5.º Las licencias especiales para estudios no podrán exceder de un curso de duración, aunque pueden ser prorrogadas en sucesivas convocatorias, y en todo caso habrán de terminar en 31 de agosto siguiente a la fecha en que comenzaron a disfrutarse.

Las que tengan por finalidad seguir estudios universitarios comenzarán a surtir efectos en 1 de septiembre.

Las licencias que se soliciten para realizar estudios o trabajos determinados tendrán la duración que éstos necesiten, sin exceder del límite de un año.

6.º No podrá comenzarse a hacerse uso de la licencia especial para estudios sin haberse recibido la notificación de nombramientos del sustituto.

Los Maestros que hayan empezado a disfrutar de licencia y renuncien a la misma, dejasen de hacer uso de ella por cualquier causa o incumplan lo preceptuado en el número 14 de esta Orden o les sea desfavorable el volante acreditativo del aprovechamiento y asiduidad de los estudios, no podrán reintegrarse a la Escuela hasta 1 de septiembre siguiente a la fecha de terminación legal de la licencia, dejando de percibir toda clase de haberes desde la renuncia o cesación hasta el día indicado y sin computarse servicios a ningún efecto durante este tiempo. La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá incoar expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio, en los casos manifiestos de negligencia inexcusable y en aquellos otros que evidencien un propósito manifiesto de perjudicar a los intereses de la enseñanza.

7.º En la distribución de las licencias se procurará que correspondan cuatro de la clase A y dos de la clase B por provincia.

Podrá, no obstante, alterarse esta distribución y acumular las desiertas en unas provincias a las que normalmente correspondería a provincia distinta, en atención a las diferencias de méritos entre los solicitantes, y cuando el número de peticiones en funciones al de Escuelas de la provincia lo haga necesario.

II. Beca de estudio, cuantía y condiciones de solicitud

8.º Se convocan—en concurso de méritos por prórroga o nueva adjudicación—cincuenta becas de doce mil pesetas anuales para Maestros nacionales que deseen cursar los estudios de la Sección de Pedagogía en la Licenciatura de Filosofía y Letras.

9.º Los candidatos habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Maestro nacional, con más de dos años de servicios activos en propiedad.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente.

c) Tener aprobados los dos cursos de estudios comunes y el examen intermedio en la Facultad de Filosofía y Letras.

Para obtener prórroga de beca concedida el curso anterior será requisito necesario acreditar notable aprovechamiento en los estudios.

10 Los peticionarios de beca deberán solicitar simultáneamente Licencia para estudios de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden o lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley de Educación Primaria, no pudiéndose disfrutar de aquélla sin acreditarse convenientemente la concesión de la licencia.

III. Solicitudes y tramitación

11. Las solicitudes de licencias especiales para estudios se dirigirán al Director General de Enseñanza Primaria y expresarán, además de las circunstancias personales y profesionales completas del interesado, la clase de licencia que se solicita.

A las mismas se acompañarán:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Memoria breve en la que se exponga el plan de trabajo a realizar, si se trata de estudios no universitarios y declaración de las causas y motivos por los que se quiere cursar estudios en la Universidad para los que vayan a seguirlos en estos Centros docentes.

c) Los Maestros que en el curso anterior hayan hecho uso de Licencia para estudios de la clase que fuese acompañarán ineludiblemente certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas, especificando las alcanzadas en los exámenes ordinarios y extraordinarios. Cuando los trabajos de investigación o estudios sean de tal índole que no fuera posible presentar este certificado, se acompañará declaración jurada en la que se especifique la labor realizada y el plan de trabajo que le rest por hacer, con el visto bueno de los Rectores o Directores de los Centros donde se verifique el del Catedrático que los dirija.

d) Los documentos que se considere convenientes para probar los méritos alegados.

12. Las solicitudes de beca, tanto de prórroga como de nueva adjudicación serán dirigidas al Comisario General de Protección Escolar.

En ellas, además de expresar las circunstancias personales y profesionales completas del peticionario, se hará constar la circunstancia de si se pide beca por primera vez o se solicita prórroga.

A la instancia se acompañará:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Certificación académica personal de los estudios realizados por el solicitante con expresión de las calificaciones obtenidas y convocatorias en las que las haya logrado.

c) Cuantos documentos se consideren oportunos para probar los méritos que le hagan acreedor a la misma.

13. Las solicitudes de licencia especial para estudios o beca se presentarán durante todo el mes de junio en la Inspección de Enseñanza Primaria a la que pertenezca el interesado.

Dichas Inspecciones, en el término de cinco días hábiles a partir de la presentación, enviarán las solicitudes a la Delegación Administrativa de Educación Nacional con un informe sobre la labor docente del interesado preparación cultural y los méritos y demás circunstancias que se estimen oportunos. La Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el término de otros cinco días hábiles, elevará los expedientes a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, la cual, antes del día 12 de julio, emitirá su informe sobre los méritos y circunstancias del interesado y remitirá en esa fecha a la Dirección General de Enseñanza Primaria las documentaciones pidiendo permiso, y a la Comisaría General de Protección Escolar, las solicitudes de beca. En el informe de la Delegación Administrativa deberá consignarse los permisos o licencias disfrutados por el solicitante, las notas favorables o desfavorables que posea y los expedientes a que haya sido sometido.

Cuando por la fecha de la realización de exámenes o por otras causas justificadas no pueda acompañarse a la solicitud del permiso o la beca, dentro del plazo señalado, la certificación de los estudios realizados, ésta podrá remitirse directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria o a la Comisaría General de Protección Escolar, dentro de los primeros doce días del mes de julio, acompañada de un escrito explicando la causa de la demora.

14. Todos los Maestros que resulten favorecidos con licencias o becas para estudios tendrán la obligación de presentar directamente o por correo certificado en la Dirección General de Enseñanza Primaria, en las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo de cada año, un volante del Centro en que cursen estudios o en el cual realicen trabajos de investigación, extendido por el Decano, Director o persona que le di-

rija, en el que se acrediten que asiduamente acuden a las clases teóricas y prácticas o realizan trabajos y demuestran excelente conducta y aprovechamiento.

IV. Resolución de los concursos

15. La concesión de licencia de estudios y la prórroga o nueva adjudicación de las becas convocadas se realizará en el mes de julio de cada año por un Jurado Nacional constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director general de Enseñanza Primaria y el Comisario General de Protección Escolar.

Vocales: El Inspector general de Enseñanza Primaria, un Catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, nombrado por el Rector; un representante del SEM, dos Maestros nacionales, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y los Secretarios de los Gabinetes de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Comisaría General de Protección Escolar y los Jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio y Protección Escolar.

V. Disposiciones finales

16. Las licencias especiales reguladas por la presente Orden ministerial son independientes de las ordinarias, que seguirán tramitándose y concediéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954.

17. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Primaria—en lo que afecta a la concesión de permisos y licencias—y la Comisaría de Protección Escolar—en lo referente a becas—para dictar las disposiciones complementarias que se consideren oportunas para la mejor aplicación de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de 5 de septiembre de 1958, por el que se dictaban normas para la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento del Decreto de 5 de septiembre de 1958 precisa desarrollarse la estructura orgánica del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, inspirándose en los propósitos de lograr su máxima igualdad y dotarle de medios y facilidades para que pueda cumplir las directrices del Gobierno y del Ministerio de Trabajo en la realización de la seguridad social campesina, teniendo en cuenta las singularidades que ofrece el medio rural y recogiendo, por consiguiente, la diversificación de matices que éste ofrece con elasticidad administrativa y la conveniente descentralización funcional, siempre sin mengua del criterio de unidad y las exigencias de una racionalización que exige se coordine este Servicio con los restantes Organismos de la Previsión social española.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio de Seguridad Social Agraria se organizará y regulará de acuerdo con las presentes normas. A efectos de denominación abreviada, en esta Orden se utilizará sólo la palabra Servicio.

Art. 2.º El Servicio, dentro de la Dirección General de Previsión, es el instrumento estatal en cuanto a:

1. Desarrollo de la Seguridad Social Agraria, proponiendo al Ministerio las normas y medidas oportunas al efecto

2. Acción asistencial y formativa en el medio rural.

3. Organismo de ejecución del Ministerio de Trabajo para ordenación, inspección y demás funciones que a él competen respecto a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

4. Centro consultivo tanto para el Ministerio como para la Mutualidad y demás Organismos de Previsión Agraria.

5. Todos los demás asuntos que específicamente le encomiende el Ministerio de Trabajo relacionados con la Seguridad Social Agraria.

Art. 3.º A las funciones que al Servicio le asigna la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 se adscribirán todas las que resulten del desarrollo del Decreto 613/1959, de creación de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, de 23 de abril del mismo año.

Entre estas últimas se entenderán comprendidas las de:

a) Proponer al Ministerio de Trabajo la aprobación o modificación de los Estatutos de la Mutualidad y demás disposiciones convenientes para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha Entidad.

b) Proponer a la Dirección General de Previsión o al Ministerio de Trabajo, en su caso, las resoluciones e instrucciones necesarias y las aclaraciones e interpretaciones que estime oportunas sobre los Estatutos o disposiciones de carácter general que afecten al desarrollo de la Mutualidad, que en todo caso serán de obligado cumplimiento para esta última.

c) Estudiar y preparar el proyecto de concierto entre la Mutualidad y el Instituto Nacional de Previsión para desarrollo de los Seguros Sociales Obligatorios en el campo, de acuerdo con las normas de aplicación del Decreto que crea aquella Institución.

d) Someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo el proyecto de convenio para regular la compensación que en favor del Instituto Nacional de Previsión ha de ofrecer la Mutualidad como consecuencia de obligaciones anteriores derivadas de los Seguros Sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

e) Vigilar e inspeccionar la organización y funcionamiento de la Mutualidad, conocer de sus acuerdos y proponer la suspensión de su efectividad cuando no se ajusten a las disposiciones e instrucciones vigentes, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

f) Calcular y fijar las reservas de esta Institución y autorizar las inversiones que realicen de acuerdo con lo legislado y orientaciones del Servicio.

g) Formular los presupuestos del Servicio y proponer las normas de procedimiento administrativo y contable por que ha de regirse la Mutualidad, informando e interviniendo los presupuestos y cuentas.

h) Entender en los recursos que puedan presentarse contra los acuerdos de los Organos de gobierno de la Mutualidad, proponiendo su resolución a la Dirección General cuando por naturaleza de los mismos no sean competentes para ello las Delegaciones Provinciales de Trabajo o Magistraturas de Trabajo.

i) La jefatura del personal de las distintas Dependencias del Servicio y de la Mutualidad; proponer los nombramientos y los ceses por causa justa y la concesión de premios e imposición de sanciones; proponer las retribuciones y demás condiciones relativas a la prestación de servicios del personal.

j) Estudiar y proponer a la Superioridad los conciertos y demás convenios con la Organización Sindical y mantener con ésta las relaciones que exija el desarrollo de las distintas facultades que competen, respectivamente, al Estado y a dicha Organización Sindical.

Art. 4.º Para el desempeño de las funciones y facultades a que se refiere el artículo anterior, el Servicio tendrá la siguiente estructura:

1. Subdirector general Jefe del Servicio.
2. Secretario General del Servicio.
3. Sección Técnica y Estudios.
4. Sección Actuarial-Estadística.
5. Sección de Prestaciones de Servicios.
6. Sección de Prestaciones de Servicios.
7. Sección Financiera.
8. Sección de Inspección.

Las Secciones se subdividirán en los Negociados convenientes, pudiendo un solo funcionario desempeñar simultáneamente la jefatura de dos de los Organismos indicados.

Art. 5.º Al Subdirector de Seguridad Social Agraria, como Jefe del Servicio y a las órdenes directas del Director general de Previsión, le corresponde ejercer el mando y representar al Servicio en nombre del Ministerio de Trabajo, dictando o trasladando las normas precisas para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas. Tendrá específicamente a su cargo:

1. Asegurar la realización de los fines del Servicio y proponer o adoptar, en su caso, las medidas que estime convenientes a tal fin.

2. Realizar en nombre del Ministerio, y con sujeción al régimen jurídico-administrativo de éste, actos y celebrar contratos que se requieran en el desarrollo de sus funciones, siempre

que esta potestad no sea atribuida por las Leyes a otra autoridad o Institución.

3. Organizar las Dependencias del Servicio, atribuir el personal necesario a las funciones correspondientes y fijar la estructura y funcionamiento de los Negociados.

4. Estudiar, proponer y adoptar, según corresponda, las medidas convenientes sobre la política de inversiones de los fondos de la Seguridad Social Agraria que se acumulen en la Mutualidad Nacional, de acuerdo con las normas en vigor.

5. Formular los presupuestos del Servicio e intervenir en la formación de los presupuestos de la Mutualidad, de conformidad con los cálculos actuariales.

6. Ordenar, tutelar y fiscalizar todos los Organos de la Mutualidad y los actos y servicios de la misma.

7. Redactar anualmente una Memoria de resultados del año anterior y formular el plan de trabajo para el siguiente.

8. Cuantas otras facultades se le atribuyan por las demás disposiciones del Ministerio.

Art. 6.º A las inmediatas órdenes del Subdirector general de Seguridad Social Agraria actuará un Secretario general del Servicio, al cual corresponderá:

a) Sustituir al Subdirector general en sus ausencias y despachar por delegación suya los distintos asuntos de trámite y aquellos otros que sin tener este carácter le encomiende el Subdirector general de Seguridad Social Agraria.

b) Dirigir las custiones de personal en cuanto a concursos, expedientes, plantillas, escalas, reclamaciones e incidencias.

c) Ejercer la jefatura de la Sección de Asuntos Generales. La propuesta de nombramiento del Secretario general corresponde al Subdirector general.

Art. 7.º A los efectos indicados en el artículo 6.º, la Secretaría General del Servicio tendrá la siguiente estructura:

1. Negociado de Asuntos Generales.
2. Negociado de Divulgación y Propaganda.
3. Negociado de Asesoramiento Técnico-Jurídico.

Art. 8.º El Negociado de Asuntos Generales tendrá a su cargo cuanto se refiere a la organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales del Servicio y al régimen interno de éste, como así también los asuntos de personal y la coordinación entre las distintas unidades administrativas del Servicio.

El Negociado de Divulgación y Propaganda asumirá la orientación técnica de las publicaciones que realice el Servicio, la difusión de cuantas emisiones de carácter propagandístico tiendan a la educación social en materia de previsión agraria y la divulgación de la seguridad social en el campo a través de medios periodísticos y otros que se habiliten.

El Negociado de Asesoramiento Técnico-Jurídico tiene como funciones:

a) Conocer e informar preceptivamente en los proyectos, resoluciones y circulares que emanen del Servicio cuando creen, modifiquen o extingan situaciones jurídicas de la Mutualidad o personas y Organismos con ella relacionados.

b) Ejercer las mismas funciones en cuanto a la interpretación de las disposiciones legales que afecten al Servicio o a las Instituciones de él dependientes.

c) Intervenir en los actos y contratos que hayan de formalizarse documentalmente por el Servicio.

d) Informar y asesorar a la Subdirección del Servicio en los recursos cuyo trámite corresponda a la misma.

e) Asistencia técnica en los procedimientos contenciosos que afecten a la Mutualidad.

Art. 9.º Sin perjuicio de los reajustes que aconsejen el posterior desenvolvimiento del Servicio, las Secciones se constituirán con el cometido y composición que a continuación se detallan:

1. Sección Técnica de Estudios.—Se le confía la elaboración de proyectos, prospecciones sociológicas, estudio de normas y asesoramiento económico y social del Servicio. Se organizará administrativamente en las Secciones que resulten precisas para:

a) Elaborar los proyectos de cuantas disposiciones afecten al desarrollo del Servicio o extensión de los Servicios de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

b) Organizar las reuniones, Congresos o conferencias que puedan promover o desarrollar los estudios y conocimientos de la seguridad social agraria.

c) Conocer y recopilar los sistemas extranjeros doctrinales y legislativos de la seguridad social y de la previsión agraria en todas sus formas.

d) Promover las iniciativas y trabajos de capacitación social y fomentar el desarrollo de cursos y conferencias para el estudio y difusión de los temas y problemas de la seguridad social agraria.

e) Asesorar en las materias propias de la competencia del Servicio.

f) Mantener las relaciones del Servicio con organismos o entidades análogos del extranjero.

2. Sección Actuarial y Estadística.—Tendrá a su cargo la recopilación de datos, observaciones, elementos de información y estadísticas laborales agrícolas que se precisen, así como el estudio y asesoramiento sobre las bases actuariales de los seguros y previsión agropecuarios.

3. Sección de Prestaciones de Servicios.—Le corresponde, en relación con las distintas organizaciones de la seguridad social, vigilar el desarrollo de las prestaciones de medicina, farmacia y cualesquiera otros Servicios en los distintos seguros sociales agrarios.

Actuará dividida en los Negociados convenientes.

La Sección habrá de someterse a las normas generales que en la materia se dicten para los distintos seguros y tendrá a su cargo específicamente estudiar y proponer conciertos con entidades oficiales y particulares que practiquen prestaciones médicas, farmacéuticas o de cualesquiera otros servicios y la propuesta de las normas especiales para aplicación de las generales al campo, tanto en su aspecto técnico como económico y administrativo.

También le compete la ordenación e inspección de la Mutualidad Nacional Agraria en lo referente a las actividades de tal entidad relacionadas con servicios de esta naturaleza.

4. Sección de Prestaciones Económicas.—Se atribuye a esta Sección:

a) Mantener la necesaria relación con los Servicios administrativos de la Mutualidad a quienes corresponda entender en las distintas prestaciones, a excepción del Seguro de Enfermedad.

b) Conocer e informar sobre las circulares e instrucciones que para la ejecución de las disposiciones emanadas del Ministerio o del Servicio curse la Mutualidad en cuanto afecta a estos puntos.

c) Obtener a través de la Sección de Inspección los informes emitidos por ésta en cuanto a la práctica de estas prestaciones.

d) Proponer a la Subdirección del Servicio las normas y medidas más aconsejables para el desarrollo de estas prestaciones.

e) Informar en los expedientes promovidos por los mutualistas cuya resolución corresponda al Servicio.

Esta Sección, para su mejor desenvolvimiento, se constituirá en los siguientes Negociados: Subsidios, Pensiones y Asistencia Económica.

A través del Negociado de Pensiones se mantendrá relación con el Instituto Nacional de Previsión en cuanto concierne a las obligaciones contraídas por este último respecto a los seguros de Vejez, Invalidez y Subsidio de Viudedad.

5. Sección Financiera.—Ejercerá la administración, contabilidad e intervención del Servicio y desarrollará las normas de administración y contables que ha de seguir la Mutualidad. Se subdividirá en los Negociados que resulten precisos para asegurar la perfecta realización de:

a) Confección, tramitación y ejecución de los presupuestos del Servicio.

b) Elaborar las normas de contabilidad aplicables a la Mutualidad; examen y censura de las cuentas, Memorias, balances, inventarios, etc., de esta última.

c) Administración del patrimonio del Servicio.

6. Sección de Inspección.—A esta Sección corresponderá:

a) La inspección de las Delegaciones Provinciales del Servicio y la organización y dirección de esta misma función en las distintas esferas de actuación de la Mutualidad.

b) Vigilar y examinar todas las operaciones que realice la Mutualidad en cumplimiento de lo previsto en sus Estatutos y demás normas aplicables a su desarrollo, sin menoscabo de la competencia específica de la Inspección Técnica de Previsión Social.

c) Elevar a la Jefatura del Servicio los informes obtenidos y proponer las actuaciones pertinentes.

d) Instruir los oportunos expedientes cuando los resultados de la inspección así lo requieran.

Art. 10. Se faculta al Servicio para establecer Delegaciones provinciales y aquellas locales que se estimen precisas para el mejor desenvolvimiento del mismo.

Art. 11. Las Delegaciones del Servicio funcionarán en las provincias que el Ministerio señale bajo la inmediata responsabilidad de un Delegado provincial, al que corresponden los siguientes deberes y facultades:

a) Asumir la representación del Servicio en cada provincia ante los Organismos estatales, de la Administración provincial y local, Corporaciones públicas, Organización Sindical y otras Entidades o Instituciones.

b) Ejecutar los acuerdos, normas e instrucciones de que se les dé traslado, para su cumplimiento, del Servicio Nacional.

c) Elevar a la Subdirección General las propuestas y sugerencias que estime convenientes y realizar los estudios, informes y actividades que le encomiende dicha Subdirección.

d) Ejercer directamente la inspección provincial de la seguridad social agraria y corregir los defectos y anomalías que pudieran producirse, bien por sí mismo o bien dando cuenta a la Subdirección General del Servicio, a fin de que se adopten las medidas procedentes.

e) Informar en todas las incidencias o reclamaciones que se susciten sobre el personal y la asistencia sanitaria, asegurados, beneficiarios y entidades colaboradoras de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

f) Velar por que las Delegaciones provinciales y locales de la Mutualidad actúen como verdadero instrumento eficaz para hacer llegar a todos los trabajadores campesinos de su jurisdicción los beneficios de la entidad.

g) Recoger las quejas, aspiraciones y propuestas de las representaciones socias y económicas de las Hermandades de Labradores y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, en cuanto se refiere a las funciones de su competencia.

h) Resolver aquellos asuntos que específicamente sometan a su jurisdicción los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria y aquellos otros que por disposiciones del Ministerio o del propio Servicio se le encomienden.

El Delegado provincial del Servicio, sin mengua de su contacto con la Subdirección General, se hallará subordinado al Delegado provincial de Trabajo, como representante del Ministerio.

Art. 12. El Servicio podrá adoptar, previa autorización de la Dirección General de Previsión, en forma de circulares, instrucciones y resoluciones, las medidas que se refieran tanto para su mejor funcionamiento como para el de la Mutualidad. A los indicados efectos, se otorgan a la Subdirección del Servicio las facultades precisas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se establecen trienios para las categorías profesionales que se expresan de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, de 3 de marzo de 1950.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta efectuada por el Sindicato Nacional de Banca sobre establecimiento de premios de antigüedad a determinadas categorías de personal incluido en la vigente Reglamentación de Trabajo en la Banca Privada.

Este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, acuerda lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen trienios para las categorías profesionales que se expresan de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada de 3 de marzo de 1950 en el número y cuantía que a continuación se relaciona:

Conserjes, cinco trienios de 1.500 pesetas anuales cada uno. Jefes de primera de plaza A, cinco trienios de 3.680 pesetas cada uno.

Oficiales de oficios varios, diez trienios de 115 pesetas mensuales cada uno.

Ayudante de oficios varios, diez trienios de 100 pesetas mensuales cada uno.

Mujeres de limpieza, diez trienios de 0,10 pesetas por hora cada uno.

Artículo 2.º El tiempo de servicios a efectos de los trienios a que se contrae esta Orden se computará a partir del momento de su vigencia.

Artículo 3.º La presente Orden empezará a regir a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de junio de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica

Brigada de Infantería don Pedro García Dávila, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, con el cargo de Guarda en la Empresa Talleres Rola, S. L., con domicilio social en Madrid, carretera de Aragón, 215. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Artillería don José Álvarez González, con destino en el Regimiento de Artillería número 6, con el cargo de Listero en la fábrica de mosaicos y almacén de materiales de construcción propiedad de don José Riego Lomba, con domicilio social en La Guardia (Pontevedra), calle de Oliveira Salazar, 38. Fija su residencia en La Guardia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Valentín Liz Crendé, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, con el cargo de Conductor de automóvil en la Empresa Tintorerías Maravillas, propiedad de don Juan Rebollo Villaverde, con domicilio social en Madrid, calle de Francos Rodríguez, 11. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Manuel Lorenzo Rodríguez, con destino en la Agrupación de Infantería Tetuán, número 14, con el cargo de Encargado de materiales de taller en la Empresa «R. A. L. S. L.», con domicilio social en Castellón de la Plana, plaza del Alcázar de Toledo. Fija su residencia en Castellón de la Plana. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los Suboficiales anteriormente relacionados que por la presente Orden adquieren, un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas y haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Gregorio Cabello Torcal.

Habiendo cumplido el día 25 del corriente mes de mayo la edad reglamentaria de jubilación el Auxiliar de Laboratorio de este Instituto, perteneciente al personal diverso no agrupado en Cuerpos, don Gregorio Cabello Torcal,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien

declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se acuerda el cese de don José López Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Granada.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granada don José López Ruiz por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a don José Villalobos Villalobos.

Con esta fecha se dispone sea declarado en situación de excedencia voluntaria, grupo b), artículo 363, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, a don José Villalobos Villalobos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Germán Villate Gredilla.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Germán Villate Gredilla, Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y destino en la Prisión Provincial de San Sebastián, pase en el día de la fecha a la situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro al servicio activo al Agente Judicial tercero don Justo Fernández Martínez.

Accediendo a lo solicitado por don Justo Fernández Martínez, Agente Judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956,

Esta Dirección General acuerda concederle el reingreso al servicio activo con igual categoría y sueldo de 10.080 pesetas anuales más las gratificaciones en vigor, y destino en la Audiencia Provincial de Cuenca.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indica.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («Diario Oficial» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se indica, causando baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Coronel don Ramón Gallo Ruiberriz de Torres, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don José Martín Ocaña, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, en la Cuarta Región Militar (plaza de Gerona).

Comandante don José Ramiro Portas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante don Joaquín Rojo Gil de la Instrucción Pre-militar Superior (Cuadro de Mando de la Tercera Zona), en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).

Madrid, 25 de mayo de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General durante los meses de enero y febrero de 1959.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 27 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden de 2 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, y la de 31 del mismo mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril.

2.º Que asciendan en vacantes de sueldos ocurridas en los meses de enero y febrero del corriente año los siguientes Maestros y Maestras, significándose que figuran con los números correspondientes al nuevo Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1956, significándose entre paréntesis el que figuraba en el de 1945:

E N E R O

1 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento de la señora Bazán, número 151, asciende a 30.840 pesetas doña Ana Cuevas Jiménez, número 837, Sevilla. Resultas: a 28.800 pesetas, don José Manuel Ortigoso Martín, número 1.802 bis, rehabilitado Granada.

Vacante por jubilación de la señora Carazo, número 194, asciende a 30.840 pesetas don José Monge Otero, número 854, Barcelona. Resultas: a 28.800 pesetas, don Luis Landa Díaz de Otazu, número 2.427, Guipúzcoa; a 27.000 pesetas, don Diego Martínez Torres, número 5.348, Almería; a 25.560 pesetas, doña Encarnación García y García, número 9.638 bis, relativo al

13.035/2, otorgado en 15 de septiembre de 1954, que pasó a la excendencia especial de casada, reingresada, Murcia.

Vacante por jubilación de la señora Arriola, número 205, asciende a 30.840 pesetas, doña Mama Nives Machin Martín, número 838, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Rafaela Alvarez de Eulate y García, número 2.381, Navarra; a 27.000 pesetas, doña María Pilar Valentin Pastrana, número 5.295, Ciudad Real; a 25.560 pesetas, doña Leonor Costilla Rodríguez, número 9.801 (13.211), Badajoz; a 23.400 pesetas, doña Domitila González Suarez, número 10.399/2 (13.851/2), reingresada, Oviedo.

Vacante por jubilación del señor Pallerola, número 248, asciende a 30.840 pesetas don José Sandín Miñambres, número 856, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, don Francisco Pascual Fernández, número 2.428, Murcia; a 27.000 pesetas, don Alvaro Sierra de Castro, número 5.349, Zamora; a 25.560 pesetas, don José Marín Rubio, número 9.828 (12.909), Sevilla; a 23.400 pesetas, doña Julia Romero Porras, número 11.297 (14.832), vuelta al servicio activo, Málaga.

Vacante por jubilación de la señora García, número 273, asciende a 30.840 pesetas doña Concepción Tomás Soler, número 839, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Dolores Riol Morillas, número 2.382, León; a 27.000 pesetas, doña Angela Bracera Ansin, número 5.296, Burgos; a 25.560 pesetas, doña María Pilar Hernández Jiménez, número 9.802 (13.212), Lérida; a 23.400 pesetas, don José Luis Domínguez Torres, número 15.836, omitido, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante por jubilación de la señora Deleito, número 295, asciende a 30.840 pesetas don José Rodríguez Costuela, número 857, Pontevedra. Resultas: a 28.800 pesetas, don Arsenio Gutiérrez Palacios, número 2.429, Avila; a 27.000 pesetas, don León Sanz García, número 5.350, Teruel; a 25.560 pesetas, don Pedro Martínez Bas, número 9.829 (12.910), Jaén; a 23.400 pesetas, doña María Maldonado Sánchez, número 16.641 (21.250), Granada; a 21.480 pesetas, don Félix Viera Gutiérrez, número 23.497 (27.984), Granada; a 19.200 pesetas, doña Elena Paradinas Villalante, número 26.379/2 (10-oposición 53), reingresada, Santander.

Vacante por jubilación de la señora Ramos, número 406, asciende a 30.840 pesetas, doña María Socorro Polo Ratón, número 840, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Carmen Osende Botana, número 2.383, Pontevedra; a 27.000 pesetas, doña María Buendía Palomares, número 5.297, Jaén; a 25.560 pesetas, doña Pilar Vifias Plaván, número 9.803 (13.212), Lérida; a 23.400 pesetas, don Antonio Carretero Hermoso, número 16.646 (20.790), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña Clementina Herrero Marcos, número 20.507 (29.587), Zamora; a 19.200 pesetas, doña Jerónima Joaquina Alvarez García, número 27.445 bis, reingresada, Madrid.

Vacante por jubilación de la señora Díaz, número 542, asciende a 30.840 pesetas don Angel Pagán Ramos, número 858, Orense. Resultas: a 28.800 pesetas, don Ramón Rodríguez Casas, número 2.430, Orense; a 27.000 pesetas, don Antonio Martínez Pérez, número 5.351, Norte de Marruecos; a 25.560 pesetas, don Francisco Menor Jorge, número 9.830 (12.911), Valencia; a 23.400 pesetas, doña Josefina Fernández Mellán, número 16.642 (21.251), Lugo; a 21.480 pesetas, don Manuel Rodríguez Ulloa, número 23.498 (27.985), Pontevedra; a 19.200 pesetas, don Mauro San Miguel Herraz, Burgos.

Vacante por jubilación de la señora Cativiela, número 677, asciende a 30.840 pesetas don Práxedes Díaz Enríquez, número 859, Barcelona. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Juana González González, número 2.384, Santa Cruz de Tenerife; a 27.000 pesetas, doña Luisa Moreno Pedrero, número 5.298, Cáceres; a 25.560 pesetas, doña Adelaida Fernández Soto, número 9.804 (13.213), Málaga; a 23.400 pesetas, don Sebastián Arques Pellicer, número 16.647 (21.791), Tarragona; a 21.480 pesetas, doña María Isabel Sánchez Alvarez, número 23.508 (29.588), Oviedo; a 19.200 pesetas, don José Vega Baca, León, Alta.

Vacante por jubilación del señor Aguinaga, número 753, asciende a 30.840 pesetas don José Pena Domínguez, número 861, Orense. Resultas: a 28.800 pesetas, don Octavio Hernández Chaguaceda, número 2.431, Salamanca; a 27.000 pesetas, don Antonio López Delgado, número 5.352, Cáceres; a 25.560 pesetas, doña Celia Conde Alvarez, número 9.805 (13.214), Teruel; a 23.400 pesetas, doña Josefina Gutiérrez Bueno, número 16.643 (21.254), Zaragoza; a 21.480 pesetas, don José Manuel Aguirre Linacero, número 23.499 (27.986), Valladolid; a 19.200 pesetas, don Julio Navarro Grau, alta, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante por jubilación del señor Zudaire, número 759, asciende a 30.840 pesetas doña Carmen Trill Banchallaria, número 845, Zamora. Resultas: a 28.800 pesetas, doña María Antonia Núñez Gómez, número 2.385, Granada; a 27.000 pesetas,

doña Fernanda Clauna Fernández-Mota Solórzano, núm. 5.299, Cádiz; a 25.560 pesetas, don Norberto Zamora Garrido, número 9.832 (12.913), Huesca; a 23.400 pesetas, don Vicente Gil Santillana, número 16.648 (20.792), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Aparicio Laso, número 23.509 (29.590), Santander; a 19.200 pesetas, doña María Dolores Suárez Fernández, alta, Lugo.

Vacante por jubilación de la señora Vallés, número 793, asciende a 30.640 pesetas don Eulogio Fernández Ferreiro, número 862, Lugo. Resultas: a 28.800 pesetas, don Lorenzo López Castrillo, número 2.432, Logroño; a 27.000 pesetas, don Ricardo Mesía Carballo, número 5.353, Barcelona; a 25.560 pesetas, doña Pura Fernández Piñero, número 9.808 (13.215), Orense; a 23.400 pesetas, doña Elvira González López, número 16.644 (21.255), Avila; a 21.480 pesetas, don Vicente Atienza Marcos, número 23.500 (27.987), Murcia.

Vacante por jubilación de la señora Mas, número 797, asciende a 30.840 pesetas doña Isidra Pascual Maya, número 845, Guadalajara. Resultas: a 28.800 pesetas, doña María Rubio Vallejo, número 2.386, Sevilla; a 27.000 pesetas, doña Josefa Gálvez Llórens, número 5.300, Valencia; a 25.560 pesetas, doña María Carmen Muñoz Ferrer, número 9.807 (13.217), Málaga; a 23.400 pesetas, don Sergio Docampo Salgado, número 16.649 (20.745), Orense; a 21.480 pesetas, doña Felisa Serrano Montes, número 23.510 (29.591), Burgos.

Vacante por jubilación de la señora Preses, número 830, asciende a 30.840 pesetas don Víctor Corcobé Ares, número 863, Pontevedra. Resultas: a 28.800 pesetas, don Alfonso Bocinos Alonso-Villaverde, número 2.433, Oviedo; a 27.000 pesetas, don Quintín Moreno Trego, número 5.354, Burgos; a 25.560 pesetas, don Carmelo Sánchez Larrañeta, número 9.834 (12.915), Navarra; a 23.400 pesetas, doña Carmen Gallardo Cabezas, número 16.645 (21.256), Badajoz; a 21.480 pesetas, don Santiago Rodríguez García, número 23.501 (27.988), León.

Vacante por jubilación del señor Miguel, número 1.141, asciende a 28.800 pesetas doña Clemencia Ramos Cano, número 2.387, Zamora. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Josefa Novos Valcárcel, número 5.301, La Coruña; a 25.560 pesetas, doña Trinidad Sánchez Sánchez, número 9.808 (13.219), Salamanca; a 23.400 pesetas, don Rogelio Sánchez Carrasco, número 16.650 (20.797), Ciudad Real; a 21.480 pesetas, doña María Garriga Miró, número 23.511 (29.592), Tarragona.

Vacante por jubilación de la señora Fuente, número 1.143, asciende a 28.800 pesetas don Francisco P. García-Sánchez, número 2.434, Avila. Resultas: a 27.000 pesetas, don Julián López Dávila, número 5.355, Madrid; a 25.560 pesetas, don Serafín Bernal Ibáñez, número 9.835 (12.916), Huesca; a 23.400 pesetas, doña María del Rosario Martínez Gálvez, número 16.646 (21.257), Murcia; a 21.480 pesetas, don Primitivo Porras Calles, número 23.502 (27.989), Cáceres.

Vacante por jubilación de la señora Moreno, número 1.151, asciende a 28.800 pesetas doña Adela Mendoza Alvarez número 2.388, Guipúzcoa. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María Esperanza Palret Obeso, número 5.302, Santander; a 25.560 pesetas, doña María Presentación Barrios Pastor, número 9.810 (13.221), Cuenca; a 23.400 pesetas, don José Fealvila, número 16.651 (20.798), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña María del Pilar Encina, número 23.512 (29.593), Palencia.

Vacante por jubilación del señor Salinas, número 1.202, asciende a 28.800 pesetas don Inocente Moya Mena, número 2.435, Cuenca. Resultas: a 27.000 pesetas, don Dámaso Campo García, número 5.356, León; a 25.560 pesetas, don Hilario Ramos García, número 9.836 (12.916 bis), Burgos; a 23.400 pesetas, doña Francisca Caracuel Torres, número 16.647 (21.219), Jaén; a 21.480 pesetas, don Luis Gardo Galindo, número 23.503 (27.990), Badajoz.

Vacante por jubilación del señor Agudo, número 1.237, asciende a 28.800 pesetas doña María T. Alonso Vázquez, número 2.389, Vizcaya. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María Polo Juan, número 5.303, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Aurelia Simón Lario, número 9.811 (13.222), Zaragoza; a 23.400 pesetas, don Francisco Morais Nieto, número 16.652 (20.799), Valladolid; a 21.480 pesetas, doña María Angeles B. García-Lorenzo, número 23.513 (29.594), Lugo.

Vacante por jubilación de la señora Rodríguez, número 1.238, asciende a 28.800 pesetas don Luis Díaz Peña, número 2.436, Cáceres. Resultas: a 27.000 pesetas, don Antonio Cano Muñoz, número 5.357, Jaén; a 25.560 pesetas, don Benjamín González Suárez, número 9.837 (12.917), Orense; a 23.400 pesetas, doña María de los Dolores Martínez López, número 16.648 (21.261), Córdoba; a 21.480 pesetas, don Ramón Pérez del Río Roquero, número 23.504 (27.991), Oviedo.

Vacante por fallecimiento del señor Moreno, número 1.355, asciende a 28.800 pesetas doña Elicia Perez Cano, número 2.390, Córdoba. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María del Pilar Torrones Villanueva, número 5.304, Alicante; a 25.560 pesetas, doña María Grijalbo López, número 9.812 (13.232), Madrid; a 23.400 pesetas, don Emilio Mariño Valdecantos, número 16.653 (20.802), Santander; a 21.480 pesetas, don Manuel Serrano Morales, número 23.505 (27.992), Córdoba.

Vacante por jubilación del señor Núñez, número 1.526, asciende a 28.800 pesetas don José Domingo Nicolás, número 2.437, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, don José Cánovas Caparrós, número 5.358, Almería; a 25.560 pesetas don Marcial Perier García número 9.838 (12.918), Murcia; a 23.400 pesetas, doña María de Lourdes García González, número 16.649 (21.262), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Cruz Pérez Castro, número 23.515 (29.596), Córdoba.

Vacante por jubilación del señor Cervera, número 1.756, asciende a 28.800 pesetas doña Dolores Canacho Jiménez, número 2.391, Madrid. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Josefa María Pilar Conde Álvarez, número 5.305, Zaragoza; a 25.560 pesetas, doña Silvia Peñalba Lloret, número 9.813 (13.224), Barcelona; a 23.400 pesetas, don Eugenio Julián Acacio Martínez, número 16.654 (20.803), Murcia; a 21.480 pesetas don Celestino Lorenzo Salgado, número 23.506 (27.993), Zamora.

Vacante por jubilación de la señora García, número 2.457, asciende a 27.000 pesetas doña Natalia Iurrioz Larrinaga, número 5.306, Vizcaya. Resultas: a 25.560 pesetas, don Francisco Tetilla Rubio, número 9.839 (12.921), Alcaite; a 23.400 pesetas, doña Josefa Salvador Durá, número 16.650 (21.263), Valencia; a 21.480 pesetas, doña María Concepción M. Gil Estremado, número 23.516 (29.597), Guipúzcoa.

Vacante por jubilación de la señora Ibáñez, número 3.011, asciende a 27.000 pesetas don Fernando Alvarez Rodriguez, número 5.360, Orense. Resultas: a 25.560 pesetas doña María del Carmen Martínez Sánchez, número 9.814 (13.225), Almería; a 23.400 pesetas, don José Fernández Vázquez, número 16.655 (20.805), Orense; a 21.480 pesetas, don Leandro Victoria Córdoba, número 23.507 (17.994), Ciudad Real.

Vacante por jubilación de la señora Tirillonte, número 4.270, asciende a 27.000 pesetas doña María Consolación Mateo Rambla, número 5.307, Barcelona. Resultas: a 25.560 pesetas, don Andrés Melera Berrocal, número 9.840 (12.922), Cáceres; a 23.400 pesetas, doña María Bordetas Torrellas, número 16.651 (21.264), Zaragoza; a 21.480 pesetas, doña Oliva Ferreiro Barreira, número 23.517 (29.598), Orense.

Vacante por jubilación de la señora Plá, número 4.291, asciende a 27.000 pesetas don Nicolás García Utrillas, número 5.361, Guadalajara. Resultas: a 25.560 pesetas, doña María Concepción González Escobar, número 9.815 (13.226), Ciudad Real; a 23.400 pesetas, don Angel Marcos Sánchez, número 16.656 (20.805 bis), Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don José Ribas Court, número 23.508 (27.995), Gerona.

Vacante por fallecimiento de la señora Román, número 5.204, asciende a 27.000 pesetas doña María del Carmen Querejeta Iraola, número 5.308, Guipúzcoa. Resultas: a 25.560 pesetas, don Alvaro Romero López, número 9.841 (12.923), Cádiz; a 23.400 pesetas, doña Magdalena Romaguera Peramont, número 16.652 (21.266), Barcelona; a 21.480 pesetas, doña Josefa Lázaro Cerdá, número 23.518 (29.599), Castellón.

Vacante por fallecimiento de la señora Escaned, número 6.592, asciende a 25.560 pesetas doña Raquel Masanet Masanet, número 9.816 (13.227), Barcelona. Resultas: a 23.400 pesetas, don Juan Bautista Alba Romero, número 16.657 (20.806), Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don Jesús Manuel López de la Blanca, número 23.509 (27.926), Soria.

Vacante por fallecimiento del señor Ballesta, número 7.173, asciende a 25.560 pesetas don Francisco J. Suárez Rodríguez, número 9.842 (12.924), Oviedo. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Carmen Gregorio de Tejada Arias, número 16.653 (21.263), Huelva; a 21.480 pesetas, doña Mercedes Gea Mascarell, número 23.519 (29.600), Valencia.

Vacante por jubilación de la señora Bamonde, número 7.953, asciende a 25.560 pesetas doña María Teresa Casal de Rey García, número 9.817 (13.228), Pontevedra. Resultas: a 23.400 pesetas, don Arturo Lapuebla Tomás, número 16.658 (20.807), Cuenca; a 21.480 pesetas, don Juan Grau Soler, número 23.510 (27.997), Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Vilariño, número 8.027, asciende a 25.560 pesetas don Joaquín León García, número 9.843 (12.925), Ciudad Real. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Iglesias Parajo, número 16.654 (21.268), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Josefa María Pílosa Jiménez, número 23.520 (29.601), Teruel.

Vacante por fallecimiento de la señora Sillero, número 8.032, asciende a 25.560 pesetas, doña Guillermina Tejero Torres, número

mero 9.818 (13.229), Baleares. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Vila Acuña, número 16.659 (20.808), Orense; a 21.480 pesetas, don Jesús Cruz Rodríguez de Segovia, número 23.511 (27.998), Toledo.

Vacante por jubilación de la señora Dencausa, número 8.068, asciende a 25.560 pesetas don Luis Serra Domingo, número 9.845 (12.926), Gerona. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Mural García, número 16.655 (21.269), Burgos; a 21.480 pesetas, doña Amada Arenchibia Rodríguez, número 23.521 (29.602), Las Palmas.

Vacante por jubilación de la señora Matute, número 8.190, asciende a 25.560 pesetas doña Antonia Barroso Jorge, número 9.819 (13.230), Cáceres. Resultas: a 23.400 pesetas, don Guillermo Orduña Pérez, número 16.660 (20.809), Zaragoza; a 21.480 pesetas, don Martín Gonzalo López, número 23.512 (27.999), Segovia.

Vacante por jubilación del señor Sanz, número 8.207, asciende a 25.560 pesetas don Valentín Urrutia Gallego, número 9.846 (12.926 bis), Cuenca. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Maximina Rodríguez Rodríguez, número 16.656 (21.271), Las Palmas; a 21.480 pesetas, doña Ramona Soláns Feixes, número 23.522 (29.603), Lérida.

Vacante por jubilación del señor Espinosa, número 8.260, asciende a 25.560 pesetas doña Carmen Rodríguez Cano, número 9.820 (13.231), Toledo. Resultas: a 23.400 pesetas, don Ricardo Pereiro Betanzos, número 16.661 (20.810), La Coruña; a 21.480 pesetas, don José Alarcón Sánchez, número 23.513 (28.000), Málaga.

Vacante por jubilación del señor Mantecón, número 8.298, asciende a 25.560 pesetas don Pedro Rey Vállejo, número 9.847 (12.927), Avila. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María de la Gloria Luis de Dios, número 16.657 (21.272), Orense; a 21.480 pesetas, don Ramón Vicén Malo, número 23.514 (28.001), Huesca.

Vacante por fallecimiento de la señora Agullera, número 8.299, asciende a 25.560 pesetas doña Amelia Donosti Navas, número 9.821 (13.232), Guipúzcoa. Resultas: a 23.400 pesetas, don Volusiano Blázquez Gómez, número 16.662 (20.811), Avila; a 21.480 pesetas, doña María Eulalia de las Casas Guerra, número 23.524 (29.605), Santa Cruz de Tenerife.

Vacante por jubilación del señor Marzo, número 8.301, asciende a 25.560 pesetas don Eugenio Esralona Mesas, número 9.848 (12.928), Madrid. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Victoria Pulido Retortillo, número 16.658 (21.274), Cáceres; a 21.480 pesetas, don Juan Terol Romero, número 23.515 (28.002), Jaén.

Vacante por jubilación del señor Vesperinas, número 8.37, asciende a 25.560 pesetas doña Felisa Benit Vaquero, número 9.822 (12.233), Baza. Resultas: a 23.400 pesetas, don José María Moro Fernández, número 16.663 (20.811 bis), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Visitación Navarro Quílez, número 23.525 (29.606), Oviedo.

Vacante por jubilación del señor Zumel, número 9.381, asciende a 25.560 pesetas don Francisco Cloquell Puig, número 9.849 (12.929), Teruel. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Teresa Casas Almeida, número 16.659 (21.275), Valladolid; a 21.480 pesetas, don Rafael Buj Jimeno, número 23.516 (28.003), Teruel.

Vacante por jubilación del señor Canales, número 11.521, asciende a 23.400 pesetas don Germán B. Martín López, número 16.664 (20.812), Salamanca. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Rosa Liso Campo, número 23.526 (29.607), Huesca.

Vacante por jubilación de la señora Ferrera, número 12.892, asciende a 23.400 pesetas don Ramón Algarra Esteban, número 16.665 (20.814), Almería. Resulta: a 21.480 pesetas, don José Luis López Martín, número 23.517 (28.004), Avila.

Vacante por excedencia de la señora Arias, número 16.785, asciende a 23.400 pesetas doña Josefa Rodríguez Reche, número 1.661 (21.277), Almería. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María Teresa Gallo Montilla, número 23.527 (29.608), Jaén.

Vacante por jubilación de la señora Ibarrola, número 16.990, asciende a 21.480 pesetas don Antonio González Torres, número 23.518 (28.005), Cádiz.

Vacante por excedencia del señor Sáez, número 18.395, asciende a 21.480 pesetas doña Emma Cortés Vázquez, número 23.528 (29.609), La Coruña.

Vacante por excedencia de la señora Zuluaga, número 18.731, asciende a 21.480 pesetas don Alejandro García Velázquez, número 23.519 (28.006), Sevilla.

Vacante por excedencia de la señora Villalba, número 21.342, asciende a 21.480 pesetas doña Teresa Casado Iglesia, número 23.529 (29.611), Soria.

Vacante por excedencia de la señora Temiño, número 22.103, asciende a 21.480 pesetas don José Coquet Giner, número 23.520 (28.007), Valencia.

2 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Cruz, número 6.378, asciende a 25.560 pesetas doña María Pilar Caraos Val, número 9.823 (13.235), Zaragoza. Resultas: a 23.400 pesetas, don Guillermo Oviedo García, número 16.666 (20.815), León; a 21.480 pesetas, doña María Purificación Hermida-Cachalvite Garza, número 23.530 (29.614), Lugo.

3 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Vicente, número 1.230, asciende a 28.800 pesetas don Sixto Ruiz Torres, número 2.438, Toledo. Resultas: a 27.000 pesetas, don Ricardo A. del Río Herrero, número 5.362, La Coruña; a 25.560 pesetas, don Lorenzo Medida y Medina, número 9.850 (12.930), Oviedo; a 23.400 pesetas, doña María Ramona Pérez Vázquez, número 16.662 (21.278), Lugo; a 21.480 pesetas, don Enrique Santos Martínez, número 23.521 (28.008), Lérida.

Vacante por fallecimiento del señor Pérez, número 2.595, asciende a 27.000 pesetas doña Francisca Cerón López, número 5.300, Murcia. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Encarnación Guerrero García, número 9.824 (13.236), Sevilla; a 23.400 pesetas, don Constantino Vázquez González, número 16.667 (20.816), Orense; a 21.480 pesetas, doña Amalia Campillo Zafrilla, número 23.531 (29.615), Cuenca.

Vacante por excedencia del señor Fardajl, número 13.729, asciende a 23.400 pesetas doña Rosa Sánchez Rollán, número 16.663 (21.279), Salamanca. Resultas: a 21.480 pesetas, don Maximino Cruz Arias, número 23.522 (28.009), Avila.

4 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Pérez, número 99, asciende a 30.840 pesetas doña María Benítez Hernández, número 846, Las Palmas. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Margarita Pastor Vansole, número 2.392, Baleares; a 27.000 pesetas, don Rodrigo Jiménez Navarro, número 5.363, Murcia; a 25.560 pesetas, don Juan Vilar Caballeros, número 9.851 (12.931), Tarragona; a 23.400 pesetas, don Cesáreo García Martín, número 16.668 (20.817), Jaén; a 21.480 pesetas, doña María González García, número 23.532 (29.616), Almería.

Vacante por jubilación de la señora Miranca, número 4.983, asciende a 27.000 pesetas doña María Pilar César Rodríguez, número 5.310, La Coruña. Resultas: a 25.560 pesetas, doña María Concepción Pérez Gótar, número 9.825 (13.237), Albacete; a 23.400 pesetas, doña María Presentación Garrido Arenas, número 16.664 (21.281), Toledo; a 21.480 pesetas, don Angel Baños Delfino, número 23.523 (28.010), Zaragoza.

Vacante por fallecimiento del señor Hernández, número 8.547, asciende a 25.560 pesetas don Julio Aldaz Galdeano, número 9.852 (12.932), Navarra. Resultas: a 23.400 pesetas, don Francisco Lerma Andrés, número 16.669 (20.808), Castellón; a 21.480 pesetas, doña Rosalía Juez Gómez, número 23.533 (29.617), Cádiz.

5 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Sánchez, número 1.171, asciende a 28.800 pesetas don Severiano Posado Vidal, número 2.439, Cáceres. Resultas: a 27.000 pesetas, don Francisco Fernández Alvarez, número 5.364, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Sofía Delgado Vega, número 9.826 (13.238), Sevilla; a 23.400 pesetas, doña Amelia Muñoz Camazón, número 16.605 (21.282), Valladolid; a 21.480 pesetas, don Juan Balado Camino, número 23.524 (28.011), La Coruña.

Vacante por excedencia del señor López, número 22.570, asciende a 21.480 pesetas doña María Angeles Borde Molinonuevo, número 23.534 (29.618), Alava.

6 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Escruch, número 1.024, asciende a 28.800 pesetas doña María Mercedes Retuerto Vaquero, número 2.393, Valladolid. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Adelina Sánchez Tuñón, número 5.311, Las Palmas; a 25.560 pesetas, don Aquilino Fuertes Rodríguez, número 9.853 (12.933), León; a 23.400 pesetas, don Manuel Quintana Conde, número 16.670 (20.819), Orense; a 21.480 pesetas, don Catalino José Puñal Ruiz, número 23.525 (28.012), Madrid.

Vacante por jubilación de la señora Egusquiza, número 1.718, asciende a 28.800 pesetas don Gabriel Encinas Castellanos, número 2.440, Las Palmas. Resultas: a 27.000 pesetas, don Gregorio Alamillo Gil, número 5.365, Córdoba; a 25.560 pesetas, doña Elvira del Pino García, número 9.827 (13.239), Madrid; a 23.400

pesetas, doña Francisca Fernández Orejudo Casado, número 16.666 (21.283), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Serra Roura, número 23.535 (29.619), Gerona.

Vacante por jubilación de la señora Villar, número 7.966, asciende a 25.560 pesetas don Miguel Miranda Punín, número 9.854 (12.934), La Coruña. Resultados: a 23.400 pesetas, don Ildefonso Miranda Echaz, número 16.671 (20.820), Zaragoza; a 21.480 pesetas, don Benjamín Torres García, número 23.526 (28.013), Cuenca.

7 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento de la señora García, número 666, asciende a 30.840 pesetas don Manuel Ribero y Ribero, número 864, Pontevedra. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Nieves González González, número 2.394, Orense; a 27.000 pesetas, doña Remedios Martín Tola, número 5.312, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña María de los Desamparados González Calero Lara, número 9.828 (13.240), Ciudad Real; a 23.400 pesetas, doña Dolores Ferrón Rodríguez, número 16.667 (21.284), Murcia; a 21.480 pesetas, doña María Teresa Chas López, número 23.536 (29.620), Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Vaquero, número 8.066, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Malpelo Agudo, número 9.855 (12.936), Santander. Resultados: a 23.400 pesetas, don Antonio Salguero Hermida, número 16.672 (20.821), La Coruña; a 21.480 pesetas, don Eduardo Nocete Pérez, número 23.527 (28.014), Granada.

Vacante por jubilación de la señora Martín-Suárez, número 8.166, asciende a 25.560 pesetas doña Celsa Sánchez González, número 9.829 (13.241), Madrid. Resultados: a 23.400 pesetas, doña María del Socorro Merelo Paláu, número 16.668 (21.086), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Angeles Iribarren Cavodevila, número 23.537 (29.621), Navarra.

Vacante por fallecimiento de la señora Montes, número 17.024, asciende a 21.480 pesetas don Cirio Pérez Brieva, número 23.528 (28.015), Cáceres.

8 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Calvo, número 103, asciende a 30.840 pesetas doña María Cabeza Asensio Rodríguez, número 847, Alava. Resultados: a 28.800 pesetas, don Adrián González Gallego, número 2.441, Cáceres; a 27.000 pesetas, don José Quevedo Lorenzo, número 5.366, Las Palmas; a 25.560 pesetas, don Leopoldo Isla Cordero, número 9.856 (12.937), Valladolid; a 23.400 pesetas, don Juan Manuel Vilarches Romasanta, número 10.096 bis, rehabilitado, Orense.

Vacante por jubilación de la señora Calané, número 668, asciende a 30.840 pesetas don Antonio Pernas Manteiga, número 865, La Coruña. Resultados: a 28.800 pesetas, doña María Angeles Moncanut Vila, número 2.395, Gerona; a 27.000 pesetas, doña Trinidad Vicente Severino, número 5.313, Salamanca; a 25.560 pesetas, doña Emilia Palacín Arnal, número 9.830 (13.242), Huesca; a 23.400 pesetas, don Juan Sánchez Manzano, número 16.673 (20.824), Cuenca; a 21.480 pesetas, doña Carmen Alberola Planelles, número 23.538 (29.622), Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Alvarez, número 2.758, asciende a 27.000 pesetas don Eliseo Ordiñaga Palatai, número 5.367, Baleares. Resultados: a 25.560 pesetas, don Rafael Martínez Cano, número 9.857 (12.938), Murcia; a 23.400 pesetas, doña Ana María Rodrigo Fernández, número 16.669 (21.287), Lérida; a 21.480 pesetas, don Luis García Abad, número 23.529 (28.016), Guadalajara.

Vacante por fallecimiento de la señora González, número 5.422, asciende a 25.560 pesetas doña Magdalena Rodríguez Estevan, número 9.831 (13.243), Granada. Resultados: a 23.400 pesetas, don Luis Martínez Gómez, número 16.674 (20.825), Cáceres; a 21.480 pesetas, doña Gloria Cubas Trueba, número 23.539 (29.623), Santander.

Vacante por jubilación de la señora González, número 8.750, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Hernández Rodríguez, número 9.858 (12.939), Orense. Resultados: a 23.400 pesetas, doña María de los Angeles García González, número 16.670 (21.288), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Jesús López Izcue, número 23.530 (28.017), Navarra.

Vacante por excedencia de la señora Vargas, número 10.153, asciende a 23.400 pesetas don Francisco Busto Corcuera, número 16.675 (20.826), Burgos. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Gloria Pedrero Orche, número 23.540 (29.626), Oviedo.

Vacante por excedencia de la señora Mayordomo, número 15.716, asciende a 23.400 pesetas doña María de los Desamparados Montoro Cañal, número 16.671 (21.289), Alicante. Resulta: a 21.480 pesetas, don Rafael Martínez y Martínez, número 23.531 (28.018), Santander.

Vacante por excedencia del señor Domingo, número 19.229, asciende a 21.480 pesetas doña María Josefa Homs Ginés, número 23.541 (29.627), Lérida.

9 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento de la señora González, número 443, asciende a 30.840 pesetas don Ramón Gamallo Silva, número 866, Pontevedra. Resultados: a 28.800 pesetas, don Francisco Luján y Luján, número 2.442, Granada; a 27.000 pesetas, doña María Angeles Diez Fresno, número 5.314, Granada; a 25.560 pesetas, doña Angela Núñez Miquez, número 9.832 (13.244), Orense; a 23.400 pesetas, don Emidgio de la Red González, número 16.676 (20.827), León; a 21.480 pesetas, don Justino Andrés Calvo, número 23.532 (28.019), Barcelona.

Vacante por jubilación del señor Ibáñez, número 1.139, asciende a 28.800 pesetas doña Teodora Mifio Atienza, número 2.396, Palencia. Resultados: a 27.000 pesetas, don Feliciano Troncada Trasante, número 5.368, La Coruña; a 25.560 pesetas, don Gumerindo Padín Quinteiro, número 9.859 (12.940), Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Herminio Pérez Serodio, número 16.677 (20.823), Pontevedra; a 21.480 pesetas, doña Margarita Presencio Zamora, número 23.542 (29.628), Valladolid.

Vacante por jubilación de la señora Calvet, número 2.994, asciende a 27.000 pesetas don Matías Díez y Díez, número 5.369, León. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Teodosia San Noriega, número 9.833 (13.244 bis), Segovia; a 23.400 pesetas, doña Carmen Gerona Torres, número 16.673 (21.291), Teruel; a 21.480 pesetas, don Ismael Sánchez Gallego, número 23.533 (28.020), Almería.

Vacante por jubilación del señor Losada, número 3.609, asciende a 25.560 pesetas don Antonio Laribe Sánchez, número 9.860 (12.941), Jaén. Resultados: a 23.400 pesetas, don José Artuño Martínez-Quintanilla, número 16.678 (20.829), Murcia; a 21.480 pesetas, doña Esperanza Pérez López, número 23.542 bis (29.628 bis), Lugo.

Vacante por fallecimiento del señor Crespo, número 16.010, asciende a 23.400 pesetas doña Matilde Perea Rubio, número 16.674 (21.292), Barcelona. Resulta: a 21.480 pesetas, don Guillermo Boronat Tarda, número 23.534 (29.021), Tarragona.

Vacante por jubilación del señor Gato, número 20.651, asciende a 21.480 pesetas doña Amelía Tudela Aranda, número 23.543 (29.629), Burgos.

10 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Burgué, número 190, asciende a 30.840 pesetas doña Aurelia Unzueta, número 849, Huesca. Resultados: a 28.800 pesetas, don Millán Calle García, número 2.443, Cáceres; a 27.000 pesetas, doña Petra Ordóñez Melendro, número 5.316, Palencia; a 25.560 pesetas, doña María Milagros Guardiola Valls, número 9.834 (13.245), Valencia; a 23.400 pesetas, don Juan Sánchez Fernández, número 16.679 (20.831), Gerona; a 21.480 pesetas, don Fermín Huerga López, número 23.535 (28.022), León.

Vacante por jubilación del señor Ribelles, número 787, asciende a 30.840 pesetas don Serafín Ledo Docal, número 867, Pontevedra. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Teresa Viñals Aragay, número 2.397, Barcelona; a 27.000 pesetas, don Guillermo Rodríguez Mondoligón, número 5.370, Madrid; a 25.560 pesetas, don Aureliano Castro Sánchez, número 9.861 (12.942), León; a 23.400 pesetas, doña Narcisca Hueso Marzana, número 16.675 (21.293), Navarra; a 21.480 pesetas, don Camilo Figueiredo Corral, número 23.536 (22.023), Santander.

Vacante por jubilación de la señora Alvarez, número 2.992, asciende a 27.000 pesetas doña Socorro Cano López, número 5.317, Córdoba. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Irene Vidal Tesouro, número 9.835 (13.246), Orense; a 23.400 pesetas, don Francisco Guerra Brea, número 16.680 (20.832), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Evella Melcón y Melcón, número 23.545 (29.632), León.

Vacante por jubilación del señor Rubio, número 7.967, asciende a 25.560 pesetas don Julio Díaz y Díaz, número 9.862 (12.943), Avila. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Juana Fernández Martínez, número 16.676 (21.294), Santander; a 21.480 pesetas, don Norberto Zamora González, número 23.537 (28.024), Santa Cruz de Tenerife.

Vacante por jubilación de la señora Espario, número 8.658, asciende a 25.560 pesetas doña Francisca López Fernández, número 9.836 (13.247), Ciudad Real. Resultados: a 23.400 pesetas, don César Sánchez Alvarez, número 16.681 (20.834), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Ana María Blasco Zapater, número 23.546 (29.633), Huesca.

Vacante por fallecimiento del señor Requena, número 11.688, asciende a 23.400 pesetas doña Josefina Sanclement Salvada, número 16.677 (21.295), Gerona. Resulta: a 21.480 pesetas, don José María Hernández Morán, número 23.538 (28.025), Salamanca.

Vacante por excedencia de la señora Gutiérrez, número 16.602, asciende a 23.400 pesetas don Primitivo Egido González, número 16.682 (20.835), Salamanca. Resulta: a 21.480 pesetas, don Francisco Treviño González, número 23.539 (28.026), Murcia.

11 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Fernández, número 273, asciende a 30.840 pesetas doña Bonifacia Ciaurriz Artieda, número 850, Navarra. Resulta: a 28.800 pesetas, don Pedro Luen-go Fuertes, número 24.444, León; a 27.000 pesetas, don Ramón Grossa Marin, número 5.371, Cádiz; a 25.560 pesetas, don Raimundo Jacinto Soto Alonso, número 9.863 (12.944) pesetas, Lugo; a 23.400 pesetas, doña Teresa Romero Torres, número 16.678 (21.296) pesetas, Cádiz; a 21.480 pesetas, doña María Luisa Quintana García, 23.548 (29.634 bis), Burgos.

Vacante por jubilación de la señora Peruyero, número 8.668, asciende a 25.560 pesetas, doña Toribia Suso Hernández, número 9.837 (13.248), Zaragoza. Resulta: a 23.400 pesetas, don Enrique García Loba, número 16.683 (20.836), Albacete; a 21.480 pesetas, don Vicente Gallego Quilis, número 23.540 (28.027), Castellón.

Vacante por fallecimiento de la señora Alcaraz, número 14.811, asciende a 23.400 pesetas, doña Magdalena Sixto Rodríguez, número 16.679 (21.297), Córdoba. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Josefa Pereira Pereira, número 23.549 (29.635), Orense.

Vacante por fallecimiento de la señora García, número 19.853, asciende a 21.480 pesetas, don Juan Miguel González Pérez, número 23.541 (28.028), Huelva.

12 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Ferreiro, número 613, asciende a 30.840 pesetas, don José Manso Saborido, número 868, Orense. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Emilia Baz González, número 2.398, Badajoz; a 27.000 pesetas, doña Remedios Bargués Portolés, número 2.709 bis, rehabilitada, Valencia.

Vacante por jubilación de la señora San José, número 1.275, asciende a 28.800 pesetas, don Enrique Soler Durán, número 2.445, Valencia. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Leonor Quero Ruiz, número 5.318, Málaga; a 25.560 pesetas, don José Segarra Gene, número 9.864 (12.945), Lérida; a 23.400 pesetas, don Ursicino Velasco Blanco, número 16.684 (20.837), León; a 21.480 pesetas, doña Concepción Delgado Cordero, número 19.884 bis, reingresada, Tarragona.

Vacante por jubilación del señor Peralre, número 1.350, asciende a 28.800 pesetas, doña Carmen Cloquell Collado, número 2.399, Cáceres. Resulta: a 27.000 pesetas, don Ignacio García Romero, número 5.372, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Concepción Garrido Arenas, número 9.838 (13.250), Toledo; a 23.400 pesetas, doña Efigenia Carraló Piñero, número 16.680 (21.298), Pontevedra; a 21.480, doña Ramona Cortiñas Cal, número 23.550 (29.636), Lugo.

13 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Sarrión, número 2.726, asciende a 27.000 pesetas, doña María Luisa Esteban Bermejo, número 5.319, Cáceres. Resulta: a 25.560 pesetas, don Idoro Cueto García, número 9.865 (12.946), Valladolid; a 23.400 pesetas, don Francisco Tomás Saharre, número 12.006, rehabilitado, Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Altemir, número 2.960, asciende a 27.000 pesetas, don Julio Martínez Almolina, número 5.373, Portugal. Resulta: a 25.560 pesetas, doña Mercedes Milego Díaz, número 9.839 (13.250 bis), Valencia; a 23.400 pesetas, don Eustaquio Lago Martínez, número 16.685 (20.838), Pontevedra; a 21.480 pesetas, don Amador Núñez Cobos, número 23.542 (28.029), Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Borreguero, número 7.946, asciende a 25.560 pesetas, don Liberio García y García, número 9.866 (12.947), Salamanca. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Josefa Villa Lagos, número 16.681 (21.299), Alava; a 21.480 pesetas, doña María Josefa Alvarez Pruneda, número 23.551 (29.637), Oviedo.

Vacante por fallecimiento de la señora Perrino, número 10.962, asciende a 23.400 pesetas, don Francisco Más Pérez, número 16.686 (20.839), Ciudad Real. Resulta: a 21.480 pesetas, don Manuel Arranz Pablos, número 23.543 (28.030), Burgos.

14 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Aragón, número 318, asciende a 30.840 pesetas, doña Angeles Barriola Gorostieta, número 851, Navarra. Resulta: a 28.800 pesetas, don Manuel González Alvarez, número 2.446, Orense; a 27.000 pesetas, doña Ignacia González Murillo, número 5.320 Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Clara Ros Castillo, número 9.840 (13.251), Murcia; a 23.400 pesetas, doña Josefa de Goiria e Iriarte, número 16.682 (21.300), Vizcaya; a 21.480 pesetas, doña María Pilar Echegoyen Vergara, número 23.552 (29.639), Barcelona.

Vacante por jubilación del señor Moreno, número 550, asciende a 30.840 pesetas, don Manuel Fernández Ramos, número 869, Córdoba. Resulta: a 28.800 pesetas, doña María del Carmen Martínez Cabrera, número 2.400, Santa Cruz de Tenerife; a 27.000 pesetas, don Electo Honorio Díez Tejerina, número 5.374, León; a 25.560 pesetas, don Casiano Hernández y Hernández, número 9.867 (12.948), Santa Cruz de Tenerife; a 23.400 pesetas, don Angel Ruiz Villaplana, número 16.687 (20.840), Castellón; a 21.480 pesetas, don Julián Delgado García, número 23.544 (28.031), Zamora.

Vacante por jubilación del señor Villagrasa, número 737, asciende a 30.840 pesetas, doña Gregoria Reyes Sánchez-Díaz, número 852, Madrid. Resulta: a 28.800 pesetas, don José Tascón Díaz, número 2.447, Valencia; a 27.000 pesetas, doña Carmen Muñoz Castillo, número 5.321, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Lourdes Vallbona Gual, número 9.842 (13.253), Barcelona; a 23.400 pesetas, doña Emilia Ruano Ramírez, número 16.683 (21.301), Las Palmas; a 21.480 pesetas, doña Sagrario Abad Gallego, número 23.553 (29.540), Jaén.

Vacante por fallecimiento de la señora Tejada, número 10.679, asciende a 23.400 pesetas, don Augusto Fréan Ruiz, número 16.688 (20.841) bis. Resulta: a 21.480 pesetas, don Miguel Rojas Jaraba, número 23.545 (28.032), Córdoba.

Vacante por excedencia de la señora Rivera, número 23.180, asciende a 21.480 pesetas, doña María Presentación Mateos, número 23.554 (29.641), Burgos.

15 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Arco, número 945, asciende a 28.800 pesetas, doña Guadalupe Feo Fernández, número 2.400 bis, León. Resulta: a 27.000 pesetas, don Julio Molina Cebreiro, número 5.375, Barcelona; a 25.560 pesetas, don Luis González Macías, número 9.868 (12.949) Cádiz; a 23.400 pesetas, doña Josefa Rodríguez Herrera, número 16.684 (21.302), Granada; a 21.480 pesetas, don Emilio Germán Fernández Figueroa, número 23.546 (28.033), Pontevedra.

Vacante por excedencia de la señora Largo, número 19.153, asciende a 21.480 pesetas, doña María del Carmen Portela González, número 23.556 (29.643 bis), Pontevedra. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Dolores Ruiz Martínez, número 27.445/4, reingresada de la situación de excedencia voluntaria, Córdoba.

16 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Garl, número 521, asciende a 30.840 pesetas, doña María Videgain Roncal, número 853, Vizcaya. Resulta: a 28.800 pesetas, don Miguel Rodríguez López, número 2.448, Madrid; a 27.000 pesetas, doña Cecilia Burguillo Galicia, número 5.322, Segovia; a 25.560 pesetas, don Angel Perise Liaquet, número 6.197/2, rehabilitado, Tarragona.

Vacante por jubilación del señor Ferrer, número 740, asciende a 30.840 pesetas, don Rufino Oporto León, número 871, Sevilla. Resulta: a 28.800 pesetas, doña María de la Concepción Núñez de la Torre, número 2.401, Madrid; a 27.000 pesetas, don Francisco González Medina, número 5.376, Cáceres; a 25.560 pesetas, doña Josefa de Marco Morales, número 9.843 (13.254), Madrid; a 24.400 pesetas, don Antonio Rodríguez Fernández, número 16.689 (20.841), Orense; a 21.480 pesetas, don Antonio García Herrera, número 23.547 (28.034), Jaén.

Vacante por jubilación del señor Armesto, número 1.506, asciende a 28.800 pesetas, don Eloy García Ramírez, número 2.449, Oviedo. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Juliana Martínez Ramallo, número 5.323, Madrid; a 25.560 pesetas, don Luis López Ruiz, número 9.869 (12.950), Málaga; a 23.400 pesetas, doña Julia Janeiro Gómez, número 16.685 (21.303), Orense; a 21.480, doña María del Carmen Santamaría Conde, número 23.557 (29.644), Albacete.

Vacante por excedencia del señor Badía, número 9.844, asciende a 25.560 pesetas doña Estrella Muñoz Roldán número 9.844 (13.254 bis), Málaga. Resulta: a 23.400 pesetas, don José Luis Alvarez Benito, número 16.690 (20.842), Lérida; a

21.480 pesetas, don Jaime Díez Gutiérrez, número 23.548 (28.035), Oviedo.

Vacante por jubilación del señor Pérez, número 11.290, asciende a 23.400 pesetas, doña Otilia López Pintor, número 16.686 (21.304), Toledo. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Joaquina Barrera Miguel, número 23.558 (29.645), Ciudad Real.

Vacante por excedencia del señor Valverde, número 13.068, asciende a 23.400 pesetas, don Manuel Villar Teijeiro, número 16.691 (20.843), La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, don Antonio Gregori Fernández, número 23.549 (28.036), Badajoz.

Vacante por excedencia de la señora Vázquez, número 19.421, asciende a 21.480 pesetas, doña Nicanora Pomar Carrascal, número 23.559 (29.646), Soria.

Vacante por excedencia de la señora Sampedro, número 21.234, asciende a 21.480 pesetas, don Federico Cabezuolo Fernández, número 23.550 (28.037), Albacete.

17 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Cheliz, número 289, asciende a 30.840 pesetas, doña Carmen Hernández Beunza, número 854, Navarra. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Josefa Hernández Sánchez, número 2.402, Salamanca; a 27.000 pesetas, don Francisco León Carrillo, número 5.377, Madrid; a 25.560 pesetas, don Juan Hidalgo Chacón García, número 9.870 (12.951), Ciudad Real; a 23.400 pesetas, doña Isabel Alcántara Doncel, número 16.687 (21.305), Cáceres; a 21.480 pesetas, doña María Josefa García Rivera, número 23.560 (29.647), La Coruña.

Vacante por jubilación de la señora Díaz, número 8.008, asciende a 25.560 pesetas, doña Carmen Piqueras Campoy, número 5.774 bis, rehabilitada, Alicante.

18 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Rosado, número 8.444, asciende a 25.560 pesetas, doña Lorenza Blanco Salinas, número 9.845 (12.956), Murcia. Resulta: a 23.400 pesetas, don Francisco Ramírez Barbero, número 16.692 (20.844), Segovia; a 21.480 pesetas, don Angel Sánchez Moreno, número 23.551 (28.038), Cáceres.

Vacante por jubilación del señor Blanes, número 8.992, asciende a 25.560 pesetas, don Francisco Bobo Fernández, número 9.871 (12.954), Orense. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Esperanza Hernández Moro, número 16.688 (21.300), Salamanca; a 21.480 pesetas, doña María Josefa García Subterras, número 23.561 (29.648), Pontevedra.

Vacante por excedencia de la señora Portalés, número 21.120, asciende a 21.480 pesetas, don Carlos Herrero Escudero, número 23.552 (28.039), Avila.

Vacante por excedencia de la señora Álvarez, número 22.722, asciende a 21.480 pesetas, doña María de los Dolores Díaz González, número 23.562 (29.649), Lugo.

19 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Gelabert, número 176, asciende a 30.840 pesetas, don Juan M. Muñoz Pérez, número 872, Melilla. Resulta: a 28.800 pesetas, don Enrique Gago Jiménez, número 2.459, Córdoba; a 27.000 pesetas, doña Pilar Torralba Fernández, número 5.324, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Felisa Santamaría Ruiz, número 9.846 (12.956), Vizcaya; a 23.400 pesetas, don Hermilino Rozada Iglesias, número 16.693 (20.845), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Vicente Burgos del Pozo, número 23.553 (28.040), Guadalajara.

Vacante por excedencia del señor Alvarez, número 17.506, asciende a 21.480 pesetas, doña Celia Rodríguez Rodríguez, número 23.563 (29.650), León.

Vacante por excedencia del señor Martínez, número 22.783, asciende a 21.480 pesetas, don Clemente Sanja Buenaventura, número 23.554 (28.041), Palencia.

20 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Villanueva, número 702, asciende a 30.840 pesetas, don Manuel Alvaro Bonet, número 874, Cádiz. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Albina Diz-Lois, número 2.493, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don José María Fernández Menéndez, número 5.378, Oviedo; a 25.560 pesetas, don Manuel Pérez Urrejola, número 9.872 (12.955), Bilbao; a 23.400 pesetas, doña Coloma Fiol Gomila, número 16.689 (21.307), Baleares; a 21.480 pesetas, doña María Antonia González González, número 23.564 (29.651), Palencia.

Vacante por jubilación de la señora Perales, número 1.572, asciende a 28.800 pesetas don Feliciano Fernández Alvarez, número 2.451, León. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Manuela Lau-

reana Revaliente Carmona, número 5.325, Ciudad Real; a 25.560 pesetas, doña Josefa Pérez Cayo, número 9.847 (12.957), Madrid; a 23.400 pesetas, don Benedito González Cuadrado, número 16.694 (20.846), Salamanca; a 21.480 pesetas, don Jesús Hermsilla Domenes, número 23.555 (28.042), Cuenca.

Vacante por jubilación de la señora González, número 8.003, asciende a 25.560 pesetas don Alejandro Esfariés de Mateo, número 9.873 (12.956), Lugo. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Josefa García Seco, número 16.690 (21.308), Lugo; a 21.480 pesetas, doña María del Carmen Feijoo-Montenegro Prado, número 23.565 (29.652), Jaén.

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez, número 18.092, asciende a 21.480 pesetas don Antonio Romero Plaza, número 23.566 (28.043), Albacete.

Vacante por excedencia de la señora Martí, número 22.821, asciende a 21.480 pesetas doña Ludivina Arnáiz Ruiz, número 23.568 (29.653), Burgos.

Vacante por excedencia del señor Campos, número 22.832, asciende a 21.480 pesetas don Jesús Ros Sánchez, número 23.567 (28.044), Granada.

21 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Lara, número 57, asciende a 30.840 pesetas doña María Casado Nogueruela, número 857, Madrid. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Leonor López Semper, número 2.404, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don Jesús Folgar Calvo, número 5.370, La Coruña; a 25.560 pesetas, doña María Díez Peris, número 9.848 (12.959), Valencia; a 23.400 pesetas, don Francisco Bernabé Guzmán, número 16.695 (20.847), Murcia; a 21.480 pesetas, doña Carmen Vega Helguera, número 23.567 (29.654), Santander.

Vacante por jubilación del señor Canc, número 294, asciende a 30.840 pesetas don Francisco E. González Rodríguez, número 875, Melilla. Resulta: a 28.800 pesetas, don Luis Jove Pujol, número 2.452, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Carmen Fraga López, número 5.326, La Coruña; a 25.560 pesetas, don Juan Riutort Villalonga, número 9.874 (12.957), Baleares; a 23.400 pesetas, doña Isabel Martín Flórez, número 16.691 (21.310), Valladolid; a 21.480 pesetas, don Carlos Adolfo Fernández y Fernández, número 23.558 (28.045), Toledo.

Vacante por jubilación de la señora Ortega, número 948, asciende a 28.800 pesetas doña Lidia Moreno Serrano, núm. 2.405, Burgos. Resulta: a 27.000 pesetas, don Francisco Anibal Alvarez-Trejo, número 5.381, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Victoria Sanz Pérez, número 9.849 (12.960), Navarra; a 23.400 pesetas, don Marino García Fernández, número 16.696 (20.848), León; a 21.480 pesetas, doña María de los Angeles Menéndez Suárez, número 23.569 (29.656), Oviedo.

Vacante por excedencia del señor Bernal, número 6.017, asciende a 25.560 pesetas don Miguel Málaga Morales, número 9.875 (12.958), Cáceres. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Josefa Salvador Temprano, número 15.338 bis, reingresada de la situación especial de excedencia casada, Madrid.

Vacante por fallecimiento del señor Alonso, número 7.675, asciende a 25.560 pesetas doña Julia García Vázquez, número 9.850 (12.961), Córdoba. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Paula Aniceta Gutiérrez Martín, número 16.692 (21.311), Avila; a 21.480, doña Trinidad Bolaños Camillas, número 21.813, reingresada de la situación de excedencia casada, Zamora.

Vacante por jubilación de la señora Tomás, número 8.042, asciende a 25.560 pesetas don Eliseo E. Rodríguez Martínez, número 9.876 (12.959), Castellón; a 23.400 pesetas, don Gerardo Canigral Che, número 16.697 (20.850), Albacete; a 21.480 pesetas, don Pedro Alvarez García, número 23.559 (28.046), Soria; a 19.200 pesetas, doña María Concepción Santos Quevedo, número 778, oposición 54, reingresada de la situación de excedencia voluntaria, Valladolid.

Vacante por excedencia del señor Bermúdez, número 11.177, asciende a 23.400 pesetas doña María Antonia Navarro Garrido, número 16.693 (21.312), Badajoz. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Antonia Casellas Juanola, número 23.570 (29.657), Lérida.

Vacante por excedencia del señor Murillo, número 14.966, asciende a 23.400 pesetas don Ginés Martínez Claris, número 16.698 (20.851), Murcia. Resulta: a 21.480 pesetas, don Rogelio Alvarez García, número 23.560 pesetas (28.047), León.

Vacante por excedencia de la señora Segovia, número 21.242 bis, asciende a 21.480 pesetas doña Dionisia Martínez Martínez, número 23.571 (29.658), Cuenca.

Vacante por excedencia de la señora Chamorro, número 21.884, asciende a 21.480 pesetas don Fidel Galán Pérez, número 23.561 (28.048), Lérida.

Vacante por excedencia del señor Grisaleña, número 22.435, asciende a 21.480 pesetas doña Antonia Redondo Camarero, número 23.572 (29.659), Tenerife.

22 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor De Juan, número 7.981, asciende a 25.560 pesetas doña María Beatriz Miranda Sánchez, número 9.851 (13.262), Cádiz. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Antonia María Muñoz, número 16.694 (21.313), Madrid; a 21.480 pesetas, don Manuel Asenjo Pineda, número 23.562 (28.049), Baleares.

Vacante por jubilación del señor Morcillo, número 8.237, asciende a 25.560 pesetas don José Álvarez Manteiga, número 9.877 (12.960), La Coruña. Resultados: a 23.400 pesetas, don Julio Novoa López, número 16.699 (20.852), Zamora; a 21.480 pesetas, doña María Soledad Sastre Santiago, número 23.573 (29.660), Segovia.

Vacante por excedencia de la señora Matías, número 22.476, asciende a 21.480 pesetas don Luis Martínez Artega, número 23.563 (28.050), Palencia.

Vacante por excedencia de la señora Navaridas, número 23.049, asciende a 21.480 pesetas doña María Carmen Negro Láinez, número 23.574 (29.661), Teruel.

23 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Miranda, número 3.933, asciende a 27.000 pesetas doña Ana Joaquina Mazuelas Aljama, número 5.327, Madrid. Resultados: a 24.560 pesetas, doña Julia Vicedo Bon, número 9.852 (13.263), Alicante; a 23.400 pesetas, doña Juana Martínez Bolarián, número 16.695 (21.314), Málaga; a 21.480 pesetas, don José María Janeiro Mariño, número 23.564 (28.051), Lugo.

Vacante por jubilación del señor Rivero, número 8.155, asciende a 25.560 pesetas don Marcelino Grego Martín, número 9.878 (12.961), Zamora. Resultados: a 23.400 pesetas, don Enrique Blanco García, número 16.700 (20.853), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña María Celadas Guzmán, número 23.575 (29.663), Lugo.

Vacante por excedencia del señor Escribano, número 10.534-2, asciende a 23.400 pesetas doña Dolores Pérez Muñoz, número 16.696 (21.315), Málaga. Resulta: a 21.480 pesetas, don Luis Mediano Sanjuán, número 23.565 (28.052), Guadalajara.

Vacante por excedencia del señor Torres, número 21.142, asciende a 21.480 pesetas doña Ana Fabregat Gutiérrez, número 23.576 (29.664), Castellón.

Vacante por excedencia del señor Llamas, número 22.791, asciende a 21.480 pesetas don Matías Palenzuela Cerradas, número 23.566 (28.053), Valladolid.

24 de enero de 1959

Vacante por excedencia del señor Martínez, número 4.818, asciende a 27.000 pesetas don Jesús Arévalo García Mediavilla, número 5.382, Avila. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Elena Scuto Romero, número 9.853 (13.264), La Coruña; a 23.400 pesetas, don Amalio Bernardo Torre, número 16.701 (20.855), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Amparo Pérez Anant, número 23.577 (29.665), Navarra.

25 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Ruiz, número 1.504, asciende a 28.800 pesetas don Agustín Cerrato Peláez, número 2.453, Santander. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Clotilde Barreiro Torres, número 5.328, Ceuta; a 25.560 pesetas, don Manuel Algarra Martínez, número 9.879 (12.962), Cuenca; a 23.400 pesetas, doña María Concepción Pagador de la Peña, número 16.697 (21.317), Badajoz; a 21.480 pesetas, don Agripino Clemente Martínez, número 23.567 (28.054), Murcia.

Vacante por jubilación del señor Gómez, número 2.346, asciende a 28.800 pesetas doña Sofía Viguera Rodríguez, número 2.406, Barcelona. Resultados: a 27.000 pesetas, don Rafael Angulo Saldaña, número 5.383, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Carmen Juárez Molina, número 9.854 (13.265), Granada; a 23.400 pesetas, don Antonio Alamo Salazar, número 16.702 (28.856), Palencia; a 21.480 pesetas, doña Concepción Cortés Carballo, número 23.579 (29.668), Badajoz.

Vacante por jubilación del señor Portela, número 8.344, asciende a 25.560 pesetas don Francisco Menéndez Pérez, número 9.880 (12.963), Oviedo. Resultados: a 23.400 pesetas, doña María Dolores Álvarez Sánchez, número 16.698 (21.318), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Cirilo Gil Moreno, número 23.568 (28.055), Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Cebrián, número 8.455, asciende a 25.560 pesetas doña Josefa Blanco Prieto, número 9.855 (13.266), León. Resultados: a 23.400 pesetas, don Juan Miras Carrillo, número 16.703 (20.857), Murcia; a 21.480 pesetas, doña María Pilar Barrenechea Bello, número 23.580 (29.669), Guipúzcoa.

26 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Cruz, número 217, asciende a 30.840 pesetas doña Ignacia F. Zulategui Huarte, número 858, Navarra. Resultados: a 28.800 pesetas, don Joaquín Dolz Navarro, número 2.454, Teruel; a 27.000 pesetas, doña María del Carmen Ferrari González, número 5.329, Cádiz; a 25.560 pesetas, don Juan Berbel García, número 9.881 (12.964), Almería; a 23.400 pesetas, doña Enriqueta Usón Osete, número 16.699 (21.321), Zaragoza; a 21.480 pesetas, don Francisco Rodríguez y Rodríguez, número 23.569 (28.056), Segovia.

Vacante por jubilación de la señora Borobia, número 3.663 bis, asciende a 25.560 pesetas doña Fe Larumbe Yanguas, número 9.856 (13.267), Madrid. Resultados: a 23.400 pesetas, don Angel Martínez Mantilla, número 16.704 (20.859), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Ramona Cuenca Ojeda, número 23.581 (29.670), Córdoba; a 19.200 pesetas, doña María Odilia Fernández García, número 1.073, oposición 54, reingresada de la situación de excedencia voluntaria, Oviedo.

27 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Merchán, número 575, asciende a 30.840 pesetas don Andrés Gómez Castaño, número 876, Granada. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Antonia Barrios Escudero, número 2.407, Orense; a 27.000 pesetas, don Antonio Quintas Nogueira, número 5.384, Orense; a 25.560 pesetas, don Juan Olivares Rivas, número 9.882 (12.965), Almería; a 23.400 pesetas, doña Felicitiana Márquez García, número 15.976 bis, reingresada de la situación especial de excedencia de casada, Burgos.

Vacante por jubilación del señor Ransell, número 973, asciende a 28.800 pesetas don Marcos Nicolás Ruiz, número 2.455, Murcia. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Florentina Hernández Segurado, número 5.330, Zamora; a 25.560 pesetas, doña María Pilar Ibarz Bardaji, número 9.857 (13.268), Madrid; a 23.400 pesetas, doña Eustaquia Lizarraga Armendariz, número 16.700 (21.322), Navarra; a 21.480 pesetas, don Pedro Juan Mulet Barber, número 23.570 (28.057), Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Aguilar, número 1.902, asciende a 28.800 pesetas doña Julia Gaurán de Torner, número 2.408, Málaga. Resultados: a 27.000 pesetas, don Eulogio Prieto y Prieto, número 5.385, Las Palmas; a 25.560 pesetas, don Emilio García, número 9.883 (12.967), Burgos; a 23.400 pesetas, don Emilio Cano Herdada, número 16.705 (20.859), Toledo; a 21.480 pesetas, doña María Vázquez Pérez, número 23.582 (29.671), Burgos.

Vacante por excedencia del señor Fortuny, número 13.773, asciende a 23.400 pesetas doña Sagrario Fernández de la Puebla y Gómez, número 16.701 (21.323), Ciudad Real. Resultados: a 21.480 pesetas, don Leocadio Ortega Romero, número 23.571 (28.058), Huesca.

Vacante por excedencia de la señora Moncho, número 14.400, asciende a 23.400 pesetas don Santiago Puertolas Letosa, número 16.706 (20.816), Madrid. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Mercedes Cequier Bardají, número 23.583 (29.672), Lérida.

Vacante por excedencia del señor Ferreiro, número 19.613, asciende a 21.480 pesetas don Pedro Doblas Quintana, número 23.572 (28.059), Málaga.

Vacante por excedencia de la señora Sánchez, número 22.453, asciende a 21.480 pesetas doña María Candelas Martín García, número 23.584 (29.673), Segovia.

28 de enero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Undabeitia, número 5.994, asciende a 25.560 pesetas doña María Pilar Carrió Ballester, número 9.858 (13.269), Alicante. Resultados: a 23.400 pesetas, doña María Mercedes Sedano Jorganes, número 16.702 (21.324), Santander; a 21.480 pesetas, don José Carmona Rodríguez, número 23.573 (28.060), Cádiz.

Vacante por jubilación del señor Andréu, número 7.971, asciende a 25.560 pesetas don Luis Rivas Valenzuela, número 9.884 (12.969), Córdoba. Resultados: a 23.400 pesetas, don José de la Cera Rodríguez, número 16.707 (20.863), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Amparo Antón del Amo, número 23.585 (29.673 bis), Segovia.

Vacante por fallecimiento del señor Darriba, número 8.088, asciende a 25.560 pesetas doña Teresa Sansa Negri, número 9.859 (13.270), Barcelona. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Dolores Rodrigo Rodríguez, número 16.703 (21.325), Barcelona; a 21.480 pesetas, don Juan Fernández Camacho, número 23.574 (28.061), Sevilla.

Vacante por fallecimiento de la señora Ibáñez, número 8.673, asciende a 25.560 pesetas don Antonio Bachiller Pozuelo, nú-

mero 9.885 (12.970), Guadalajara. Resultados: a 23.400 pesetas, don Cristóbal Ruiz Martínez, número 16.708 (20.865), Almería; a 21.480 pesetas, don Vicente Roberto Lamas García, número 23.575 (28.062), La Coruña.

29 de enero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Domínguez, número 8.320, asciende a 25.560 pesetas doña María del Río Ferrero, número 9.860 (13.271), Salamanca. Resultados: a 23.400 pesetas, doña Catalina Ruiz Montero, número 16.704 (21.326), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña María Isabel Aragonés Sabero, número 23.587 (29.676), Guadalajara.

Vacante por jubilación del señor Olías, número 8.346, asciende a 25.560 pesetas don José Ruiz Lazareno, número 9.886 (12.971), Sevilla. Resultados: a 23.400 pesetas, don Luis Baraja Gutiérrez, número 16.709 (20.866), León; a 21.480, don Luis Jarque Mainar, número 23.576 (28.063), Zaragoza.

Vacante por excedencia de la señora Martínez, número 14.465, asciende a 23.400 pesetas doña Adelina Pérez Blanco, número 16.705 (21.327), La Coruña. Resultados: a 21.480 pesetas, doña Odbulla Díaz Rodríguez, número 23.588 (29.677), Lugo.

30 de enero de 1959

Vacante por jubilación del señor Sánchez, número 8.397, asciende a 25.560 pesetas doña María Dolores Paz Garrido número 9.861 (13.272), Pontevedra. Resultados: a 23.400 pesetas, don Eduardo Sánchez Otero, número 16.710 (20.867), La Coruña; a 21.480 pesetas, don Luis Gallego Toral, número 23.577 (28.064), Cáceres.

FEBRERO

1 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Casals, número 109, asciende a 30.840 pesetas don Román González Mejías, número 735, rehabilitado, Málaga.

Vacante por jubilación de la señora Manzano, número 143, asciende a 30.480 pesetas don Doroteo Morales Benítez, número 877, Badajoz. Resultados: a 28.800 pesetas, don Celso López Hernández, número 2.456, Vizcaya; a 27.000 pesetas, don Ramón Román Puchol, número 3.045 bis, rehabilitado, Granada.

Vacante por jubilación de la señora Ortín, número 323, asciende a 30.840 pesetas don Arturo Constela Costa, número 878, Pontevedra. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Aurelia Hernández Orobítz, número 2.409, Toledo; a 27.000 pesetas, doña Paula Herreros Rueda, 5.331, Pontevedra; a 25.560 pesetas, don Emilio Gutiérrez Duque, número 9.887 (12.972), Cáceres; a 23.400 pesetas, doña Angeles Escalante Bermejo, número 16.534, reingresada de la situación especial de excedencia de casada, Toledo.

Vacante por jubilación de la señora Rey, número 508, asciende a 30.840 pesetas doña María Nieves Cuevas Pinillos, número 861, Guipúzcoa. Resultados: a 28.800 pesetas, a don Juan Terradas Alcazar, número 2.457, Alicante; a 27.000 pesetas, don José López y López, número 5.386, Almería; a 25.560 pesetas, doña María Manuela Vázquez, número 9.862 (13.274), Lugo; a 23.400 pesetas, doña María del Carmen Fermina Pereira Ribadulla, número 16.706 (21.328), Pontevedra; a 21.480 pesetas, doña María Jesús Blasco Fuertes, número 23.589 (29.678), Alava.

Vacante por excedencia de la señora Güemes, número 512, asciende a 30.840 pesetas don Teófilo Agriano Diago, número 880, Barcelona. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Florencia Alvarez Franco, número 2.410, Oviedo; a 27.000 pesetas, doña María Mercedes Vera González, número 5.332, Madrid; a 25.560 pesetas, don José Andrés Piramo, número 9.888 (12.973), Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Manuel Sánchez Jiménez, número 16.711 (20.368), Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don Ricardo Cortés Rodríguez, número 23.579 (28.066), Orense.

Vacante por fallecimiento del señor Pérez, número 515, asciende a 30.840 pesetas don Dionisio Casado Portilla, número 881, Vizcaya. Resultados: a 28.800 pesetas, don Bartolomé Merino Castro, número 2.458, Granada; a 27.000 pesetas, don Bonifacio de Cabo Valles, número 5.387, Salamanca; a 25.560 pesetas, doña Irene Pintos Carnicero, número 9.863 (13.275), La Coruña; a 23.400 pesetas, doña María Nieves Ibarra y Aldeiturriaga, número 16.707 (21.330), Vizcaya; a 21.480, doña María Milagros Arana Arrieta, número 23.590 (29.679), Alava.

Vacante por jubilación de la señora Santos, número 665, asciende a 30.840 pesetas doña Fermina Burgés Andueza, número 863, Navarra. Resultados: a 28.800 pesetas, doña Feliciano Díaz Lobo, número 2.411, Segovia; a 27.000 pesetas, doña Am-

paro Gómez Martínez, número 5.333, Zaragoza; a 25.560 pesetas, don Alfonso Rodríguez Berrado Serrano, número 9.889 (12.974), Ciudad Real; a 23.400 pesetas, don José Sanz Climent, número 16.712 (20.869), Teruel; a 21.480, doña María Teresa Alvarez Frisach, número 23.591 (29.680), Tarragona.

Vacante por jubilación de la señora Aponte, número 904, asciende a 28.800 pesetas don Domingo Riosalido Rariz, número 2.459, Barcelona. Resultados: a 27.000 pesetas, don Antonio Rodríguez Márquez, número 5.388, Córdoba; a 25.560 pesetas, doña María García López, número 9.864 (13.276), Barcelona; a 23.400 pesetas, doña María del Martirio Gómez Corral, número 16.708 (21.331), Granada; a 21.480 pesetas, don Manuel Mateos Barrios, número 23.581 (28.068), Zamora.

Vacante por jubilación del señor Amaro, número 953, asciende a 28.800 pesetas doña Carmen Segarra Morcillo, número 2.312, Castellón. Resultados: a 27.000 pesetas, doña María Josefa Cordero Carro, número 5.334, León; a 25.560 pesetas, don Ramón Díaz García, número 9.890 (12.175), Madrid; a 23.400 pesetas, don Odilio Cañal Cañedo, número 16.713 (20.870), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Consuelo Aparicio López, número 23.592 (29.681), Palencia.

Vacante por jubilación del señor Linares, número 1.011, asciende a 28.800 pesetas don Demetrio González y González, número 2.460, Valladolid. Resultados: a 27.000 pesetas, don Emilio García Caparros, número 5.389, Almería; a 25.560 pesetas, doña Consuelo Zancajo Sánchez, número 9.865 (13.277), Avila; a 23.400 pesetas, doña Juana Florentina Alemán Cazorla, número 16.709 (21.332), Las Palmas; a 21.480 pesetas, don Pedro Vicente Rodríguez, número 23.582 (28.069), Córdoba.

Vacante por jubilación de la señora Sotomayor, número 1.099, asciende a 28.800 pesetas doña Josefa Ochoa Cerezo, número 2.413, Logroño. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Micaela Martínez Ruiz, número 5.335, Alicante; a 25.560 pesetas, don Julio Rodríguez Moreno, número 9.891 (12.976), Granada; a 23.400 pesetas, don Jesus Morales Val, número 16.714 (20.871), Zaragoza; a 21.480 pesetas, doña Juana Roselló Verger, número 23.593 (29.682), Baleares.

Vacante por jubilación del señor Díez de la Cortina número 1.150, asciende a 28.800 pesetas, don Aquilino Penedo Bernádez, número 2.461, Orense. Resultados: a 27.000 pesetas, don Angel Díaz Acuña, número 5.390, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Consuelo Hervás Lafuente, número 9.866 (13.278), Murcia; a 23.400 pesetas, doña Patricia Muro Valencia, número 16.710 (21.333), Toledo; a 21.480 pesetas, don Julio Méndez y Méndez, número 23.583 (28.070), Oviedo.

Vacante por jubilación de la señora Sors, número 1.199, asciende a 28.800 pesetas, doña Josefa Fernández y Fernández, número 2.414, Pontevedra. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Pilar Bayo Pascual, número 5.336, Castellón; a 25.560 pesetas, don Antonio Ortín Rubio, número 9.892 (12.978), Barcelona; a 23.400 pesetas, don Benito B. Alonso Moreno, número 16.715 (20.872), Vizcaya; a 21.480 pesetas, doña María Teresa Lázaro Cantos, número 23.594 (29.683), Valencia.

Vacante por jubilación de la señora Busquet, número 1.276, asciende a 28.800 pesetas don Ricardo Fernández García, número 2.462, Orense. Resultados: a 27.000 pesetas, doña Buenaventura Lobato Lacalle, número 5.391, Zaragoza; a 25.560 pesetas, doña María Domingo Blay, número 9.867 (13.279), Tarragona; a 23.400 pesetas, doña Expectación Mudarra Serrano, número 16.711 (21.335), Jaén; a 21.480 pesetas, don Jesús Cibera y Cibera, número 23.584 (28.071), Castellón.

Vacante por jubilación de la señora Rico, número 1.412, asciende a 28.800 pesetas doña Concepción Alvarez-Díaz Ofano, número 2.415, Madrid. Resultados: a 27.000 pesetas, doña María del Carmen Raimundo Saillas, número 5.337, Zaragoza; a 25.560 pesetas, don Jesús Galdón Fuster, número 9.893 (12.979), Valencia; a 23.400 pesetas, don Manuel López Otero, número 16.716 (20.872 bis), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Hilaria Díez Caro, número 23.595 (29.684), Logroño.

Vacante por excedencia del señor Durán, número 3.179/2, asciende a 27.000 pesetas don Pedro Rodríguez Martín, número 5.392, Zamora. Resultados: a 25.560 pesetas, doña Concepción Blanco Luna, número 9.868 (13.280), Vizcaya; a 23.400 pesetas, doña Dolores Acuña Ortiz, número 16.712 (21.336), Cáceres; a 21.480 pesetas, don Antonio Martín y Martín, número 23.585 (28.072), Huelva.

Vacante por excedencia de la señora Checa, número 3.272, asciende a 27.000 pesetas doña Cándida Campos Castela, número 5.338, Vizcaya. Resultados: a 25.560 pesetas, don Gregorio Sanz del Olmo, número 9.894 (12.980), Soria; a 23.400 pesetas, don Manuel Ardisana Huergo, número 16.717 (20.873), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Agustina Rico Fradejas, número 23.596 (29.685), Burgos.

Vacante por excedencia de la señora Muñoz, número 5.321, asciende a 27.000 pesetas don Bernabé de Pedro Martín, número 5.393, Soria. Resultas: a 25.560 pesetas, doña María Josefa Díaz López, número 9.869 (13.280), La Coruña; a 23.400 pesetas, doña Engracia Díaz Díaz, número 16.713 (21.337), Lugo; a 21.480 pesetas, don Emillano Artalejo Peraferer, número 23.587 (28.074), Gerona.

Vacante por fallecimiento de la señora Méndez, número 7.524, asciende a 25.560 pesetas don Manuel González López, número 9.895 (12.980 bis), Sevilla. Resultas: a 23.460 pesetas, don Ricardo Fernández y Fernández, número 16.718 (20.874), Santander; a 21.480 pesetas, doña María Concepción de la Hoz Marijuán, número 23.597 (29.586), Santander.

Vacante por excedencia del señor Escalante, número 7.693, asciende a 25.560 pesetas doña Concepción Díaz Rodríguez, número 9.870 (13.283), Lugo. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María del Rosario Felipe Pérez, número 16.714 (21.339), Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas, don José Antonio Pérez Martínez, número 23.588 (28.075), Vizcaya.

Vacante por jubilación de la señora Mata, número 8.076, asciende a 25.560 pesetas don Julián León Benavente, número 9.846 (12.981), Córdoba. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Fernández y Fernández, número 16.719 (20.875), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Manuela Tierno Gómez, número 23.598 (29.687), Soria.

Vacante por jubilación del señor López, número 8.235, asciende a 25.560 pesetas doña María Cabeza Gámez Parra, número 9.871 (13.284), Jaén. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Lucía Hortigüela Pérez, número 16.715 (21.340), Guipúzcoa; a 21.480 pesetas, don Juan Robles García, número 23.589 (28.076), Granada.

Vacante por jubilación del señor Cabello, número 8.396, asciende a 25.560 pesetas don Severino Sabugo Alvarez, número 9.897 (12.982), León. Resultas: a 23.400 pesetas, don Benito Campos García, número 16.720 (20.876), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Josefa Vicente Garrote, número 23.599 (29.688), Zamora.

Vacante por jubilación de la señora Casado, número 8.478, asciende a 25.560 pesetas doña María Asunción Jerez Maza, número 9.872 (13.285), Santander. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María del Pilar Hernández Sánchez, número 16.716 (21.341), Avila; a 21.480 pesetas, don Francisco Agrelo Fernández, número 23.590 (28.077), Pontevedra.

Vacante por excedencia de la señora Oliver, número 8.860, asciende a 25.560 pesetas don Eloy Muñoz y Muñoz, número 9.898 (12.983), Toledo. Resultas: a 23.400 pesetas, don Vicente Mayáns Roig, número 16.721 (20.876 bis), Valencia; a 21.480 pesetas, doña María Rosario García Pérez, número 23.600 (29.689), Oviedo.

Vacante por excedencia de la señora Rodríguez, número 9.978, asciende a 23.400 pesetas doña Angeles Fernández Díaz, número 16.717 (21.342), Badajoz. Resulta: a 21.480 pesetas, don Juan Gutiérrez García, número 23.591 (28.078), Burgos.

Vacante por jubilación del señor Batena, número 10.383, asciende a 23.400 pesetas don Julián Santos Marcos, número 16.722 (20.878), Avila. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Nelida Alvarez Miguez, número 23.601 (29.690), Orense.

Vacante por jubilación de la señora Altozano, número 10.922, asciende a 23.400 pesetas doña Felipa García Martín, número 16.718 (21.343), Murcia. Resulta: a 21.480 pesetas, don, Tobías Arnedo Alvarez, número 23.592 (28.079), Logroño.

Vacante por jubilación de la señora Usón, número 12.931, asciende a 23.400 pesetas don Vicente Regueira Costas, número 16.723 (20.879), La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Emilia Agudo Cuesta, número 23.602 (29.691), Cuenca.

Vacante por excedencia del señor Monco, número 14.559, asciende a 23.400 pesetas doña Raquel Gutiérrez Martínez, número 16.719 (21.345), León. Resulta: a 21.480 pesetas, don Alfredo Gómez Villaboa Guerrero, número 23.593 (28.080), Madrid.

Vacante por excedencia del señor Chamorro, número 14.691, asciende a 23.400 pesetas don Benito Simón Sánchez Miguel, número 16.724 (20.880), Segovia. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Mara Gloria Ferrandiz Vilazrubia, número 23.603 (29.692), Lérida.

Vacante por fallecimiento de la señora Parra, número 14.875, asciende a 23.440 pesetas doña Francisca Vega Losada, número 16.720 (21.346), Huelva. Resulta: a 21.480 pesetas, don Fernando Rivero Pérez, número 23.594 (28.081), Valencia.

Vacante por excedencia de la señora Pérez, número 14.958, asciende a 23.400 pesetas don José María Díaz Aries, número 16.725 (20.881), León. Resulta: a 21.480 pesetas, don Enrique Rodríguez Murillo, número 23.595 (28.082), Badajoz.

Vacante por excedencia de la señora Vayas, número 16.292, asciende a 23.400 pesetas doña Rogelia Leal Pérez, número 16.721 (21.347), Córdoba. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Almerinda Meque Santamarinas, número 23.605 (29.694), La Coruña.

Vacante por fallecimiento de la señora Inglés, número 16.970, asciende a 21.480 pesetas don Cándido Sánchez Caraballo, número 23.596 (28.083), Avila.

Vacante por excedencia de la señora Alonso, número 18.091, asciende a 21.480 pesetas doña María Mercedes Ares Fernández, número 23.606 (29.695), Lugo.

Vacante por jubilación de la señora Rodríguez, número 18.106, asciende a 21.480 pesetas don Angel Golmayo Guerrero, número 23.597 (28.084), Teruel.

Vacante por excedencia del señor Rosell, número 18.669, asciende a 21.480 pesetas doña Purificación L. Carballal Morgado, número 23.608/3, Pontevedra.

Vacante por excedencia del señor Bravo, número 18.700, asciende a 21.480 pesetas don Juan Bautista Barrallo Villar, número 23.598 (28.085), León.

Vacante por excedencia del señor Alonso-Macho, número 19.536, asciende a 21.480 pesetas doña Esther Rodríguez García, número 23.607 (29.696), Burgos.

Vacante por excedencia de la señora Cabrera, número 19.620, asciende a 21.480 pesetas don Eulogio Acosta Rodríguez, número 23.599 (28.086), Las Palmas.

Vacante por excedencia del señor Hernández, número 20.312, asciende a 21.480 pesetas doña Antonia Sampoll Riera, número 23.608 (29.697), Burgos.

Vacante por excedencia del señor Blázquez, número 21.099, asciende a 21.480 pesetas don Angel Martínez Huerta, número 23.600 (28.087), Cuenca.

Vacante por excedencia del señor Castán, número 21.779, asciende a 21.480 pesetas doña Aurora Gala Oarcimartín, número 23.609 (29.698), Segovia.

2 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Iglesias, número 58, asciende a 30.840 pesetas don J. Miguel Laguna Sorrosal, número 882, Huesca. Resultas: a 28.800 pesetas, don Teodosio Urbano Vázquez, número 2.463, Huelva; a 27.000 pesetas, doña Virginia González Juárez, número 5.339, Oviedo; a 25.560 pesetas, doña Isabel Delgado Saavedra, número 9.873 (13.286), Santa Cruz de Tenerife; a 23.400 pesetas, don José Vercher Aguir, número 16.726 (20.884), Valencia; a 21.480 pesetas, don Antonio Escarpa Jiménez, número 23.601 (28.088), Madrid.

Vacante por jubilación de la señora Rodríguez, número 681, asciende a 30.840 pesetas don Benjamín Remacha Martínez, número 883, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Mercedes M. Aguilar Pérez, número 2.416, Badajoz; a 27.000 pesetas, don José María Fernández Martínez, número 5.394, Cuenca; a 25.560 pesetas, don Luis Arto Farré, número 9.899 (12.984), Barcelona; a 23.400 pesetas, doña María Jesusa Rodríguez González, número 16.722 (21.348), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Antonia Viguera Braus, número 23.610 (29.699), Jaén.

Vacante por excedencia del señor Jimeno, número 943, asciende a 28.800 pesetas don Roberto de Torres Campomanes, número 2.464, Cáceres. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Isabel Muedra Miñón, número 5.340, Madrid; a 25.560 pesetas, doña María Concepción Villar Paz, número 9.874 (13.287), Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Faustino Estrada Margell, número 16.727 (20.886), Teruel; a 21.480 pesetas, don Jacinto Muriel Solano, número 23.602 (28.089), Cáceres.

Vacante por jubilación del señor Horcajo, número 1.487, asciende a 28.800 pesetas doña Carmen Munilla García, número 2.417, Logroño. Resultas: a 27.000 pesetas, don Nicolás Montero Barral, número 5.395, Burgos; a 25.560 pesetas, don Enrique Martín Parrón, número 9.900 (12.985), Madrid; a 23.400 pesetas, doña Amparo Cortés Suay, número 16.723 (21.348 bis), Valencia; a 21.480 pesetas, doña Rosalía E. Morán González, número 23.611 (29.700), León.

Vacante por fallecimiento de la señora Alfageme, número 10.393, asciende a 23.400 pesetas don José Freire Anll, número 16.728 (20.886 bis), Oviedo. Resulta: a 21.480 pesetas, don Enrique Sánchez Romero, número 23.603 (28.090), Cádiz.

Vacante por fallecimiento del señor Mármol, número 16.452, asciende a 23.400 pesetas doña Julia Visedo Rivas, número 16.724 (21.349), Huesca. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Dolores Vilches Lafuente, número 23.612 (29.701), Granada.

3 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Celacia, número 503, asciende a 30.840 pesetas don Domingo Lahinde Vera, número 884, Tarragona. Resultas: a 28.800 pesetas, don José Enrique Matos Santos, número 2.465, Madrid; a 27.000 pesetas, doña Julia Victoria Calafi, número 5.341, Alicante; a 25.560 pesetas, doña Julia

Andréu Cases, número 9.875 (13.287 bis), Lérida; a 23.400 pesetas, don Eleuterio Prieto Santos, número 16.629 (20.889), Salamanca; a 21.480 pesetas, don Laureano Martínez Martín, número 23.604 (28.091), Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Arroyo, número 1.048, asciende a 28.800 pesetas doña María Navarro Vives, número 2.418, Murcia. Resultas: a 27.000 pesetas, don Eduardo Porras Arroyo, número 5.396 Granada; a 25.560 pesetas, don Eliseo Perales Vidal, número 9.901 (12.986), Valencia; a 23.400 pesetas, doña Angeles López Bárcena, número 16.725 (21.350), Santander; a 21.480 pesetas, doña María del Carmen Ubeda Hidalgo, número 23.613 (29.702), Avila.

Vacante por jubilación de la señora Martirena, número 1.714, asciende a 28.800 pesetas don Ramiro Vázquez Cagide, número 2.466, La Coruña. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Concepción Ibot León, número 5.342, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña Armonia Angeles García Díaz, número 9.876 (13.288), León; a 23.400 pesetas, don Ernesto Corral Cantoral, número 16.730 (20.890), León; a 21.480 pesetas, don José Luis Torrecillas Serrano, número 23.605 (28.092), Murcia.

Vacante por jubilación del señor García, número 2.008, asciende a 28.800 pesetas doña Julia María Ibarrola Latasa, número 2.419, Navarra. Resultas: a 27.000 pesetas, don Juan Fraile Bernal, número 5.397, Badajoz; a 25.560 pesetas, don José Martínez Ortega, número 9.902 (12.987), Jaén; a 23.400 pesetas, doña Presentación Arizubieta Sagastibelza, número 16.726 (21.351), Navarra; a 21.480 pesetas, doña María Lidón Roca Prades, número 23.614 (29.703), Huesca.

Vacante por jubilación del señor Recio, número 5.933, asciende a 25.560 pesetas doña Elina Kuhn Soto, número 9.877 (13.289), La Coruña. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Troncoso Grandal, número 16.731 (20.891), Pontevedra; a 21.480 pesetas, don José L. Abelló Llorente, número 23.606 (28.093), Guadalupe.

Vacante por jubilación de la señora Núñez, número 8.458, asciende a 25.560 pesetas don Antonio Sola Camardiel, número 9.903 (12.988), Navarra. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Servanda Huelfo Sossi, número 16.727 (21.353), Huelva; a 21.480 pesetas, doña María Luz J Ruiz de Zuazo García, número 23.615 (29.704), Burgos.

Vacante por fallecimiento del señor Martínez, número 12.810, asciende a 23.400 pesetas don Lamberto González Vidal, número 16.732 (20.892), Tarragona. Resulta: a 21.480 pesetas, don José Luis Sanfíz Mera, número 23.607 (28.094), Lugo.

4 de febrero de 1959

Vacante por excedencia de la señora Orjales, número 14.764, asciende a 23.400 pesetas doña Elena Valera Coubera, número 16.728 (21.355), La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María del Carmen Vizoso González, número 23.617 (29.707), Lugo.

Vacante por jubilación de la señora Cartier, número 21.996, asciende a 21.480 pesetas don Joaquín J. Enrech Barrufau, número 23.608 (28.095), Gerona.

5 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Escobar, número 492, asciende a 30.840 pesetas don José María Martín Gualart Sevil, número 885, Teruel. Resultas: a 28.800 pesetas don Bernardino Martínez Bilbal, número 2.467, Valencia; a 27.000 pesetas, doña Consolación Sánchez Martín, número 5.349, Salamanca; a 25.560 pesetas, doña Teodora del Amo Asensio, número 9.878 (13.290), Valladolid; a 23.400 pesetas, don José María Núñez Maside, número 16.733 (20.893), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Antonia de las Mercedes Álvarez Vázquez, número 23.618 (29.708), Orense; a 19.200 pesetas, doña Ana María Rosa de Grado de Grado, número 32.509 bis, reingresada de la situación de excedencia, casada, Burgos.

Vacante por excedencia de la señora Anido, número 7.483, asciende a 25.560 pesetas don José Núñez Domínguez, número 9.904 (12.989), Orense. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Pacificación Fernando Núñez Díaz, número 16.729 (20.356), Madrid; a 21.480 pesetas, don Marcelino Merino Sánchez, número 23.609 (28.096), Toledo.

6 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora López, número 208, asciende a 30.840 pesetas doña Eduarda Lorea Garde, número 867, Navarra. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Julia Quintas Cid, número 2.420, Orense; a 27.000 pesetas, don Felipe Hernández Urijarna, número 5.398, Burgos; a 25.560 pesetas, doña Anas-

tasia García Largo, número 9.879 (13.291), Madrid; a 23.400 pesetas, don José Muñoz Gracia, número 16.734 (20.894), Huesca; a 21.480 pesetas, doña María Solsona Climent, número 23.619 (29.709), Lérida.

Vacante por jubilación del señor Redondo, número 8.048, asciende a 25.560 pesetas don Alejandro Bernabéu Bernabéu, número 9.074/2, rehabilitado, Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Latorre, número 8.424, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Molina Benítez, número 9.905 (12.990), Badajoz. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María de la Cruz Uncilla y Mendiola, número 16.730 (21.357), Vizcaya; a 21.480 pesetas, don Julio Ayuso Ortega, número 23.610 (28.097), Soria.

7 de febrero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor García número 389, asciende a 30.840 pesetas don Materno Coneso Calvo, número 886, Huesca. Resultas: a 28.800 pesetas, don Antonio Goldar Rivas, número 2.468, Pontevedra; a 27.000 pesetas, doña Victoria de la Cruz Cuesta, número 5.344, Palencia; a 25.560 pesetas, doña María Cruz García Muñoz, número 9.880 (13.293), Segovia; a 23.400 pesetas, don José Rico Panreira, número 16.735 (20.895), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Esther Escalera Martínez, número 23.620 (29.710), Santa Cruz de Tenerife.

8 de febrero de 1959

Vacante por fallecimiento del señor Calvente, número 9.599, asciende a 25.560 pesetas don Mateo Ramírez Rodríguez, número 9.906 (12.992), Madrid. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Manuela Álvarez Castro, número 16.731 (21.359), Lugo; a 21.480 pesetas, don José Martínez Cebrián, número 23.611 (28.098), Albacete.

9 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Hernández, número 70, asciende a 30.840 pesetas, doña Eulalia Cadenas Álvarez, número 868, Cáceres. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Concepción Gallardo Bernal, número 2.421, Cuenca; a 27.000 pesetas, don Moisés Alfonso María Casp, número 5.399, Barcelona; a 25.560 pesetas, doña Agueda Palomero Maestre, número 9.881 (13.294), Salamanca; a 23.400 pesetas, don Victoriano Roy Yagüe, número 16.736 (20.896), Madrid; a 21.480 pesetas, doña Adela García García, número 23.621 (29.711), Toledo.

Vacante por jubilación del señor Carreras, número 987, asciende a 28.800 pesetas, don Salvador Escrivá Sánchez, número 2.469, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Irene Viera López número 5.345, Salamanca; a 25.560 pesetas, don Alejandro López Ramos, número 9.907 (12.993), Zamora; a 23.400 pesetas, doña María del Pilar Julios Belmonte, número 16.732 (21.360), Almería; a 21.480 pesetas, don Juan Manuel Vinos Blanco, número 23.612 (28.099), Córdoba.

Vacante por jubilación del señor Amizaga, número 1.435, asciende a 28.800 pesetas, doña María García Jiménez, número 2.422, Gerona. Resultas: a 27.000 pesetas, don Manuel Pintado Hernández, número 5.400, Zamora; a 25.560 pesetas, doña Raquel Fontela Camiña, número 9.882 (13.295), Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Emilio Delgado Martín, número 16.737 (20.898), Valladolid; a 21.480 pesetas, doña Josefina Caicero Richard, número 23.622 (29.712), Albacete.

Vacante por fallecimiento de la señora Fernández, número 8.972, asciende a 25.560 pesetas, don Nicolás Romano Munera, número 9.908 (12.994), Murcia; Resultas: a 23.400 pesetas, doña Eleuteria López Ríos, número 16.733 (21.361), Avila; a 21.480 pesetas, don Federico Oliveros Hernández, número 23.613 (28.100), Palencia.

10 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor González, número 500, asciende a 30.840 pesetas, don Antonio Nicolás Noguera, número 887, Murcia. Resultas: a 28.800 pesetas, don Eulogio Muñoz Muñoz, número 2.470, Ciudad Real; a 27.000 pesetas, doña Encarnación Andrés Díaz, número 5.346, Almería; a 25.560 pesetas, doña Dolores Calatayud Rufete, número 9.883 (13.295), Alicante; a 23.400 pesetas, don Mariano Gómez Hernández, número 16.738 (20.899), Santander; a 21.480 pesetas, doña María del Pilar Fernández Escapa, número 23.623 (29.713), Palencia.

Vacante por excedencia de la señora Gabriel, número 6.529, asciende a 25.560 pesetas, don Octavio Redondo Sánchez, número 9.909 (12.995), Cáceres. Resultas: a 23.400 pesetas, don Felicitas Soriano Sánchez, número 16.734 (21.362), Cáceres; a 21.480 pesetas, don Arcadio Merino Fernández, número 23.614 (28.101), Santander.

Vacante por excedencia de la señora Rodrigo, número 13.483, asciende a 23.400 pesetas, don Federico Rodríguez Gil, número 16.739 (20.900), Granada. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Isabel García Cámara, número 23.624 (29.714), Burgos.

Vacante por excedencia de la señora Antón, número 23.585, asciende a 21.480 pesetas, don José Moreno Traver, número 23.615 (28.102), Huesca.

11 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Bolufer, número 767, asciende a 30.840 pesetas, doña Gertrudis de la Moja y Monje, número 869, Cáceres. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Trinidad Fuldain Azcarate, número 2.423, Vizcaya; a 27.000 pesetas, don Antonio García Peña, número 5.401, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña María del Carmen Cمبرonero Sevillano, número 9.884 (13.297), Salamanca; a 23.400 pesetas, don Constanco Marco Campc, número 16.740 (20.901), Guadalajara; a 21.480 pesetas, doña María Teresa Bentacor Carrilló, número 23.625 (29.715), Las Palmas.

Vacante por jubilación de la señora Pomar, número 997, asciende a 28.800 pesetas, don Víctor Touriño López, número 2.471, Pontevedra. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María Ballester Gil, número 5.347, Valencia; a 25.560 pesetas, don Eloy Pérez Grande, número 9.910 (12.996), Salamanca; a 23.400 pesetas, doña Susana San Pedro Castineira, número 16.736 (21.364), Lugo; a 21.480, don Saturnino Caballero Fernández, número 23.616 (28.104), Palencia.

Vacante por jubilación de la señora Morales, número 1.214, asciende a 28.800 pesetas, doña Adelaida Machinandiarena Uriz, número 2.424, Navarra. Resultas: a 27.000 pesetas, don Manuel Ceijo Abad, número 5.402, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Isidra Alvarez Gutiérrez, número 9.885 (13.292), Córdoba; a 23.400 pesetas, don Eleuterio Molina Payá, número 16.741 (20.902), Ciudad Real; a 21.480 pesetas, doña Piedad Maroto de la Torre, número 23.626 (29.716), Ciudad Real.

Vacante por fallecimiento del señor Aguilar, número 4.770, asciende a 27.000 pesetas, doña Celia Piñeira Cascallar, número 4.348, Pontevedra. Resultas: a 25.560 pesetas, don Francisco de P. Massanas Avellana, número 9.911 (12.997), Gerona; a 23.400 pesetas, doña María de los Angeles de la Huerza Martínez, número 16.737 (21.365), Zamora; a 21.480 pesetas, don Isidro González Sánchez, número 23.617 (28.105), Salamanca.

Vacante por jubilación de la señora Campos, número 8.031, asciende a 25.560 pesetas, doña Cándida Castroviejo Castroviejo, número 9.886 (13.298), Logroño. Resultas: a 23.400 pesetas, don Angel Pérez González, número 16.742 (20.903), Orense; a 21.480 pesetas, doña María Josefa Baraibar Ascobereeta, número 23.627 (29.717), Navarra.

Vacante por fallecimiento del señor Pereira, número 9.273, asciende a 25.560 pesetas, don Julio Pérez de Madrid y Plaza, número 9.912 (12.998), Ciudad Real. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María del Pilar Concepción León, número 16.738 (21.366), Las Palmas; a 21.480 pesetas, don Fidel San Martín Orrio, número 23.618 (28.106), Navarra.

Vacante por excedencia de la señora Ardevol, número 10.440/2, asciende a 23.400 pesetas, don Leonardo Mesalles Ramírez, número 16.743 (20.904), Zaragoza. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Esther Díaz Caneja Díaz, número 23.628 (29.718), León.

Vacante por fallecimiento del señor Ordóñez, número 15.777, asciende a 23.400 pesetas, doña María Consolación Cuevas Pérez, número 16.739 (21.367), Valladolid. Resulta: a 21.480 pesetas, don Federico Navarro Lapeña, número 23.619 (28.107), Almería.

Vacante por excedencia del señor Moreno, número 22.268, asciende a 21.480 pesetas, doña María Dolores Larracochea Bengoa, número 19.893 bis, reingresada de la situación de excedencia voluntaria, Vizcaya.

Vacante por excedencia de la señora Barjas, número 23.207, asciende a 21.480 pesetas, doña Antonia Rubio Sánchez, número 23.629 (29.719), Murcia.

12 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Merino, número 8.161, asciende a 25.560 pesetas, doña Josefa Aznar Julián, número 9.887 (13.299), Valencia. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Usero Ladra, número 16.744 (20.905), La Coruña; a 21.480 pesetas, don Gustavo Gómez Salazar, número 23.620 (28.108), Santa Cruz de Tenerife.

Vacante por excedencia de la señora Mauricio, número 20.420, asciende a 21.480 pesetas, doña Adelita Sanmartín y de Labordena, número 23.630 (29.720), Santander.

13 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Saurina, número 427, asciende a 30.840 pesetas, don Alfonso Rios Mateo, número 888, Granada. Resultas: a 28.800 pesetas, don Santos Fernández Vidal, número 2.472, Orense; a 27.000 pesetas, don Angel T. Rebollo Pachón, número 5.403, Vizcaya; a 25.560 pesetas, don Enrique Riera Batillé, número 9.913 (12.999), Gerona; a 23.400 pesetas, doña Dolores Rodrigo Fabra, número 16.740 (21.368), Badajoz; a 21.480 pesetas, don Abelardo Reinoso Rlande, número 23.621 (28.109), Avila.

Vacante por jubilación de la señora Andrés, número 4.275, asciende a 27.000 pesetas, doña Gregoria Marcos Tenza, número 5.348, Murcia. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Hermitana Feijóo Costela, número 9.888 (13.301), Orense; a 23.400 pesetas, don Antonio Velasco Fuentes, número 16.745 (20.907), Logroño; a 21.480 pesetas, doña Tomasa María del P. Arellano Tordera, número 23.631 (29.721), Toledo.

Vacante por fallecimiento del señor Elegido, número 6.478, asciende a 25.560 pesetas don Leopoldo Martínez López, número 9.914 (13.000), Cuenca. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Dolores Martínez Muñoz, número 16.741 (21.369), Murcia; a 21.480 pesetas, don Manuel Jiménez Bravo, número 23.622 (28.110), Cáceres.

Vacante por jubilación del señor Molina, número 8.257, asciende a 25.560 pesetas doña Elisa Navarro Montealegre, número 9.889 (13.302), Huelva. Resultas a 23.400 pesetas, don Constantino Río Cabal, número 16.746 (20.908), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Antonio Molina García, número 23.623 (28.111), Jaén.

14 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Sancho número 550, asciende a 30.840 pesetas don Valeriano Bacaicoa Provedo, número 889, Murcia. Resultas: a 28.800 pesetas doña Catalina Tirado Mesa, número 2.425, Toledo; a 27.000 pesetas, don Luis Domínguez Gómez, número 5.404, Badajoz a 25.560 pesetas, don Luis Colom Rutilan, número 9.915 (13.001), Barcelona; a pesetas 23.400, don Marcelino M. Sebastián Fraguas, número 11.181 bis, rehabilitado, Lérida.

Vacante por jubilación de la señora Cadena, número 868, asciende a 30.840 pesetas doña Primitiva Paten Tarín, número 872, Cuenca. Resultas: a 28.800 pesetas, don Justiniano Díaz Escanciano, número 2.473, Palencia; a 27.000 pesetas, doña Ascensión Rasero Navarro, número 5.350, Badajoz; a 25.560 pesetas, doña Juana María Luisa González Villa, número 9.890 (13.303), Oviedo; a 23.400 pesetas, doña Teresa Muñoz Pérez, número 16.742 (21.370), Málaga a 21.480 pesetas, doña María Esther Caselles Prida, número 23.633 (29.723), Oviedo.

Vacante por fallecimiento de la señora Valbuena, número 17.114, asciende a 21.480 pesetas don Luis López Jaime, número 23.624 (28.112), Madrid.

15 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Tejada, número 1.250, asciende a 28.800 pesetas doña Angela Díaz Gómez, número 2.426, Lugo. Resultas: a 27.000 pesetas, don Venancio Esteban Gujjaarro, número 5.405, Cuenca; a 25.560 pesetas, don Julián de Obeso Serrano, número 9.916 (13.002), Avila a 23.400 pesetas, don Fernando Cueva García, número 16.747 (20.908 bis), Granada; a 21.480 pesetas, doña María del Rosario Corrales Montero, número 23.634 (29.724), Cáceres.

Vacante por jubilación del señor Alcuñer, número 1.613, asciende a 28.800 pesetas don Victorino Beanat López, número 2.474, Madrid. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Pilar Hernández Herce, número 5.351, Vizcaya; a 25.560 pesetas, doña Josefa Mendaña Domínguez, número 9.891 (13.304), Zamora; a 23.400 pesetas, doña Nicolasa C. Martínez Currado, número 16.743 (21.371), León; a 21.480 pesetas, don José Antonio Castellanos López, número 23.625 (28.113), Cuenca.

Vacante por fallecimiento de la señora Pérez, número 3.153, asciende a 27.000 pesetas don Antonio Martí Benito, número 5.406, Alicante. Resultas: a 25.560 pesetas don Jerónimo Casas García, número 9.917 (13.003), Palencia, a 23.400 pesetas, don Francisco Zurita Carmona, número 16.748 (20.909), Granada; a 21.480 pesetas, doña Carmen Pérez Laguna, número 23.635 (29.725), Cuenca.

Vacante por jubilación de la señora Otero, número 12.215, asciende a 23.400 pesetas doña Eugenia Sánchez Parrilla, número 16.744 (21.372), Badajoz. Resulta a 21.480 pesetas, don Isidro Fernández Franco, número 23.626 (28.114), León.

Vacante por excedencia de la señora Barra, número 12.564, asciende a 23.400 pesetas, don José Suárez de la Iglesia, número

ro 16.749 (20.910), Orense. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María Dorinda Rodicio Gómez, número 23.636 (29.727), Orense.

16 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Tomás, número 1.120, asciende a 28.800 pesetas doña María Desamparados Bernat Giner, número 2.427, Alicante. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Guillerma de Mendoza García, número 5.352, Cuenca; a 25.560 pesetas, doña Ramona Alonso Fernández-Saliner, número 9.892 (13.305), Valladolid; a 23.400 pesetas, doña Alicia Alvarez Rodríguez, número 16.745 (21.373), Oviedo; a 21.480 pesetas, don José Luis López Luzaga, número 23.627 (28.115), Zaragoza.

Vacante por jubilación del señor Sevilla, número 1.204, asciende a 28.800 pesetas don José Ramón Campos Vázquez, número 2.475, Orense. Resulta: a 27.000 pesetas, don José Bernabé Quinto, número 5.407, Valencia; a 25.560 pesetas, don Valeriano de Acha Ruiz, número 9.918 (13.004), Navarra; a 23.400 pesetas, don Francisco Gallego Sirodey, número 16.750 (20.911), Cuenca; a 21.480 pesetas, doña Celia Jimeno Martínez, número 23.637 (29.628), Soria.

Vacante por jubilación de la señora Obregón, número 8.035, asciende a 25.560 pesetas doña Alvara E. Culebras Escudero, número 9.893 (13.306), Badajoz. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Carmen Sanchis Puchades, número 16.746 (21.374), Valencia; a 21.480 pesetas, don Joaquín Bernard Marco, número 23.628 (28.116), Valencia.

Vacante por jubilación de la señora Carrero, número 8.240, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Parada Taboada, número 9.919 (13.005), La Coruña. Resulta: a 23.400 pesetas, don Manuel Edesio Santalices Alvarez, número 16.751 (20.912), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Teresa de Pablo Llera, número 23.638 (29.729), Huesca.

Vacante por jubilación del señor González, número 10.801, asciende a 23.400 pesetas doña Alicia García Resquera, número 16.747 (21.316), Santander. Resulta: a 21.480 pesetas, don Joaquín Castellón Aran, número 23.629 (28.117), Huesca.

Vacante por excedencia del señor Bezas, número 16.425, asciende a 23.400 pesetas don Cosme Andres Ruiz, número 16.752 (20.913), Zaragoza. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María Luisa Porras Mallo, número 23.639 (29.730), Castellón.

17 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Ganuzas, número 25, asciende a 30.840 pesetas don Ernesto Valdes Bosque número 891, Murcia. Resulta: a 28.800 pesetas, doña María Josefa Arias García, número 2.428, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don Agustín Pérez Almodovar, número 5.368 bis, rehabilitado, Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Moreno, número 514, asciende a 30.840 pesetas doña María Josefa Anabitarte Arrieta, número 873, Guipúzcoa. Resulta: a 28.800 pesetas, don Manuel Rosich Sanchis, número 2.476, Valencia; a 27.000 pesetas, doña María Asunción García Losada, número 5.353, Alicante; a 25.560 pesetas, doña Angela Turégano Platero, número 9.894 (13.307), Valencia; a 23.400 pesetas, don José Sánchez y Sánchez-Villatoro, número 16.536 bis, omitido, Jaén.

Vacante por fallecimiento del señor García, número 985, asciende a 28.800 pesetas doña Antonia Pages Moreno, número 2.429, Barcelona. Resulta: a 27.000 pesetas, don Antonio Sebastián Catalán, número 5.408, Zaragoza; a 25.560 pesetas, don Julio Fuentes Sánchez-Muñoz, número 9.920 (13.006), Toledo; a 23.400 pesetas, doña Babilá Lapuerta Ochoa, número 16.748 (21.377), Navarra; a 21.480 pesetas, don Pedro Pascual Fuente-taja, número 23.630 (28.118), Segovia.

Vacante por jubilación de la señora Seguer, número 1.155, asciende a 28.800 pesetas don Rosendo Vila Badia, número 2.477, Lérida. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Rosario Ramos Rivas, número 5.354, Málaga; a 25.560 pesetas, doña Maximina Salazar y Ortiz de Urbina, número 9.895 (13.308), Alava; a 23.400 pesetas, don José María Souto Suárez, número 16.753 (20.914), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Manuel Nateras Pérez, número 23.631 (28.119), Málaga.

Vacante por jubilación de la señora Treus, número 1.350, asciende a 28.800 pesetas doña Filomena Pérez Plaza, número 2.430, Madrid. Resulta: a 27.000 pesetas, don Narciso Peinado Gómez, número 5.409, Lugo; a 25.560 pesetas, don Jacinto Tos Panadés, número 9.921 (13.007), Tarragona; a 23.400 pesetas, doña Carmen Macao Durán, número 16.749 (21.378), Barcelona; a 21.480 pesetas, don Evello Sánchez Martín, número 23.632 (28.120), Avila.

Vacante por jubilación de la señora Kindler, número 4.505, asciende a 27.000 pesetas doña Magdalena Andrés Galindo número 5.355, Valencia. Resulta: a 25.560 pesetas, doña Juana

López Gómez número 9.896 (13.309), Almería; a 23.400 pesetas, don Jesús Rodríguez Cotón, número 16.754 (20.915), Madrid; a 21.480 pesetas, doña Isolina Piedrecoda Acción, número 23.642 (29.733), Lugo.

Vacante por fallecimiento del señor Sagredo, número 4.849, asciende a 27.000 pesetas don Francisco Díaz Aranda, número 5.410, Huelva. Resulta: a 25.560 pesetas, don Manuel Cullero García, número 9.922 (13.010), Castellón; a 23.400 pesetas, doña Encarnación López de Arcos, número 16.750 (21.379) Córdoba; a 21.480 pesetas, don José Martínez de la Cruz, número 23.633 (28.121), Sevilla.

Vacante por excedencia del señor Fraile, número 7.096, asciende a 25.560 pesetas doña Josefa Gómez Orozco, número 9.897 (13.310), Almería. Resulta: a 23.400 pesetas, don Maximino Vicente García, número 16.755 (20.916), Burgos; a 21.480 pesetas, doña Visitación Brañes Vázquez, número 23.643 (29.735), La Coruña.

Vacante por jubilación del señor Antolín, número 8.053, asciende a 25.560 pesetas don Fidel Saiz González, número 9.923 (13.011), Guadalajara. Resulta: a 23.400 pesetas, doña María Seijó Ferrero, número 16.751 (21.380), Lugo; a 21.480 pesetas, don Jesús Veracruz Poveda, número 23.634 (28.122), Alicante.

Vacante por jubilación de la señora Martín, número 8.123, asciende a 25.560 pesetas doña Visitación Cuesta Pascual número 9.898 (13.311), Soria. Resulta: a 23.400 pesetas, don Alipio Muñiz Flores, número 16.756 (20.917), León; a 21.480 pesetas, doña María Mercedes Rodríguez Fernández, número 23.644 (29.736), Pontevedra.

Vacante por jubilación del señor Ozcoide, número 15.001, asciende a 23.400 pesetas doña Amalia Salgado Pérez, número 16.752 (21.381), Pontevedra. Resulta: a 21.480 pesetas, don Juan Fernández Robles, número 23.635 (28.123), Jaén.

18 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Castro, número 222, asciende a 30.840 pesetas don Ricardo Sánchez Manzanares, número 892, Murcia. Resulta: a 28.800 pesetas, don José M. Calvet Vidal, número 2.479, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña María del Reposo Martín Roldán, número 5.356, Sevilla; a 25.560 pesetas, doña María del Carmen Miranda Vicente, número 9.899 (13.312), Burgos; a 23.400 pesetas, don Nicolás Mariscal Sáez, número 16.757 (20.918), Almería; a 21.480 pesetas, doña Palmira Unde Barón, número 23.645 (29.740), Alava.

Vacante por jubilación de la señora Casas, número 685, asciende a 30.840 pesetas doña María Alperí García, número 874, Oviedo. Resulta: a 28.800 pesetas, doña María Consuelo Suárez García, número 2.431, Oviedo; a 27.000 pesetas, don Virgilio Díaz Puebla, número 5.411 Las Palmas; a 25.560 pesetas, don Antonio Sarmiento Sánchez, número 9.925 (13.013), Las Palmas; a 23.400 pesetas, doña María Severina Campomar Crespo, número 16.753 (21.382), Burgos; a 21.480 pesetas, don Antonio M. López Pavón, número 23.636 (28.124), Cádiz.

Vacante por jubilación del señor Riagués, número 721, asciende a 30.840 pesetas don Jerónimo Ramírez Sarriá, número 893, Murcia. Resulta: a 28.800 pesetas, don Manuel M. Ortiz Castelló, número 2.480, Lérida; a 27.000 pesetas, doña María del Pilar Carrera Dorado, número 5.357, Córdoba; a 25.560 pesetas, doña Manuela González y Rodríguez, número 9.900 (13.313), Cuenca; a 23.400 pesetas, don José Lores Dopazo, número 16.758 (20.919), Oviedo; a 21.480 pesetas, doña María Asunción Urbón Armero, número 23.646 (29.741), Palencia.

Vacante por jubilación de la señora Ruiz, número 752, asciende a 30.840 pesetas doña Valentina Segura Saenz, número 875, Valencia. Resulta: a 28.800 pesetas, doña María Salomé Ruiz Pla, número 2.432, Albacete; a 27.000 pesetas, don José Alonso Pérez, número 5.412, Granada; a 25.560 pesetas, don Joaquín García Díaz, número 9.926 (13.014), Jaén; a 23.400 pesetas, doña Felisa Gómez Domínguez, número 16.754 (21.384), Orense; a 21.480 pesetas, doña María Pilar Lázaro Bronet, número 23.647 (29.742), Huelva.

Vacante por jubilación del señor Quiroga, número 1.507, asciende a 28.800 pesetas don Rafael García Molina, número 2.481, Albacete. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Carmen Otero Pérez, número 5.358, La Coruña; a 25.560 pesetas doña Montserrat Hernández Falago, número 9.901 (13.314), Barcelona; a 23.400 pesetas, don Constante González y González, número 16.759 (20.921), Alava; a 21.480 pesetas, don Juan Sosa Simoes, número 23.638 (28.126), Badajoz.

Vacante por jubilación de la señora Antonino, número 8.034, asciende a 25.560 pesetas don Angel del Cid Delgado,

número 9.927 (13.015). León Resultas: a 23.400 pesetas doña Ana Moya Benet, número 16.755 (21.385), Granada; a 21.480 pesetas, doña Manuela Redoned González, número 23.648 (29.743), Orense

Vacante por jubilación del señor Cerbán, número 8.069 asciende a 25.560 pesetas doña María Luisa Buceta Alcántara, número 9.902 (13.315), Pontevedra. Resultas: a 23.400 pesetas, don Sergio La Torre Barreiro, número 16.760 (20.920) bis). Lugo; a 21.480 pesetas, don Luis Antonio Pérez Rodríguez, número 23.639 (28.127), Avila.

Vacante por jubilación de la señora García, número 12.556, asciende a 23.400 pesetas doña Carmen Gómez Serrano, número 16.756 (21.386), Córdoba. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Dorotea Casado Rodríguez, número 23.649 (29.745), Guadalajara

Vacante por excedencia del señor Pozuelo, número 41.902, asciende a 21.480 pesetas don Arturo Martín y Martín, número 23.640 (28.128), Valladolid.

19 de febrero de 1959

Vacante por fallecimiento de la señora Hernández, número 647, asciende a 30.840 pesetas don Alfonso Sánchez Gálvez, número 895, Murcia. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Teodora Gutiérrez Moreno, número 2.433, Oviedo; a 27.000 pesetas, don Angel Rojas Dorado, número 5.413, Ciudad Real; a 25.560 pesetas, don Juan Vázquez Parra, número 9.928 (13.016), Barcelona; a 23.400 pesetas, don Manuel Cortinas Pontón número 16.761 (20.922), Lugo; a 21.480 pesetas, doña María Fe Veia Peña, número 23.650 (29.745 bis), Alava.

Vacante por jubilación del señor Gomar, número 2.586, asciende a 27.000 pesetas doña Josefa Olive Pujals, número 5.359, Tarragona. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Manuela Viñalo López, número 9.903 (13.316), Madrid; a 23.400 pesetas, doña María Benita Criado Coca número 16.759 (21.387), Salamanca; a 21.480 pesetas, don José Guillén Selfa, número 23.641 (28.129), Murcia.

Vacante por jubilación del señor Ellices, número 7.968, asciende a 25.560 pesetas don Macario González García, número 9.930 (13.019), Oviedo Resultas: a 23.400 pesetas, doña Clara Pérez García, número 16.758 (21.388), Badajoz; a 21.480 pesetas, doña Francisca Guevara Ormazábal, número 23.651 (29.747), Guipúzcoa.

Vacante por jubilación de la señora Cuenca, número 8.799, asciende a 25.560 pesetas doña Petra Bustamante Oyuelos, número 9.904 (13.317), Cáceres. Resultas: a 23.400 pesetas, don Aniceto Diego Muñoz Ripoll, número 16.763 (20.924), Avila; a 21.480 pesetas, don Juan González Miguel, número 23.642 (28.130), Burgos.

20 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Estibanez, número 8.123, asciende a 25.560 pesetas don Agapito Cortiñas Castro, número 9.931 (13.020), Lugo. Resultas: a 23.400 pesetas doña Julia González de Prado, número 16.759 (21.389), Jaén; a 21.480 pesetas, doña Altargracia Lesmes Fuster, número 23.652 (29.748), Las Palmas.

Vacante por jubilación del señor Carral, número 10.686, asciende a 23.400 pesetas don Francisco Puertas Gutiérrez, número 16.764 (20.925), Tarragona. Resulta: a 21.480 pesetas, don Alfonso García y García, número 23.643 (28.131), Teruel.

21 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Montero, número 1.197, asciende a 28.800 pesetas don Jaime Sastre Noguera, número 2.482, Alicante Resultas: a 27.000 pesetas, don Isidoro Alonso Carrasco, número 5.414, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Magdalena Muñoz Vázquez, número 9.905 (13.318), Córdoba; a 23.400 pesetas doña Josefa Bravo Corral, número 16.760 (21.390), Orense; a 21.480 pesetas, doña Angela Santos Pereira, número 23.653 (29.749) Lugo

Vacante por fallecimiento de la señora Conejo, número 3.525, asciende a 27.000 pesetas doña Amparo Rovira Colomer, número 5.360, Castellón. Resultas: a 25.560 pesetas, don Mariano Escudero Velasco número 9.932 (13.021), Valladolid; a 23.400 pesetas, don Joaquín López Viruete, número 16.765 (20.928), Huesca; a 21.480 pesetas, don José Castro Alonso, número 23.644 (28.132), Pontevedra.

22 de febrero de 1959

Vacante por excedencia del señor Magina, número 7.827 bis, asciende a 25.560 pesetas doña Corina Rodríguez Moratinos, número 9.906 (13.319), Toledo. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Herminia Reyes Pérez, número 16.761 (21.392), Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas, doña Leonor Alonso García, número 23.654 (29.749/2), Albacete.

23 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Carrión, número 4.290, asciende a 27.000 pesetas don Baldomero Andrés Toledo, número 5.415 Resultas: a 25.560 pesetas, don Barolomé Leal y Leal, número 9.933 (13.023), Badajoz; a 23.400 pesetas, don José Vázquez Salgado, número 16.766 (20.929), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Elías Martínez González, número 23.645 (28.133), Guadalajara.

Vacante por jubilación de la señora Vaquero, número 7.982, asciende a 25.560 pesetas doña Dolores Martínez Delgado, número 9.907 (13.320), Sevilla. Resultas: a 23.400 pesetas, doña María Cruz González Marciel, número 16.762 (21.393), Segovia; a 21.480 pesetas, doña Cándida Fernández Cararera, número 23.655 (29.750), Santander.

Vacante por jubilación de la señora Gil, número 8.682, asciende a 25.560 pesetas don Juan Bascoy Pereira, número 9.933 bis (13.023 bis), La Coruña. Resultas: a 23.400 pesetas, don Telesforo Utrilla Recuero, número 16.767 (20.931), Huesca; a 21.480 pesetas, don Delfín Monmenéu Querol, número 23.646 (28.134), Castellón.

Vacante por excedencia del señor Villar, número 22.246, asciende a 21.480 pesetas doña Esther Pérez del Valle, número 23.656 (29.750 bis), León.

24 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Prieto, número 961, asciende a 28.800 pesetas, doña Pilar Arciniega García, número 2.434, Madrid. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Teresa Salz Gutiérrez, número 5.361, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Dolores Avilment Soriano, número 9.908 (13.321), Barcelona; a 23.400 pesetas, doña Antolina Rangel García, número 16.763 (21.394), Badajoz; a 21.480 pesetas, don Juan Bellorín García, número 23.647 (28.135), Huelva.

Vacante por fallecimiento de la señora Arce, número 5.951, asciende a 25.560 pesetas, don Hilario Caballero Santos, número 9.934 (13.025), Segovia. Resultas: a 23.400 pesetas, don Enrique Marchante Alonso, número 16.768 (20.932), Santander; a 21.480 pesetas, doña Irene Esporrín Pérez, número 23.658 (29.752), Huesca.

Vacante por jubilación del señor Valledado, número 8.582, asciende a 25.560 pesetas, doña Teresa Martínez Martín, número 9.909 (13.322), Alicante. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Ascensión Vera Gómez, número 16.764 (21.395), Murcia; a 21.480 pesetas, don Antonio Ferrer Bellísimo, número 23.648 (28.136), Baleares.

Vacante por jubilación de la señora García, número 8.610, asciende a 25.560 pesetas, don José María Bernelló Alvarez, número 9.935 (13.026), Orense. Resultas a 23.400 pesetas, don Antonio León Muñoz, número 16.769 (20.933), Granada; a 21.480 pesetas, doña Estrella Nieto Menéndez, número 23.659 (29.753), Oviedo.

Vacante por jubilación de la señora García, número 8.841, asciende a 25.560 pesetas, doña María Asunción Alcalde Rubio, número 9.910 (13.323), Zaragoza. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Isabel Alvarez Avila, número 16.765 (21.396), León; a 21.480 pesetas, don Virgilio García Alvarez, número 23.650 (28.138), Lugo.

25 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora Paten, número 872, asciende a 30.840 pesetas, doña Valentina Córdón Sáez, número 877, Logroño. Resultas: a 28.800 pesetas, don Domingo J. Garcés Campo, número 2.483, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don Jaime Porta Pofes, número 5.416 Lérica; a 25.560 pesetas, don Mateo Perelló Lluill, número 9.936 (13.027), Baleares; a 23.400 pesetas, don Eduardo Villacorta Largo, número 16.770 (20.934), Palencia; a 21.480 pesetas, doña María de los Angeles Fernández Cámara, número 23.660 (29.754), Burgos.

Vacante por jubilación de la señora Tamayo, número 4.095, asciende a 27.000 pesetas doña Eusebia Checa Cieza, número 5.362, Granada. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Soledad Yebra Alvarez, número 9.911 (13.324), Sevilla; a 23.400 pesetas, doña

Luisa Tomasetti Gironés, número 16.766 (21.397). Málaga; a 21.480 pesetas, don Jaime Vilella Motillo, número 23.651 (28.139), Lérida.

Vacante por jubilación del señor Recio, número 5.312, asciende a 27.000 pesetas don Juan Romero Barranco, número 5.417, Murcia. Resultas: a 25.560 pesetas, don Feliciano Urbarren Ozaeta, número 9.937 (13.028), Bilbao; a 23.400 pesetas don José Fraile Campín, número 16.771 (20.935), Oviedo; a 21.480 pesetas, don Martín Orihuel Pascual, número 23.652 (28.140), Palencia.

Vacante por jubilación del señor Baró, número 8.470, asciende a 25.560 pesetas doña Antonia Rubio Jordá, número 9.912 (13.325), Albacete. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Belén Hornillo Vare, número 16.707 (21.398), Córdoba; a 21.480 pesetas, don Santiago Llorente y Llorente, número 23.653 (28.141), Avila.

Vacante por fallecimiento de la señora Torres, número 9.523, asciende a 25.560 pesetas don José Martín López, número 9.938 (13.029), Norte de Marruecos. Resultas: a 23.400 pesetas, don José María Esteban Ferrer, número 16.772 (20.936), Tarragona; a 21.480 pesetas, doña Eduarda Hernández Garrido, número 23.663 (29.758), Sevilla.

26 de febrero de 1959

Vacante por jubilación de la señora López, número 236 asciende a 30.840 pesetas don Francisco Rojas Bermúdez, número 255/2, rehabilitado, Madrid.

Vacante por jubilación del señor Iguacel, número 534 asciende a 30.840 pesetas don José Pérez Osero, número 896, Alicante. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Josefa Mato Puigmitja, número 2.435, Girona; a 27.000 pesetas, doña Antia Gómez Pedreira, número 5.363, La Coruña; a 25.560 pesetas, doña Ana Medina Monteagudo, número 9.913 (13.326), Albacete; a 23.400 pesetas, doña María del Carmen González Fernández, número 16.768 (21.399), Oviedo; a 21.480 pesetas, don José Conde Sanchez, número 23.654 (28.142), Zamora.

Vacante por jubilación de la señora Díez, número 882, asciende a 28.800 pesetas don José Alvarez Vijante, número 2.484, Pontevedra. Resultas: a 27.000 pesetas, don Andrés Camahort Carballo, número 5.418, Castellón; a 25.560 pesetas, don Manuel Reguero Lorca, número 9.939 (13.030), Málaga; a 23.400 pesetas, don Luis Román Santiago, número 16.773 (20.938), La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Margarita Clemente González, número 23.664 (29.759), Cáceres.

Vacante por excedencia de la señora Tafalla, número 8.928, asciende a 25.560 pesetas doña Emilia Rubio Barahona, número 9.914 (13.327), Guadalajara. Resultas: a 23.400 pesetas, doña Desamparados San Pedro Alufre, número 16.769 (21.400), Alicante; a 21.480 pesetas, don Luis López Vela, número 23.655 (28.143), Córdoba.

Vacante por fallecimiento del señor Alvarez, número 11.345, asciende a 23.400 pesetas don Félix González y González, número 16.774 (20.939), Toledo. Resultas: a 21.480 pesetas, don Emiliano Gómez Alonso, número 23.656 (28.144), Toledo.

Vacante por excedencia del señor Rivera, número 14.584, asciende a 23.400 pesetas doña Paz Manrica Pérez, número 16.770 (21.402), Santander. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Araceli González Gutiérrez, número 23.666 (29.763), León.

27 de febrero de 1959

Vacante por jubilación del señor Calles, número 777, asciende a 30.840 pesetas doña Angela Iglesias Urdas, número 878, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Jesusa Rodríguez Toivar, número 2.436, Pontevedra; a 27.000 pesetas, doña Antonia Maño Ortega, número 5.364, Barcelona; a 25.560 pesetas, don José Clives Balbina, número 9.940 (13.031), La Coruña; a 23.400 pesetas, don Mauricio Lopez Montes, número 16.775 (20.940), Salamanca; a 21.480 pesetas, don Basilio Gil Alvaro, número 23.657 (28.145), Granada.

Vacante por jubilación del señor Zabala, número 1.485, asciende a 28.800 pesetas don José Merino Vilchez, número 2.485, Granada. Resultas: a 27.000 pesetas, don Ismael Blas Medina, número 5.419, Soria; a 25.560 pesetas, doña Fermína Viqueira Iglesias, número 9.915 (13.328), Pontevedra; a 23.400 pesetas, doña Concepción Abadal Puigferrat, número 16.771 (21.403), Girona; a 21.480 pesetas, doña Luisa Agullar Calvo, número 23.667 (29.764), Lugo.

Vacante por fallecimiento del señor Rodríguez, número 8.625, asciende a 25.560 pesetas don David Barquero Alonso, número 9.941 (13.032), Zamora. Resultas: a 23.400 pesetas, don Juan Román Rodríguez, número 16.776 (20.941), Granada; a 21.480 pesetas don Ceiso de las Heras López, número 23.658 (28.146), Cuenca.

Vacante por excedencia de la señora Almendros, número 16.358, asciende a 23.400 pesetas doña Ana Fernández Pérez, número 16.772 (21.404), La Coruña. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Conrada Aleza Polo, número 23.668 (29.764 bis), Valencia.

Vacante por excedencia de la señora Recuerda, núm. 18.327, asciende a 21.480 pesetas don José Miguel Barroso Nieto, número 23.659 (28.147), Madrid.

Tercero. A los Maestros y Maestras reingresados de la situación de excedencia voluntaria se les otorgó el número del vigente Escalafón general que les corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados en la categoría que tenían a la fecha de su cese, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a partir de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Quinto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo se podrá acreditar en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo alguno.

Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a los que se refiere la presente Orden con efectos económicos y administrativos que se determinarán en cada caso.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se jubila a los señores que se expresan

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ignacio Buena Nieto, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Casas Montoli, Portero de los Ministerios, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 1 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, una, como demandante, doña María Soledad de Pro García, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle y defendida por el Letrado don Aureliano Moro González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de abril y 11 de julio de 1958, relativas a pensión de viudedad de carácter extraordinario, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad de Pro García contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril de 1958, rectificado en 17 de junio siguiente, y contra el de fecha 11 de julio del propio año, que desestimó la reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones denegatorias de la pensión de que le fuera señalada la pensión equivalente al sueldo entero del empleo que disfrutaba su esposo, Capitán de Infantería, don Manuel Cabillas del Valle, fallecido como consecuencia de accidente producido en acto de servicio, resoluciones que en su virtud confirmamos, sin condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Díaz Gómez, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1958 y su confirmación en reposición por acuerdo de 14 de octubre del mismo año, que denegó a la recurrente el derecho a percibir pensión de viudez como esposa que fué del ex Guardia Civil don Manuel García Serrano, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Díaz Gómez, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1958, así como el que resolvió desestimando el recurso de reposición contra el mismo in-

terpuesto, declarando en su lugar que la recurrente tiene derecho a la pensión que le corresponda como viuda del Guardia Civil retirado don Manuel García Serrano, que debía percibir desde el fallecimiento del mismo, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y sin que haya lugar a hacerla especial respecto a las costas de este recurso.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Castillo Manrubia, dirigida por su hermano, el Letrado don Antonio Castillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre y defensa el Abogado del mismo, contra las Ordenes ministeriales de 2 de julio y 18 de agosto de 1958, y postulando la nulidad de la Orden de 30 de abril de 1941, y las tres del Ministerio del Ejército, por ser la última modificativa de la Ley de 13 de diciembre de 1940, relativas a pensión extraordinaria de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando su admisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso deducido por doña Pilar Castillo Manrubia, huérfana del Alférez de Infantería don José Castillo Rodríguez, contra las Ordenes ministeriales del Ministerio del Ejército de 2 de julio y 18 de agosto de 1958, que declaramos no conformes a derecho; declarando nula de pleno derecho la Orden ministerial del referido Departamento de 30 de abril de 1941; dejándolas todas ellas sin valor ni efecto, y la última por infringir el Ordenamiento Jurídico en todas sus facetas, y debiéndose revisar la pensión de orfandad de la recurrente, ajustándose a las declaraciones de esta resolución, que no hace especial condenación de costas.—Y firme que fuere, líbrese testimonio literal al Ministerio del Ejército, para que la lleve a puro y debido efecto.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se autoriza la modificación de Estatutos, cambio de razón social y domicilio de «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid» solicitando modificaciones en los Estatutos aprobados por Orden ministerial de Trabajo de 15 de diciembre de 1958;

Y visto el informe de la Subdirección de Seguros de este Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar dichos Estatutos con las modificaciones propuestas y el cambio de razón social y de domicilio, que serán en lo sucesivo «Mutua Provincial Panadera». Palma, número 10, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se aprueban las nuevas cifras de capital social a la Compañía francesa de Seguros contra Incendios «La Urbana».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Francesa de Seguros contra Incendios «La Urbana», de Madrid, solicitando autorización para que en sus documentos se haga constar como capital social la cifra de mil millones de francos, en virtud del aumento de capital llevado a cabo y modificación consiguiente del artículo quinto de sus Estatutos sociales, según acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Seguros de Francia en 6 de junio de 1958, a cuyos fines acompaña la documentación correspondiente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando, en relación con sus actividades en España, la modificación introducida en los Estatutos sociales de la Compañía Francesa de Seguros contra Incendio «La Urbana», y autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de mil millones de francos, de conformidad con las normas legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 9 de mayo de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Seguros de 100.000 obligaciones emitidas por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., en junio de 1956.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 100.000 Obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 100.000, con un interés anual del 6,75 por 100, que la referida Entidad emitió en junio de 1956 y a cuyo objeto acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 9 de mayo de 1959 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 25.000 obligaciones emitidas por «Finanzauto, S. A.», en agosto de 1957.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Finanzauto, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 25.000 Obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 25.000, con un interés anual del 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido en agosto de 1957 y a cuyo objeto acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 926/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960.

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A» del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado para el presente año mil novecientos cincuenta y nueve y a los créditos que se consignen para mil novecientos sesenta; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año mil novecientos cincuenta y nueve y a los créditos que se habiliten para mil novecientos sesenta, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en los casos en que sea de aplicación.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, si así lo considera oportuno, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

CUARTO EXPEDIENTE DE SUBASTAS DE 1959

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente, así como sus presupuestos de contrata, y que se subastan en el presente ejercicio económico con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», del Presupuesto aprobado para 1959 por Ley de 26 de diciembre de 1957 y los créditos que se habiliten para 1960

Número de la obra	Provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional Pesetas	Anualidades	
							1959 Pesetas	1960 Pesetas
1	Albacete	C. N. 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa (primera sección). Reparación con recargo de piedra y doble riego asfáltico, entre los p. k. 379.260 al 382.000 y 386.000 al 389.000. Y supresión de una curva muy peligrosa en el km. 387 (entre Socuellamos y Munera). Dos proyectos.	23-2-1959	1.224.392,46	31-10-1960	23.365,89	224.392,64	1.000.000,00
2	Badajoz	C. C. 420, de Villanueva de la Serena a Andújar. Reparación kilómetros 20 al 24, ambos inclusive.	23-2-1959	1.234.985,87	31-10-1960	23.524,79	234.985,87	1.000.000,00
3	Badajoz	C. C. 436, de Badajoz a Portugal, por Villanueva del Fresno. Acopio de piedra machacada entre los p. k. 45.000 y 63.210.	23-2-1959	1.154.044,18	31-10-1960	22.310,66	254.044,18	900.000,00
4	Badajoz	C. L. de Badajoz a Valverde de Leganés. Acopio e inversión de piedra entre los p. k. 12.500 y 24.845. y doble riego asfáltico entre los p. k. 12.500 y 18.350.	23-2-1959	1.645.952,26	31-10-1960	29.689,28	345.952,26	1.300.000,00
5	Cáceres	O. N. 110, de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila). Reparación de explanación y firme y doble riego entre los p. k. 30.600 al 33.000 y 34.000 al 39.000.	23-2-1959	1.394.707,58	31-10-1960	25.920,61	294.707,58	1.100.000,00
6	Cáceres	C. N. 523, de Cáceres a Badajoz. Reparación, explanación y firme y doble riego con betún fluidificado y asfáltico entre los p. k. 26.000 y 30.300.	23-2-1959	2.212.078,46	31-12-1960	38.181,18	412.078,46	1.800.000,00
7	Ciudad Real	C. C. 400, de Toledo a Albacete por Alcázar de San Juan. Reparación y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 131.273 y 139.000.	23-2-1959	1.292.144,31	31-10-1960	24.382,16	292.144,31	1.000.000,00
8	Ciudad Real	C. L. 603, de Socuellamos a Argamasilla de Alba. Reparación y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 1.000 al 6.000.	23-2-1959	1.499.750,73	31-10-1960	27.496,26	399.750,73	1.100.000,00
9	Ciudad Real	C. L. de La Solana a Valdepeñas. Reparación con macadam ordinario y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 0.000 y 8.000.	23-2-1959	1.447.491,20	31-10-1960	26.712,37	347.491,20	1.100.000,00
10	Cuenca	C. N. de Albaladejito a Guadalajara. Primer riego de un producto asfáltico para conservación del firme previo ensanche del afirmado entre los puntos kilométricos 5 y 13.	23-2-1959	1.255.797,79	31-10-1960	23.836,97	255.797,79	1.000.000,00
11	Cuenca	C. N. de Villamayor de Santiago a La Armuña. Reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 26.000 y 34.553.	23-2-1959	1.764.055,85	31-10-1960	31.460,84	364.055,85	1.400.000,00
12	Cuenca	C. L. de Cuenca a Tragacete. Reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 58.000 y 66.000.	23-2-1959	1.300.420,00	31-10-1960	24.506,30	200.420,00	1.100.000,00
13	Gerona	C. L. de Anglés a San Hilarío de Sacalm. Reparación de explanación y firme con tratamiento bituminoso entre los puntos kilométricos 5.000 y 12.600.	23-2-1959	1.369.002,43	31-10-1960	25.535,04	269.002,43	1.100.000,00
14	Gerona	C. L. de Ventalló a Banolas. Recargo de piedra machacada y tratamiento asfáltico semiprohibido entre los puntos kilométricos 0.000 y 9.963.	23-2-1959	1.369.001,72	31-10-1960	25.535,03	269.001,72	1.100.000,00
15	Huesca	Carretera de Monzón a Benabarre. Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de	23-2-1959	1.369.001,72	31-10-1960	25.535,03	269.001,72	1.100.000,00

16	Jaén	la explanación y riego de imprimación, con betún asfáltico y otro superficial con emulsión asfáltica, entre los puntos kilométricos 0,000 y 6,000	23-2-1959	1.142.640,00	31-10-1960	22.139,60	242.640,00	900.000,00
17	Lérida	C. N. 322, de Córdoba a Valencia. Reparación con materiales bituminosos entre los puntos kilométricos 127,000 y 139,000. O. C. 1313, de Lérida a Puigcerdá. Reparación de mordientes y sobrerriego asfáltico de los kilómetros 124 al 128	23-2-1959	1.196.701,96	31-10-1960	22.950,53	296.701,96	900.000,00
18	Lugo	O. N. 640, de Vegadeo a Pontevedra. Recargo primero y segundo riego y arreglo de paseos y cunetas entre los puntos kilométricos 31,500 y 41,500	23-2-1959	1.028.944,10	31-10-1960	20.434,16	228.944,10	300.000,00
19	Lugo	C. C. 646, de Lugo a Orense, por Monforte. Escarificado, recargo, primero y segundo riego y arreglo de paseos y cunetas entre los puntos kilométricos 62,500 y 67,525	23-2-1959	1.511.599,70	31-10-1960	27.674,00	311.599,70	1.200.000,00
20	Málaga	C. C. 344, de Jerez a Málaga por Ronda (sección Ronda a Alcazaba). Reparación del firme con recargo de piedra y riego semiprofundo entre los kilómetros 16 y 25	23-2-1959	1.233.521,55	31-10-1960	23.502,82	233.521,55	1.000.000,00
21	Oviedo	C. N. de Ribadesella a Caneiro. Reparación de mordiente y riego de los kilómetros 31 al 39, ambos inclusive	23-2-1959	1.264.330,12	31-10-1960	23.964,95	264.330,12	1.000.000,00
22	Segovia	O. N. 110, de Soria a Plasencia. Acopio, inversión de piedra y doble riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 51,843 y 57,100	23-2-1959	1.999.949,90	31-10-1960	34.999,25	499.949,90	1.500.000,00
23	Teruel	O. N. de Guadalajara a Alcañiz (tramo de Alcolea del Pinar a Tarragona). Reparación del firme asfáltico, con segundo riego y sellado, entre los puntos kilométricos 238,142 y 245,130. O. N. de Alcolea del Pinar a Tarragona (tramo de Guadalajara a Alcañiz). Eacheo y capa de sellado entre los puntos kilométricos 313,000 y 328,000	23-2-1959	1.413.637,75	31-10-1960	26.204,57	313.637,75	1.100.000,00
24	Teruel	C. C. 503, de San Martín de Valdeiglesias a Almadén. Ensanche del firme y de obras de fábrica. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 59,370 y 62,500	23-2-1959	1.211.095,88	31-10-1960	23.166,44	211.095,88	1.000.000,00
25	Toledo	C. N. 401, de Madrid a Ciudad Real, por Toledo. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 96,500 al 102,700, y 108,730 al 111,500	23-2-1959	1.180.992,55	31-10-1960	22.714,89	280.992,55	900.000,00
26	Toledo	Totales	23-2-1959	1.341.790,38	31-10-1960	25.126,86	241.790,38	1.100.000,00
				2.211.956,07	31-12-1960	38.179,34	511.956,07	1.700.000,00
				36.900.984,80			7.800.984,80	29.100.000,00

Aprobado por S. E.—Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de 23 de abril del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Sestao (Vizcaya), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno, Fresa, Forja-Chapistería y Fundidor; de Electricidad, en las de Instalador-Montador y Bobinador, y de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-Modelista.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, reconocidos y dependientes de Empresa Privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial o de Aprendizaje Industrial más cercana, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de Nueva Montaña Quijano, S. A., de Los Corrales de Buelna (Santander).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto de 23 de abril del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de Nueva Montaña Quijano, S. A., de los Corrales de Buelna (Santander),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima de Los Corrales de Buelna (Santander), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial,

oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, reconocidos y dependientes de Empresa Privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de su alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Santander, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 20 de abril del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama Química, en la especialidad de Químico de Laboratorio y de Fabricación.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en las Escuelas de Aprendizaje o Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de mayo de 1959 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso, por las cantidades que se citan, a las provincias que se relacionan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están conferidas por Ley de 25 de junio de 1935, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 14 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el paro forzoso, por las cantidades y a las provincias que a continuación se relacionan, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto único, de la sección novena del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo, aprobado por Ley de 26 de diciembre de 1957:

1.—Para obras varias en distintos pueblos de la provincia de Almería, al Gobernador civil	1.500.000
2.—Para diversas obras en la de Ceuta, al Administrador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	350.000
3.—Para diferentes obras en la de Melilla, al Administrador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	250.000
4.—Para obras varias en la de Las Palmas, al Gobernador civil	400.000
5.—Para diversas obras en la de Santa Cruz de Tenerife, al Gobernador civil	500.000
6.—Para diferentes obras en la de Sevilla, al Gobernador civil	1.000.000
Total	4.000.000

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de mayo de 1959 por la que se autoriza la instalación de una línea eléctrica para el servicio de la mina «Merceditas», número 7.751, en término de Almoharín (Cáceres), explotada por don Vicente Valencia Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Cabrera Florido, como Director facultativo de la mina «Merceditas», número 7.751, sita en el término de Almoharín (Cáceres), y de la que es explotador don Vicente Valencia Martín, en la que solicita autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 13.800 v. y 50 periodos, que partirá de la línea propiedad de «Eléctrica del Oeste, S. A.», y terminará en la estación de transformación que se instalará en la citada mina «Merceditas», con longitud de 2.790 metros, en relación de transformación de $13.800 \pm 5\%/220-127$ v. y potencia de

75 KVA, más los necesarios elementos auxiliares para conexiones, mandos, medidas y protección:

Cumplidos los trámites que preceptúa la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, el Real Decreto de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para el petitorio.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz-Cáceres se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización del Ministerio de Industria.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz-Cáceres de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz-Cáceres. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse del Ministerio de Industria, justificándola debidamente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª En lo que pueda afectar a vías de comunicaciones, se tendrá en cuenta con toda rigurosidad lo prevenido en las disposiciones vigentes, adaptándose a las que posteriormente puedan dictarse, de manera que en todo momento la instalación proyectada ofrezca el máximo de seguridad.

8.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberá ser solicitado de los organismos competentes.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz-Cáceres se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, quien efectuará las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

10. Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz-Cáceres, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de triturado de yeso y arena en el término municipal de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por don Santiago Catalán Jarque.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Catalán Jarque en solicitud de autorización para instalar una fábrica de trituración de piedra de yeso y arena, en el paraje «Partida de Solades número 3», en el término municipal de Benicarló (Castellón de la Plana), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Santiago Catalán Jarque para instalar una fábrica de trituración de piedra de yeso y arena, con capacidad de producción de 15 Tm. diarias de yeso y cinco toneladas métricas diarias de arena, en el paraje «Partida de Solades número 3», del término municipal de Benicarló (Castellón), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959. — El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de producción de 300 metros cúbicos anuales, en el término municipal de Olula del Río (Almería) solicitada por don Pedro Pérez García

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Pérez García, en solicitud de autorización para legalizar una fábrica de aserrado de mármol, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Almería y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Pedro Pérez García para legalizar una fábrica de aserrado de mármol con capacidad de producción de 300 metros cúbicos anuales en el término municipal de Olula del Río (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Almería comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

• • •

ORDENES de 27 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.208, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de Tribunal Supremo, entre don Víctor Fernández Noguera, demandante, y al Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1957, se ha dictado, con fecha 9 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución del Ministerio de Industria de 18 de junio de 1957, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 317.637, con la denominación de «Drapomicina», a favor de «Laboratorio Farmacéutico A Berenguer-Beneyto y Cia.», para distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos y curativos de todas clases, veterinarios, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, productos químicos puros, antibióticos, sulfamidas, tónicos, vacunas y preparados organoterapéuticos; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución ministerial recurrida y, por consecuencia, anulamos la concesión de la marca industrial a que a la misma se refiere, a efectos de la cancelación del asiento que produjo en los libros del expresado Registro; sin expresa imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.696, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aspro Nicholas Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1957, se ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Aspro Nicholas Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca «Asbrose» a don Gerardo

Diez González en 20 de agosto de 1957; acuerdo que confirmamos, sin hacer expresa condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.946, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Société des Usines Chimiques Rhone-Pouleng, Ste. Ame», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por «Farmabión, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1957, se ha dictado, con fecha 20 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la «Société des Usines Chimiques Rhone-Pouleng, Ste. Ame», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de febrero de 1957, otorgando el registro de la marca «Espacilin», número 311.387, debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.392, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Compagnie Française des Matières Colorantes, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1955, se ha dictado, con fecha 21 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Compagnie Française des Matières Colorantes, S. A.», de París, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 1 de febrero de 1955, que acordó denegar la protección en España de la marca internacional «Solane», número 161.098, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la indicada Orden recurrida, absolviendo de esta demanda a la Administración.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.906, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Epifanio Tovar Camuesco, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1956, se ha dictado, con fecha 23 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de 28 de julio de 1956, por la cual se concedió a «Export Embalaje, S. L.», el registro de modelo de utilidad número 54.452, que solicitó para una caja de madera plegable y armada, Orden que dejamos sin ningún valor ni efecto.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.474, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «J. Romagosa, Sociedad en Comandita», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1957, se ha dictado, con fecha 25 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «J. Romagosa, Sociedad en Comandita», contra la resolución del Ministerio de Industria de fecha 6 de febrero de 1957, que concedió el registro de la marca número 304.091, «Diseño Perro», a «J. Lluch Colomer, Sociedad Anónima», para distinguir medias, debemos declarar y declaramos firme y subsistente el acuerdo recurrido, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace público el programa de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantil.

PRIMER EJERCICIO

Derecho Civil común y foral

Primera parte

Tema 1.º El Derecho Civil: su concepto histórico y actual.—Instituciones que comprende.—El Derecho Civil español: proceso de su codificación.—El Código civil, su estructura y elementos que lo informan.—Disposiciones anteriores existentes y posteriores modificativas del Código civil.

Tema 2.º El Derecho foral.—Territorios que deben ser considerados como forales.—Orden de prelación de fuentes en las distintas regiones forales después de la publicación del Código civil.—Los Apéndices forales.—Estudios del correspondiente al Derecho foral de Aragón.—Orientaciones actuales en torno a la cuestión de la coexistencia de diversas legislaciones cívicas.

Tema 3.º El Derecho objetivo.—Fuentes del Derecho.—Examen del artículo 6.º del Código civil.—La Ley, su concepto, clases, requisitos y proceso formativo.

Tema 4.º La ignorancia de la Ley y el error de derecho.—Actos contrarios a la norma jurídica y en fraude de ella.—La fuerza obligatoria de la Ley en orden al tiempo.—Renuncia y derogación de la Ley.—La retroactividad de la Ley.

Tema 5.º La fuerza obligatoria de las normas jurídicas en relación con el espacio.—El Derecho internacional privado: concepto, contenido y fuentes.—Sistemas legislativos en materia de conflictos de leyes: criterio seguido por el Código civil español.—Las nociones de reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley.—El Derecho interregional: examen del artículo 15 del Código civil.

Tema 6.º La costumbre.—Los usos jurídicos.—Los principios generales del Derecho.—El Derecho natural.—El Derecho científico.—La jurisprudencia.—Las resoluciones de la Dirección General de los Registros.

Tema 7.º La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—¿Existen derechos sin sujeto? Derechos potestativos y expectativas de derecho.—El abuso de derecho.—La subrogación real.—La sucesión en los derechos.—El poder de disposición.

Tema 8.º El sujeto de la relación jurídica.—La persona y la personalidad.—Nacimiento de la persona individual: teorías principales.—El artículo 30 del Código civil.—Consideración jurídica del concebido.—Extinción de la personalidad.—

La premoriencia y comoriencia.—El nombre, la residencia y el domicilio de las personas.

Tema 9.º Capacidad de la persona individual.—Incapacidad y prohibiciones.—Circunstancias modificativas en la capacidad de ejercicio: el artículo 32 del Código civil.

Tema 10. El sexo y el matrimonio: su influencia sobre la capacidad.—La capacidad de la mujer casada en el Código civil y en los territorios de Derecho foral. Actos que puede realizar por sí y aquellos en que ha de concretarse su capacidad.—Sanción de los actos ejecutados sin la debida autorización.—Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.

Tema 11. La nacionalidad: concepto, principios fundamentales y modos de adquirirla.—Adquisición, pérdida, conservación y recuperación de la nacionalidad española.—Examen especial de la adquisición por vecindad.—Capacidad de los extranjeros.

Tema 12. La ausencia: concepto y precedentes históricos.—La declaración de ausencia y sus efectos: el defensor del ausente.—La declaración de fallecimiento.—Plazo para su obtención según los distintos supuestos.—Efectos.—La ausencia en Aragón.

Tema 13. La persona jurídica.—Concepto y clases.—Teorías sobre su existencia y admisión.—Capacidad de la persona jurídica.—Domicilio.—Representación.—Extinción de la misma.

Tema 14. La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas. Su capacidad y representación.—El Concordato con la Santa Sede.—El estado de incapacidad de las personas jurídicas en el Derecho internacional privado.—Excepciones a la aplicación del Estatuto personal.

Tema 15. El hecho jurídico.—El acto jurídico: naturaleza y clases.—El negocio jurídico: clases.—Elementos que integran su noción.—La voluntad y vicios que pueden afectarla.—Examen especial de la simulación.

Tema 16. La causa en el negocio jurídico.—Su regulación en el Derecho español.—Posibilidad de negocios abstractos y consecuencias jurídicas de la falta de causa.—El enriquecimiento injusto.—La forma de los negocios jurídicos.—El régimen de la forma en el Derecho internacional privado.—Carácter de la regla «Locus regit actum».

Tema 17. La representación en los negocios jurídicos.—Teoría general: clases.—Representación legal.—Representación voluntaria.—Autocontratación: su posibilidad y requisitos conforme a la jurisprudencia.—Extinción de la representación.—La continuación del poder extintivo.

Tema 18. Derecho de familia: su naturaleza y caracteres.—El matrimonio: concepto y fines.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 19. El matrimonio canónico.—Esponsales.—Requisitos previos, simultáneos y posteriores del matrimonio.—Impedi-

mentos.—Formas de celebración.—Efectos civiles del matrimonio canónico.—Matrimonios canónicos de excepción.—Prueba del matrimonio canónico.

Tema 20. El matrimonio civil.—Personas que pueden contraerlo en España.—Requisitos previos, simultáneos y posteriores.—Formas excepcionales.—Prueba del matrimonio civil.—Efectos personales del matrimonio.—Deberes de los cónyuges.

Tema 21. La nulidad del matrimonio y la separación de los cónyuges.—Sus causas en ambas formas de matrimonio.—Efectos civiles que producen la nulidad y la separación.—La reconciliación entre los cónyuges y sus consecuencias civiles.—Conflictos de leyes en Derecho internacional privado respecto de la validez del matrimonio.—Nulidad, separación de los cónyuges y divorcio.—Soluciones aplicables en el Derecho español.—Ley aplicable en cuanto a los efectos personales derivados del matrimonio.

Tema 22. Sociedad paterno-filial.—Diversas clases de hijos.—Filiación legítima: su determinación.—Derechos inherentes al estado del hijo legítimo.—Acciones para reclamar la legitimidad y para impugnarla.—Prueba de la filiación legítima.—Filiación ilegítima: sus clases.—El reconocimiento y sus formas.

Tema 23. La legitimación.—Concepto: sus clases. Requisitos.—Impugnación de la legitimación.—Derechos de los hijos naturales y de los demás hijos ilegítimos.—La filiación en las legislaciones forales: los hijos naturales en Navarra.—La deuda alimenticia entre parientes.

Tema 24. La patria potestad: concepto y evolución histórica.—Personas a quien compete y sobre las que se ejerce.—Efectos personales de la patria potestad.—Régimen de bienes correspondiente a los hijos en los diferentes supuestos.—El defensor judicial.—Relaciones jurídicas entre ascendientes y descendientes en Aragón.

Tema 25. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—La mayoría de edad.—La emancipación y la habilitación: requisitos y efectos.—La adopción: su regulación en el Código civil.

Tema 26. La institución tutelar: precedentes.—Reformas introducidas por el Código civil.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Clases de tutela.—Examen de cada una de ellas.—La tutela en Aragón.

Tema 27. El ejercicio de la tutela.—Obligaciones del tutor antes de entrar en el ejercicio del cargo, durante su desempeño y al cesar en el mismo.—Sus derechos.—El protutor: sus funciones.—Personas inhábiles para el ejercicio de cargos tutelares.—Excusas.—Remoción.

Tema 28. El Consejo de familia: antecedentes.—Personas que lo integran.—Constitución y funcionamiento.—Los acuerdos del Consejo.—Su impugnación y responsabilidad de los Vocales.—Enajenación y gravamen de los bienes de las personas sujetas a tutela.—Inscripción de la tutela.

Tema 29. El Registro civil: antecedentes.—Principios fundamentales que inspiran la legislación vigente.—Los asientos en general y modo de practicarlos.—Rec-

tificación de asientos.—Cambio, adición, modificación de nombres y apellidos.

Segunda parte

Tema 30. El Derecho real: concepto, caracteres y clases.—Sus diferencias con los derechos de obligación.—El «ius ad rem».—Derechos reales «in faciendo» y «obligatio propter rem».—Sistemas del «numerus clausus».

Tema 31. Las cosas: clasificación.—Bienes inmuebles y muebles.—Partes integrantes, pertenencias y accesorios.—Examen del artículo 334 del Código civil.—Cosas divisibles e indivisibles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada. Bienes de las provincias y de los pueblos.

Tema 32. El derecho de propiedad.—Fundamento y evolución histórica.—Orientaciones modernas.—Concepto legal del derecho de dominio.—Facultades que integran la relación dominical.

Tema 33. Limitaciones de dominio: sus clases.—Limitaciones de utilidad pública y de utilidad privada.—Idea general de las relaciones de vecindad, las prohibiciones de disponer y de las limitaciones derivadas de las Leyes del Suelo, Unidades Mínimas de Cultivo y Concentración Parcelaria.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 34. La comunidad de bienes: concepto y clases.—Examen de las comunidades especiales.—La propiedad horizontal. Los aprovechamientos comunales.

Tema 35. El condominio: concepto y naturaleza jurídica.—Condominio romano y germánico.—Reglas que rigen el contenido y extinción del mismo según el Código civil.—Particularidades del condominio en Derecho foral.

Tema 36. La posesión: concepto y naturaleza pública.—La posesión romana.—La posesión germánica: la «Geber».—Fundamento y condiciones de la protección posesoria.—Clases de posesión.—La cuasiposesión y la posesión civilísima.

Tema 37. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar en la misma.—La tutela de la posesión.—La posesión en las regiones forales.

Tema 38. El usufructo: concepto y naturaleza jurídica.—Derechos y obligaciones del usufructuario en el usufructo en general y en caso especiales.

Tema 39. Modos de constituirse el usufructo.—Extinción del mismo.—Examen del usufructo establecido a favor de los pueblos, corporaciones y por el tiempo en que tarde un tercer en llegar a cierta edad.—Usufructo constituido a favor de varias personas sucesiva o simultáneamente.—Disponibilidad del derecho de usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 40. El Derecho real de servidumbre.—Concepto y caracteres.—Clasificación de las servidumbres.—Contenido.—Derechos y obligaciones de los dueños de predios dominante y sirviente.—Adquisición, modificación y extinción de las servidumbres.—Normas del Código civil sobre servidumbres voluntarias.—Especialidades más importantes del Derecho foral en materia de servidumbres.

Tema 41. Servidumbres legales.—Normas relativas a las servidumbres en materia de aguas, de paso, de medianería, luces y vistas, de desagüe y de distancia y obras intermedias.

Tema 42. Modos de adquirir el dominio.—Su clasificación.—Idea del sistema de transmisión de bienes en Derecho ro-

mano.—La teoría del título y el modo de adquirirlo.—Los sistemas de adquisición en la legislación comparada.—Derecho español.

Tema 43. Pérdida del dominio: sus causas.—El abandono y la revocación.—Las adquisiciones «a non domino».—Examen especial de los artículos 464 y 1.955 del Código civil.

Tema 44. La ocupación: concepto, requisitos y especies.—La tradición y sus formas.

Tema 45. La accesión: concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Accesión discreta y continua.—Reglas respectivas de cada una de ellas.—La accesión en Cataluña.

Tema 46. La donación: concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Límites legales y convencionales.

Tema 47. Revocación y reducción de donaciones.—Sus causas.—Efectos.—La donación en las legislaciones forales.—Ley aplicable al régimen de bienes en el Derecho internacional privado.—Criterio del Código civil.—Excepciones a la aplicación de la «lex rei sitae».

Tema 48. Sucesión «mortis causa».—Fundamento.—Sucesión a título universal y a título particular.—Diferencia entre los conceptos de heredero y legatario.—El legatario de parte alícuota.—Derecho hereditario: naturaleza.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.—La herencia yacente.

Tema 49. El testamento: concepto, naturaleza y caracteres.—Clases.—Solemnidades generales.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Causas de indignidad.

Tema 50. Testamento ológrafo: precedentes.—Requisitos.—Testamento abierto: indicaciones históricas, sus formalidades. Testamentos abiertos especiales.

Tema 51. Testamento cerrado: historia y formalidades.—Testamentos especiales: militar, marítimo y hecho en país extranjero.

Tema 52. Especialidades de las legislaciones forales en materia de testamentos.

Tema 53. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Revocación e ineficacia de los testamentos.—Las antiguas cláusulas derogatorias y «ad cautelam»: sus efectos según la disposición segunda transitoria del Código Civil, interpretada por el Tribunal Supremo.—Caducidad de los testamentos.

Tema 54. Institución de heredero.—Precedentes.—Disposiciones del Código civil sobre la forma de hacerla.—Modalidades de la institución.—Instituciones puras, condicionales y a término.—Instituciones a favor del alma, de los parientes del testador o de los pobres en general.—Especialidades del Derecho catalán sobre la institución de heredero.

Tema 55. Sustituciones: sus clases.—Preceptos del Código civil relativos a cada una de ellas.—Disposiciones testamentarias de residuo.

Tema 56. Las sustituciones en los territorios forales.—Especial estudio de la sustitución fideicomisaria en Cataluña: la cuarta trebeliánica: los hijos puestos en condición y la enajenación de los bienes fideicomitidos.—La herencia de confianza en Cataluña y Navarra.

Tema 57. El problema de la libertad de testar: Principales teorías.—Derecho histórico español y sistema del Código civil. Fijación de la legítima.—Renuncia o tran-

sacción sobre la legítima futura.—La tutela Socini.

Tema 58. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—El artículo 812 del Código civil.—Legítima de los hijos adoptivos y de los naturales.—Legítima de los padres naturales.—Derechos sucesorios de los demás hijos ilegítimos.—La legítima en los territorios forales.

Tema 59. La mejora: concepto.—Evolución histórica.—Personas que pueden ser mejoradas.—Clases de mejora.—Gravámenes que pueden imponerse sobre la misma. Promesas de mejorar y no mejorar.—Delegación de la facultad de mejorar.—Revocabilidad.

Tema 60. Derechos legitimarios del cónyuge viudo: precedentes y régimen vigente.—Desheredación: sus causas.—La preterición.—Acciones del heredero forzoso.

Tema 61. Derechos del cónyuge viudo en Cataluña.—Viudedad aragonesa: sus especies.—Bienes que comprende y bienes que se incluyen.—Derechos y obligaciones del cónyuge supérstite.—Extinción del derecho de viudedad.—El usufructo foral en Navarra.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 62. Legados.—Concepto y clases. Reglas del legado según su especie.—Facultades del legatario.—Orden de prelación entre legatarios.—Extinción del legado.—El prelegado.

Tema 63. El albaceazgo.—Naturaleza y caracteres del cargo.—Clases de albaceas. Capacidad.—Facultades, obligaciones y prohibiciones.—Plazo del albaceazgo y prórrogas.—Extinción del albaceazgo.

Tema 64. Sucesión intestada.—Fundamento e historia.—Apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Derecho de representación.

Tema 65. Orden de suceder «ab intestato».—Línea recta, descendiente y ascendiente, legítima y natural; línea colateral.—El cónyuge y el Estado.—Disposiciones del apéndice foral de Aragón referentes a la sucesión intestada: ¿Rige el Código civil en las demás regiones forales?

Tema 66. Reservas, concepto y precedentes.—Clases.—Personas obligadas a reservar.—Bienes reservables y beneficiarios de la reserva, según los casos.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Valor y efecto de las enajenaciones de bienes reservables.

Tema 67. El derecho de acrecer: fundamento y precedente.—Casos en que tiene lugar y reglas de aplicación.—El derecho de transmisión.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.

Tema 68. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Clases de aceptación.—Capacidad para aceptar y repudiar herencias.—Requisitos formales.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

Tema 69. La comunidad hereditaria.—Partición de la herencia.—Su naturaleza. Personas que pueden pedirla.—Especies de partición.—Forma de practicar la partición extrajudicial y requisitos que han de cumplirse en los diversos supuestos.

Tema 70. Operaciones que comprende la partición: inventario, liquidación, colación, división y adjudicación.—Evicción y saneamiento de los bienes adjudicados.—Nulidad y rescisión de la partición.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 71. Sucesión contractual: su fundamento.—Manifestaciones de esta sucesión en el Código civil y en las legislaciones forales.—Las sucesiones en el De-

recho internacional privado: sistemas.—Criterio del Código civil.

Tercera parte

Tema 72. La obligación.—Su concepto y evolución histórica.—Clasificación.—Examen de las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer.

Tema 73. Obligaciones perfectas e imperfectas.—Simples y reciprocas.—Únicas y múltiples.—Divisibles e indivisibles.—Puras, condicionales y a plazo.

Tema 74. Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Principales y accesorias.—Con cláusula penal.—El problema de las llamadas obligaciones naturales.

Tema 75. Causas de extinción de las obligaciones.—El pago.—Formas especiales del mismo.—La pérdida de la cosa debida.

Tema 76. Examen de la condonación de la deuda, de la confusión de derechos, de la compensación y de la novación como causas de extinción de las obligaciones.

Tema 77. Incumplimiento de las obligaciones.—Efectos de la mora, dolo, culpa y caso fortuito.—Cumplimiento forzoso: la indemnización de daños y perjuicios.—Medios indirectos de realización: las acciones subrogatoria y revocatoria.

Tema 78. Prueba de las obligaciones.—Medios de prueba.—Precepto del Código civil referente a documentos públicos y privados y a la confesión.—Las presunciones.

Tema 79. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación.—Los llamados contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa en relación con la autonomía de la voluntad.—Clasificación de los contratos.—El precontrato.—El contrato de opción.

Tema 80. Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Capacidad: incapacidades y prohibiciones.—Consentimiento, objeto y causa de los contratos.—Perfección del contrato.—Efectos de los contratos: la estipulación en favor de tercero.

Tema 81. Precedentes históricos relativos a la forma de los contratos en el Derecho español.—Sistema adoptado por el Código civil.—Actos y contratos que deben constar en documentos públicos.—Interpretación de los contratos.—Especialidades de las legislaciones forales en cuanto a requisitos de los contratos.

Tema 82. La resolución de los contratos.—El riesgo imprevisible y la cláusula «rebus sic stantibus».—La rescisión de los contratos; sus causas y efectos.—La acción pauliana.—La nulidad, la anulabilidad y la confirmación de los contratos; sus efectos.

Tema 83. Sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.—Sistema adoptado por el Código civil.—Contrato sobre bienes con ocasión de matrimonio.—Limitaciones impuestas a los contrayentes en cuanto al tiempo y a la forma de celebración de las capitulaciones matrimoniales.—Capacidad y modo de completarla.—Modificación de las capitulaciones.

Tema 84. Régimen económico matrimonial en Aragón.—Actos nupciales más frecuentes.—Régimen matrimonial de bienes en Navarra.

Tema 85. Régimen económico matrimonial en Cataluña.—Las capitulaciones matrimoniales; su modificación y revocación. La dote.—El esponsalicio o «treix».—El tatumdem.—El aixobar.—El salario o soldada.—Asociación a compras y mejoras.—Donaciones entre esposos.—Fuero de Baylio.

Tema 86. Donaciones por razón de matrimonio.—Precedentes.—Clases.—Su régimen en el Código civil.—Donaciones entre cónyuges.

Tema 87. Concepto de la dote.—Precedentes.—Bienes que comprende.—Clases de dote.—Dote obligatoria.—Dote confesada.

Tema 88. Dotes estimada e inestimada. Aseguramiento, administración, gravamen y enajenación de los bienes de ambas clases de dotes.—Restitución de la dote.

Tema 89. Bienes parafernales: concepto.—Su administración.—Destino de sus frutos.—Derechos del marido y de la mujer sobre los bienes parafernales.

Tema 90. La sociedad de gananciales.—Concepto y naturaleza jurídica.—Precedentes.—Nacimiento y duración de la sociedad.—Qué bienes se reputan privativos de los cónyuges y cuáles gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración y disposición de sus bienes.—Disolución y liquidación.

Tema 91. Separación de bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Causas y efectos de la separación de bienes.—Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes de la sociedad conyugal.—Cese de la separación de bienes.

Tema 92. Contrato de compraventa.—Elementos personales, reales y formales.—Obligaciones del vendedor en general y en cuanto a la entrega de la cosa en particular.—Casos en que puede diferir la entrega.—Examen del artículo 1.473 del Código civil sobre la venta de la misma cosa a varias personas.

Tema 93. Evicción y saneamiento en la compraventa.—Obligaciones del comprador.—Efectos de la falta de pago en el plazo convenido.—Compraventas especiales.

Tema 94. Retracto; concepto, clases y efectos.—Preferencia entre retrayentes.—Contratos de permuta y cesión.

Tema 95. Contrato de arrendamiento.—Concepto y caracteres.—Clases.—Régimen del Código civil.—Legislación especial de arrendamiento rústico.—Constitución, contenido y extinción: breve consideración de la prórroga y sucesión del contrato, derecho de retracto.—Fijación de renta y acceso a la propiedad.

Tema 96. Arrendamientos urbanos.—Naturaleza de la relación arrendaticia.—Arrendamiento de viviendas y de locales de negocio.—Constitución, contenido y extinción: especial referencia al subarriendo y cesión de vivienda, derechos de tanteo y retracto y derecho de retorno.

Tema 97. Contrato de arrendamiento de obras y servicios.—Su regulación en el Código civil.—El contrato de trabajo según la legislación laboral.—Los contratos de edición y transporte.

Tema 98. Censos.—Sus especies.—Disposiciones comunes a todos los censos.—El censo enfiteútico.—Sus principales normas.—El censo enfiteútico en Cataluña.

Tema 99. Censos reservativo y consignativo.—Normas del Código civil relativas a esta clase de censos.—Foros y subforos. El establecimiento a primeras cepas.—Otros derechos análogos.—El derecho de superficie.

Tema 100. El contrato de sociedad. Su constitución.—Clases.—Administración de la sociedad.—Obligaciones de los socios con la sociedad y respecto de terceros.—Extinción de la sociedad.—Contratos de aparcería rústica y pecuaria.

Tema 101. Contrato de mandato.—Forma y clases.—Obligaciones del mandata-

rio y del mandante.—Extinción del mandato.—Idea del contrato de corretaje.

Tema 102. Contrato de préstamo.—Examen del comodato y del mutuo.—Legislación especial sobre préstamos usurarios. El precario.

Tema 103. Contrato de depósito.—Naturaleza y clases.—Régimen legal.—Idea del secuestro.—Contrato de hospedaje.

Tema 104. Contratos aleatorios.—Seguro, juego y apuesta.—Contrato de renta vitalicia.—El vitalicio y el violario en Cataluña.

Tema 105. Contratos de transacción, de compromiso y de decisión por suerte.—Su naturaleza, regulación legal y efectos.—Contratos abstractos.—Promesa y reconocimiento de deuda.—Contrato de giro.

Tema 106. Contrato de fianza.—Su naturaleza, clases y extensión.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Extinción de la fianza. Especialidades en Cataluña, Aragón y Navarra.

Tema 107. Contratos de prenda y anticresis.—Su naturaleza, regulación legal y efectos.—Disposiciones del Código civil sobre prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria.

Tema 108. Los cuasicontratos.—Concepto histórico y actual.—Especies.—Examen de la gestión de negocios ajenos y del cobro de lo indebido.—Breve idea de la teoría del enriquecimiento injusto.

Tema 109. Obligaciones nacidas de culpa o negligencia.—Su concepto y fundamento.—Elementos constitutivos de la responsabilidad extracontractual.—El daño moral.—Responsabilidad por hechos ajenos y por daños causados por los animales y por las cosas inanimadas.—Régimen de los de las obligaciones en el Derecho Internacional privado: sistema del Código civil español.

Tema 110. Concurrencia de créditos.—Problemas que suscita.—Concurso de acreedores y efectos que produce.—Reglas para la clasificación y prelación de créditos.

Tema 111. La prescripción en general. Concepto, fundamento y clases.—Efectos. Principales disposiciones del Código civil relativas a la prescripción adquisitiva y extintiva.

Derecho mercantil

Tema 1.º El Derecho mercantil.—Concepto y caracteres.—Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de comercio vigente: precedentes y sistema.—Las Leyes especiales.—Los usos mercantiles.—Las condiciones generales de los contratos.—Su valor como fuente.—El Derecho civil como Derecho supletorio.

Tema 2.º Los actos de comercio.—Sistemas para su determinación.—Examen del sistema español.—Criterios para determinar los actos mercantiles en nuestro Derecho.—Actos mercantiles accesorios y unilaterales.

Tema 3.º El comerciante individual.—Su concepto.—Capacidad para ejercer el comercio y para realizar actos mercantiles aislados.—Examen del artículo cuarto del Código de comercio.—Incapacidad y prohibición.—Ejercicio del comercio por menores e incapacitados.—La habitualidad en el ejercicio del comercio.—Especialidades de la representación en Derecho mercantil.

Tema 4.º Ejercicio del comercio por la mujer casada.—La autorización marital:

sus formas.—Revocación y oposición por el marido.—Bienes afectos a la responsabilidad del ejercicio del comercio por la mujer casada.—El marido y la mujer ¿pueden constituir entre sí sociedades mercantiles?—Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.

Tema 5.º El comerciante social.—Concepto y caracteres diferenciales de la sociedad mercantil.—Contrato y personalidad jurídica.—Constitución de las sociedades mercantiles.—La sociedad irregular: situación actual.—Clases de sociedades mercantiles.—Sociedades civiles conforme al mercantil.—Domicilio de las sociedades.

Tema 6.º La sociedad regular colectiva. Antecedentes históricos.—Caracteres fundamentales y concepto.—La razón social. Circunstancias que ha de contener la escritura de constitución.—El capital social: su significación.—Aportaciones de los socios.—Distribución de ganancias y pérdidas.—Derechos; obligaciones y prohibiciones de los socios.—La gestión y representación de la Sociedad.—Responsabilidad de los socios por las deudas sociales. La transformación de la Sociedad.—Disolución y liquidación de la Sociedad.

Tema 7.º La Sociedad en comandita.—Antecedentes históricos.—Concepto y caracteres fundamentales.—Circunstancias que ha de contener la escritura de constitución.—Posición de los socios colectivos. Significación del capital social.—Los socios comanditarios: su aportación.—Su posición respecto a la gestión y representación de la Sociedad. Responsabilidad de los socios por las deudas sociales.—Particularidades de la Sociedad comanditaria por acción.—Transformación, rescisión parcial y disolución de la Sociedad.

Tema 8.º Sociedad Anónima.—Antecedentes históricos.—Régimen legal vigente. Concepto y caracteres fundamentales.—Denominación de la Sociedad.—La personalidad jurídica de la Sociedad.—El capital social: su concepto y funciones.—Capital y patrimonio.—El fondo de reserva.

Tema 9.º Constitución de la Sociedad Anónima.—La escritura de constitución y los Estatutos sociales.—Fundación simultánea: la figura del fundador.—Fundación sucesiva: la figura del promotor.—El desembolso del capital: las aportaciones sociales.

Tema 10. La acción en la Sociedad Anónima.—La acción como parte de capital.—Los donos de disfrute.—La acción como títulos: sus clases.—Transmisibilidad de la acción.—Pactos limitativos de la libre transmisibilidad.—Adquisición de acciones propias por la Sociedad.

Tema 11. La acción y la cualidad de socio.—Derechos de los socios: sus clases. El derecho de voto.—Acciones ordinarias y privilegiadas.—Coproiedad, usufructo y prenda de acciones

Tema 12. Organos de la Sociedad Anónima.—La Junta general de accionistas. Competencia.—Clases.—Requisitos de convocatoria.—Funcionamiento.—Los acuerdos sociales.—Los administradores: nombramiento, separación y capacidad.—El Consejo de Administración.—Los censores de cuentas.

Tema 13. Modificación de los Estatutos.—Aumento de capital: procedimientos. El capital autorizado.—Reducción de capital.—Requisitos.—Sistemas de garantías en favor de los acreedores.

Tema 14. Emisión de obligaciones.—Concepto y clases de obligaciones.—Con-

diciones y formalidades de la emisión: garantías.—El Comisario.—El Sindicato de obligacionistas.—La asamblea de obligacionistas.—Amortización de obligaciones.

Tema 15. Transformación de la Sociedad Anónima.—La personalidad jurídica de la Sociedad transformada.—El derecho de separación de los socios.—Fusión de Sociedades.—Procedimientos.—Derecho de oposición de los acreedores.

Tema 16. Disolución de la Sociedad Anónima.—Causas.—La reunión de todas las acciones en un solo socio.—Liquidación de la Sociedad.—Los liquidadores: sus funciones y responsabilidad.—División del haber social.

Tema 17. Sociedad de R. L.—Concepto y caracteres.—Derecho comparado.—Régimen vigente.—Capital social y las aportaciones de los socios.—Las participaciones sociales: su transmisión.—Organos de la Sociedad.—Disolución y liquidación.

Tema 18. La contabilidad mercantil.—Fundamento.—Referencias históricas.—Requisitos formales de los libros de comercio.—Clases de libros y examen de cada uno de ellos.—Significación jurídica de la contabilidad.—El balance.—Exhibición y comunicación de los libros.—Valor probatorio de los libros.

Tema 19. Los Auxiliares de comercio. Concepto.—Naturaleza jurídica de la relación entre el comerciante y sus auxiliares. Los factores.—El poder de representación del factor: su extensión y permanencia. Capacidad para ser factor.—Responsabilidad.—Dependientes, mancebos y viajantes. Facultades respecto a terceros.

Tema 20. Bolsas de comercio: su origen y funcionamiento.—Cotización y admisión de valores.—Juntas sindicales: composición y atribuciones.

Tema 21. El Registro Mercantil: precedentes y organización vigente.—Modo de llevar los Registros; su analogía con las disposiciones aplicables al Registro de la Propiedad.—Los libros del Registro mercantil.

Tema 22. Principios básicos de la publicidad registral mercantil.—Publicidad formal.—Publicidad material.—Principio de legalidad: la calificación registral.—Recursos contra esta calificación.

Tema 23. Objeto y efectos de la inscripción en el Registro Mercantil.—La inscripción de comerciantes individuales. Documentos inscribibles.—Examen especial de la mujer comerciante y de los derechos de la mujer casada con comerciante en relación con el Registro Mercantil.

Tema 24. La inscripción de las Sociedades en el Registro Mercantil.—Títulos inscribibles.—Documentos auténticos a los efectos de la inscripción.—Circunstancias de las inscripciones.

Tema 25. La inscripción de buques. Títulos inscribibles.—Circunstancias de las inscripciones.—La certificación registral de propiedad del buque.—Inscripción de los buques en construcción.—Inscripción de los buques en aeronaves.

Tema 26. Objeto y cosas mercantiles. Cosas corporales e incorpóreas.—Los inmuebles como objeto del tráfico mercantil.—La mercadería: concepto legal.—El dinero como cosa mercantil.—El principio de la seguridad del tráfico mercantil: disposiciones que la protegen.—Supuestos de irrevindicabilidad.

Tema 27. La empresa mercantil.—Teorías sobre su naturaleza y concepto.—Bases para una construcción unitaria de la empresa en nuestro Derecho.—Elementos constitutivos de la empresa.—El estableci-

miento mercantil.—Arrendamiento de locales destinados a industria o comercio. El traspaso del establecimiento mercantil: sus requisitos y efectos.

Tema 28. La empresa mercantil como objeto de tráfico jurídico.—Transmisión de la empresa: sus problemas.—Arrendamientos y usufructo de la empresa: especialidades.—La protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 29. Los títulos valores.—Concepto y naturaleza jurídica.—Caracteres esenciales.—Clasificación.—Títulos nominativos: transmisión y ejercicio de los derechos de ellos derivados.—Las cartas órdenes de crédito.

Tema 30. Los títulos al portador: caracteres y clasificación.—Transmisión e irrevindicabilidad de estos títulos.—¿Cabe limitar por pacto su transmisibilidad? Procedimiento para la interdicción de pago y anulación de los títulos al portador.—Los títulos a la orden en general: sus caracteres.—Las libranzas, vales y pagarés en nuestro Derecho.

Tema 31. La letra de cambio.—Evolución histórica.—Su función económica. Le letra de cambio y la causa: sistemas cambiables.—Capacidad para emitir letras y representación cambiaria.—La forma de la letra de cambio.—Requisitos esenciales exigidos por el Código de comercio.—El timbre.—La letra de complacencia y en blanco.—Duplicados y copias de las letras.

Tema 32. Personas que intervienen en la letra de cambio.—Pluralidad de librados.—Las indicaciones.—La provisión de fondos: sus clases y efectos.—Cesión de la provisión.—La letra de favor.—La aceptación de la letra.—Naturaleza jurídica y efectos.—Forma y tiempo de hacerla.—Protesto de la letra por falta de aceptación.

Tema 33. El endoso.—Clases.—Requisitos formales.—Endoso en blanco.—Endoso pleno.—Endosos limitados.—Transmisión de letras vencidas y perjudicadas.—El aval: su naturaleza jurídica, formas y efectos.—La intervención: sus efectos.

Tema 34. El pago ordinario de la letra: su vencimiento.—Tiempo, identidad e integridad del pago.—La cláusula sin gastos.—Protesto por falta de pago.—Requisitos del protesto.—Protestos voluntarios y de letra perjudicada.—Efectos del protesto y de su comisión.—Las acciones y las excepciones cambiarias.—Prescripciones cambiarias.—Prescripción y caducidad de las acciones cambiarias.

Tema 35. El cheque.—Concepto y función económica.—Requisitos formales.—El cheque incompleto y el cheque en blanco.—Vencimiento pago y protesto del cheque.—Acciones que tutelan el pago del cheque.—Cheques especiales.

Tema 36. Los contratos mercantiles: su naturaleza.—Perfección.—Forma.—Prueba e interpretación de los contratos mercantiles.—La prescripción en Derecho mercantil.

Tema 37. La compraventa mercantil.—Su concepto legal.—Caracteres diferenciales con la compraventa civil.—Cuándo no se reputa mercantil la compraventa.—Obligaciones del vendedor: entrega de la cosa y saneamiento.—Doctrina de los riesgos.—Obligaciones del comprador.

Tema 38. Contrato de cuenta corriente: concepto y naturaleza.—Objeto del contrato: efectos.—El cierre de la cuenta.—Extinción.—Contrato de cuentas en participación.—Sus efectos entre los contratantes y frente a terceros.

Tema 39. Contratos bancarios de crédito.—Apertura de crédito en cuenta co-

riente.—Apertura de crédito a favor de tercero.—El crédito documentado.—Crédito revocable e irrevocable: sus respectivos efectos. — Crédito confirmado.—El descuento.

Tema 40. Contrato de comisión.—Concepto legal y diferencia con el mandato civil. — Obligaciones del comisionista. — Obligaciones del comitente. — Supuestos especiales de comisión.

Tema 41. El transporte terrestre. — Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos personales del contrato. — La carta de porte.—Naturaleza y requisitos.—Obligaciones del porteador.—Examen del supuesto de pluralidad de porteadores.—Privilegio del transportista.—El deje de cuenta.

Tema 42. El depósito mercantil.—Concepto y clases.—Depósito en cuenta corriente. — Depósito en almacenes generales.—Valor de los resguardos.—El préstamo mercantil.—Concepto, clases y contenido.—El interés del préstamo mercantil. Aplicabilidad de la Ley de Usura.—Préstamo con garantía de valores y efectos.

Tema 43. El seguro mercantil: concepto y clases.—Fuentes legales del seguro. Las sociedades anónimas de seguro: sus requisitos.—El asegurado. — Formas del contrato.—La póliza.

Tema 44. Seguros de daños. — Objeto del contrato. — El interés asegurado.—El seguro de incendios. — El seguro de responsabilidad civil.—El seguro de vida.—Caracteres.—Clases. — El beneficiario: su posición frente a los acreedores y herederos del asegurado.—Cambio de beneficiario.—El riesgo en el seguro de vida.—La reserva matemática.—Rescate y reducción de la póliza.

Tema 45. La quiebra.—Concepto y requisitos.—Fuentes legales.—Historia y derecho comparado.—Clases de quiebras.—Efectos de la declaración de la quiebra en cuanto a la capacidad del quebrado.

Tema 46. La masa de la quiebra. — Efectos de la quiebra respecto a los acreedores.—La compensación en la quiebra.—Retroacción y reivindicación.—Masa activa y pasiva.—Organos de la quiebra: examen de los síndicos y sus facultades de representación.

Tema 47. Operaciones de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de créditos.—El convenio con los acreedores: naturaleza, requisitos, efectos y oposición al mismo. — Rehabilitación del quebrado. Especialidad de la quiebra en las sociedades mercantiles.

Tema 48. La suspensión de pagos.—Legislación vigente.—Concepto y requisitos de la suspensión de pagos.—Sus efectos respecto a los acreedores y respecto al deudor.—La capacidad del suspenso.—La masa de la suspensión de pagos y sus órganos.—El convenio en la suspensión de pagos: concepto, naturaleza, requisitos y efectos.

Tema 49. El derecho de la navegación marítima y aérea.—Su carácter especial.—Fuentes.—El comerciante marítimo.—Concepto legal del naviero.—Limitación de la responsabilidad del naviero.—El Capitán del buque.—El Gestor naval. — Personas que intervienen en el comercio aéreo.

Tema 50. El buque: concepto y naturaleza jurídica.—Nacionalidad, abanderamiento y publicidad del buque.—Idem de la aeronave.—Condominio del buque y de la aeronave.—Adquisición y compraventa de buques y aeronaves. — Usucapción de buques.

Tema 51. Derechos de garantía sobre el buque. — Privilegios de los acreedores

marítimos.—La hipoteca naval. — Objeto de la garantía.—El buque en construcción. Extensión objetiva de la hipoteca.—Requisitos de su constitución. — Efectos de la hipoteca, prescripción y cancelación.—Derechos de garantía sobre la aeronave.

Tema 52. El arrendamiento de buques y el fletamento.—Elementos del contrato. La póliza de fletamento y el conocimiento de embarque.—Contenido del contrato.—Su rescisión.—Especialidades del seguro marítimo.—El préstamo a la gruesa.

Tema 53. La responsabilidad en el comercio marítimo.—Limitaciones de responsabilidad.—Responsabilidad por hecho ajeno.—El abandono.—La avería en general.—La avería común.—Contribución a la avería.—La avería particular.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración pública.—Administración y Derecho: el Derecho público y el Derecho privado en la regulación de la Administración pública.—El Derecho administrativo.

Tema 2.º El acto administrativo: concepto y clases; elementos y eficacia.—Los contratos en Derecho administrativo: concepto y clases; elementos y eficacia.

Tema 3.º Procedimiento administrativo.—Idea general de su tramitación.—Revisión de los actos administrativos: recursos.

Tema 4.º El recurso contencioso-administrativo: su naturaleza.—Materia contencioso-administrativa.—Idea general de su tramitación.

Tema 5.º Personas públicas: concepto y clases; creación, modificación y extinción.—Organos administrativos: concepto y clases; competencia; conflictos de atribuciones.

Tema 6.º Organización de la Administración del Estado.—El Ministerio de Justicia.—La Dirección General de los Registros y del Notariado.—Registros especiales a cargo de la misma.

Tema 7.º La legislación de asociaciones.—Idea general de las mismas.—Representación de las asociaciones.—Registro de Asociaciones.—Los Sindicatos y Cooperativas: idea general de los mismos, de su representación y de su capacidad.

Tema 8.º Legislación sobre expropiación forzosa.—Naturaleza jurídica y fundamento.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Formalidades y periodos.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

Tema 9.º Afectación y desafectación de bienes.—Conservación y deslinde.—La disposición de los bienes de las Entidades públicas.

Tema 10. Dominio público: concepto, naturaleza jurídica y clases; régimen jurídico; uso y aprovechamiento.

Tema 11. Concesiones administrativas: concepto y naturaleza jurídica.—Sus clases. — Otorgamiento y extinción: requisitos y formalidades que deben observarse.

Tema 12. Legislación de aguas.—Aguas de dominio público y de propiedad privada.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Preferencia de las concesiones.—Registro administrativo de aguas.—Comunidades de regantes. Intervención administrativa en las aguas privadas.

Tema 13. Legislación de minas.—Teorías sobre la propiedad minera.—Naturaleza jurídica de la concesión minera.—Breve idea de la clasificación de las sustancias minerales.—Transmisión y gravamen

de las concesiones mineras.—Registro de concesiones.

Tema 14. Legislación de montes.—Clasificación de los montes.—Montes públicos.—El Patrimonio Forestal del Estado. Aprovechamiento de los montes públicos. Intervención administrativa de los montes de dominio privado.—Retratos administrativos.—Consortios forestales.

Tema 15. Legislación de la vivienda.—Viviendas de renta limitada; de tipo social y subvencionadas.—El Ministerio de la Vivienda; el Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 16. El derecho de propiedad intelectual.—Legislación vigente: reconocimientos de derechos y caducidad.—Registro de la Propiedad Intelectual.—El derecho de propiedad industrial.—Legislación vigente: caducidad, nulidad y protección temporal.—Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 17. El servicio público.—Concepto y clases.—Sujetos, contenido y formas de prestación.

Tema 18. Servicios públicos en materia agraria: colonización y concentración parcelaria.

Tema 19. El Instituto Nacional de Previsión.—Breve examen de los seguros sociales de accidente de trabajo, maternidad, vejez y enfermedad, así como de la cuota sindical, en relación con el personal auxiliar de los Registros.

Tema 20. La indemnización en Derecho público: concepto y clases; requisitos, procedimientos y efectos. — Infracciones jurídico-administrativas: concepto y clases; elementos y efectos (vía de hecho, invalidez, responsabilidad y sanción).

Derecho procesal

Tema 21. Concepto y naturaleza de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.—Consideración especial de las denominadas contenciosa y voluntaria. — La jurisdicción eclesiástica.—El Tribunal de la Rota.

Tema 22. Competencia judicial.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Cuestiones de competencia.—Competencia judicial en relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 23. La acción.—Concepto de la misma en nuestra legislación.—La acción y el derecho subjetivo.—Teorías procesalistas modernas: acción y pretensión.—Clasificación de las acciones. — Acciones reales, personales y mixtas; declarativas, constitutivas y de condena.—Acciones ejercitables en el proceso regulado por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—Acciones contradictorias del dominio inscrito, a que se refiere el artículo 38 de la misma Ley.

Tema 24. Las excepciones.—Excepciones dilatorias y perentorias.—La excepción de cosa juzgada.—Extensión de la misma a terceros.

Tema 25. Actuaciones judiciales.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. — Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 26. Resoluciones judiciales.—Sus requisitos de fondo y forma.—La resolución judicial firme como requisito necesario para su acceso al Registro de la Propiedad.

Tema 27. Recursos contra las resoluciones judiciales; sus efectos.—Recursos de súplica, reposición y apelación.—Breve idea de los recursos de casación y revisión.

Tema 28. El acto de conciliación, sus efectos.—El juicio arbitral y el de amiga-

bles componedores. — Su tramitación.—Efectos de las resoluciones de ambas clases de juicios.

Tema 29. Los procesos de cognición en el Derecho español.—El juicio ordinario de mayor cuantía.—Examen de sus principales trámites.

Tema 30. La prueba.—La carga de la prueba y las presunciones legales.—Examen de los medios de prueba.

Tema 31. El juicio de menor cuantía y el juicio verbal.—Sus diferencias con el de mayor cuantía.—Los incidentes; examen de su tramitación.

Tema 32. Juicio de retracto.—Casos en que procede.—Interdictos; sus especies. Eficacia de las sentencias interdictales.

Tema 33. Procesos en materia de arrendamientos. — Consideración especial del precario.

Tema 34. El juicio en rebeldía.—Efectos de la declaración de rebeldía.—Consideración especial del recurso de audiencia.—Ejecución de las sentencias dictadas en rebeldía.

Tema 35. Los juicios universales.—Juicio de abintestato.—Declaración de herederos abintestato.

Tema 36. El juicio de testamentaria; sus clases y examen de sus principales trámites.—Aprobación judicial de las operaciones particionales; su valor jurídico.

Tema 37. Los procesos cautelares.—Embargo preventivo.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—Administración y posesión interina de bienes hipotecados.

Tema 38. El juicio ejecutivo ordinario. Acción ejecutiva y título ejecutivo.—Reglas relativas al embargo.—Procedimiento de apremio; la subasta, la adjudicación de bienes y la cancelación de cargas.

Tema 39. Tercerías; sus clases.—Requisitos de la demanda y efectos de su interposición.—Procedimiento para la ejecución de sentencias.

Tema 40. Procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de los delincuentes.—Cuándo y cómo se decreta el embargo de inmuebles en causa criminal.—Requisitos para su alzamiento y cancelación en el Registro de la Propiedad.

Tema 41. La jurisdicción voluntaria.—Carácter jurídico y enumeración de los actos que comprende.—Breve examen de las Informaciones «ad perpetuam», celebración de subastas judiciales voluntarias y posesión judicial.

Tema 42. Enajenación de bienes de menores e incapacitados.—Deslinde y amonajamiento.—Apeos y prorrates de foros.

SEGUNDO EJERCICIO

Principios generales de Derecho inmobiliario y legislación hipotecaria española

Primera parte

Tema 1.º El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: conceptos y caracteres.—Sus relaciones con las distintas ramas del Derecho.—El Registro de la Propiedad: especial examen del mismo como Institución: antecedentes históricos y fines.

Tema 2.º Evolución histórica de la transferencia y gravamen de los inmuebles en el Derecho romano, en el Derecho germánico y en el Derecho español.

Tema 3.º La Ley de 1861: trabajos pre-

paratorios; principios en que se inspira; breve examen de su contenido.—Reformas posteriores hasta el Código civil.—Posición del Código civil en materia hipotecaria.

Tema 4.º La Ley de 21 de abril de 1909: examen de ésta.—Reformas posteriores más importantes hasta el 30 de diciembre de 1944.

Tema 5.º La reforma hipotecaria de 1944: principales innovaciones y su explicación en la Exposición de Motivos.—Ley de 8 de febrero de 1946 y Reglamento para su ejecución de 14 de febrero de 1947.—Reformas posteriores.

Tema 6.º El Catastro: historia y fines. Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad.—Legislación vigente en materia catastral.—Coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

Tema 7.º Sistemas de ordenación jurídica de la propiedad inmueble.—Sus diferentes clases.—Examen y crítica del sistema francés.

Tema 8.º Breve examen de los sistemas inmobiliarios alemán y suizo: crítica.—Influencia de estos sistemas en nuestra ordenación inmobiliaria.—El sistema austriaco.

Tema 9.º Principios hipotecarios: concepto; indicación de los que informan el sistema español. Valor teórico y eficacia práctica.—Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas: necesarias o voluntarias: el artículo 313 de la Ley; su alcance.

Tema 10. Principio de publicidad: publicidad material y formal.—La legitimación registral: su evolución histórica en nuestro Derecho.—Consecuencias sustantivas.—Presunción de veracidad de los asientos del Registro y presunción posesoria.

Tema 11. Consecuencias procesales de la legitimación registral.—El artículo 41 de la Ley: naturaleza del procedimiento que regula y sus trámites.—Ejercicio de acciones contradictorias del dominio y derechos reales inscritos.

Tema 12. La fe pública registral y su ámbito en nuestro sistema.—Examen y precedentes del artículo 34 de la Ley.—Excepciones a la fe pública registral.—La buena fe.

Tema 13. Efectos de la inscripción respecto a los actos y contratos nulos.—La noción del tercero en la legislación anterior y en la vigente.—Requisitos para que el tercero goce de la protección de la fe pública registral.—El tercero en la anotación.

Tema 14. La posesión y el Registro. Distintas fases por que ha atravesado la inscripción de posesión en nuestro sistema hasta la reforma 1944-46: conversión de las inscripciones de posesión en inscripciones de dominio.

Tema 15. La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad.—Los artículos 35 y 36 de la Ley. ¿Es posible la buena fe contra los pronunciamientos del Registro?

Tema 16. Principio del consentimiento: su doble aspecto, material y formal.—Relaciones de este principio con la teoría del título y el modo.—La renuncia en el derecho inmobiliario.

Tema 17. La instancia o rogación: ¿es precisamente un principio?—El artículo sexto de la Ley.—Carácter del procedimiento registral.—El principio de prioridad.—El artículo 17 de la Ley.—Efectos de la inscripción en cuanto a títulos de fecha igual o anterior no inscritos, refe-

rentes al mismo inmueble o derecho real. El rango hipotecario: permuta, posposición y reserva de rango.

Tema 18. El principio de legalidad: naturaleza y ámbito de la facultad calificadora del Registrador.—Plazo para calificar. Derechos de los interesados en relación con la función calificadora.—Recursos contra la calificación.

Tema 19. Faltas subsanables e insubsanables: su concepto, origen y efectos. Criterio para su diferenciación en la legislación anterior y en la vigente.—La jurisprudencia de la Dirección General respecto de esta cuestión.—Subsanación de defectos.

Tema 20. Recurso gubernativo contra la calificación del Registrador.—Su naturaleza.—Personas que pueden interponerlo. Su tramitación.—Valor de las Resoluciones de la Dirección General.—Garantías de la independencia del Registrador en la función calificadora.

Tema 21. El principio de tracto sucesivo.—El artículo 20 de la Ley: su evolución histórica.—Tracto abreviado: su fundamento.—Excepciones al principio.—Interrupción de tracto y reanudación de la vida registral.

Tema 22. El principio de especialidad. La finca como base del Registro.—Principales deficiencias de nuestro sistema en esta materia.—Clases de fincas.—La propiedad horizontal.—Su regulación en el Código civil y en la legislación hipotecaria.

Tema 23. Las aguas de dominio privado como objeto de inscripción.—Modificación de entidades hipotecarias.—Declaraciones de obra nueva y excesos de cabida. Agrupación, agregación, división, segregación y extinción de entidades hipotecarias: operaciones registrales en cada supuesto.

Tema 24. Los títulos inscribibles: importancia del título en el sistema español. Su concepto y requisitos generales.—El artículo tercero de la Ley.—Documento auténtico y documento fehaciente, documentos complementarios.—Títulos otorgados en país extranjero o en idioma no oficial.—Supuestos de admisión de documentos privados.

Tema 25. Derechos reales inscribibles. Su clasificación.—Exposición razonada del artículo segundo de la Ley y concordantes de su Reglamento; sistema seguido y crítica.—Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos.—Acceso al Registro de las acciones y derechos personales.

Tema 26. La titularidad registral en general.—Especial examen de las titularidades fiduciarias; de las de disposición sin atribución patrimonial; de la herencia yacente de las situaciones jurídicas sin sujeto individualmente determinado; de las de comunidad; de los bienes aportados a una persona jurídica, y de los derechos subjetivamente reales.

Tema 27. Las condiciones suspensivas y resolutorias en el Registro: sus efectos.—Las acciones rescisorias, revocatorias y subrogatorias.—El aplazamiento del pago de precio en las transmisiones inmobiliarias; su alcance.—Estudio de la acción Pauliana en el Código civil y en la legislación hipotecaria.

Tema 28. Las prohibiciones de disponer y el Registro de la Propiedad.—Diversas clases de prohibiciones y su repercusión en relación con el Registro.—Distinción entre prohibiciones legales y limitaciones del dominio derivadas de la Ley.

Tema 29. Asientos que se practican en

el Registro: sus clases y formalidades comunes a todos ellos.—Asiento de presentación; circunstancias que ha de contener.

Tema 30. Asiento de inscripción: concepto y clases.—Circunstancias generales que debe contener.—Examen del artículo noveno de la Ley y 51 de su Reglamento.—Factos que carezcan de trascendencia real.—Fecha y preferencia de las inscripciones.

Tema 31. Inscripciones concisas; sus circunstancias.—Inscripciones segundas o posteriores.—Inscripciones de actos en que haya mediado precio.—Modo de hacer constar en el Registro el cumplimiento o incumplimiento de condiciones, pago de cantidad y abono de diferencias.

Tema 32. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—Medios inmatriculadores.—El expediente de dominio; su naturaleza, efectos y título inscribible.

Tema 33. Las actas de notoriedad: sus precedentes.—Clases.—Actas para la reanudación del tracto sucesivo y para la inscripción de excesos de cabida; tramitación y efectos.

Tema 34. Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos.—El artículo 205 de la Ley y sus concordantes del Reglamento.—Crítica.—Efectos de estas inscripciones.—La noble inmatriculación; solución del problema jurídico que plantea.

Tema 35. Las certificaciones de dominio como medio inmatriculador.—Circunstancias de estos documentos y efectos del asiento de inscripción que se practique.—Inscripción de derechos reales sobre fincas no inscritas.—El expediente de liberación de gravámenes; su tramitación.

Segunda parte

Tema 36. Arrendamiento de bienes inmuebles: su naturaleza y requisitos para su inscripción.—Subarriendo, subrogaciones, cesiones y retrocesiones del arrendamiento.—El derecho de retorno en los arrendamientos urbanos.—Registro especial de arrendamientos rústicos.

Tema 37. Inscripción de los derechos de tanteo y retracto.—El derecho de opción: título y requisitos para su inscripción.—Inscripción del derecho de anticresis.

Tema 38. Inscripción de bienes del Estado, de las provincias y los pueblos o Municipios: requisitos para su enajenación.—Requisitos para la enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.—Título y circunstancias de la inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.

Tema 39. Inscripción de bienes de los establecimientos de beneficencia e instrucción de carácter público o particular. Requisitos para su enajenación y gravamen.

Tema 40. Inscripción de bienes de dueños a la Hacienda.—Procedimiento de apremio, consideración especial de las modificaciones.—Particularidades que han de expresar los mandamientos de anotación y adjudicación y las escrituras de venta.—Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Tema 41. Inscripción de bienes de la Iglesia y procedentes de la misma.—Requisitos para su enajenación y gravamen. Inscripción de bienes de Capellanas.

Tema 42. Inscripción de concesiones administrativas.—Inscripción de concesiones de obras públicas.—Títulos para practicarlas y sus circunstancias.—Reglas especiales para inscribir los ferrocarriles

y canales.—Segregación e incorporación de fincas.—Situación jurídica de la R. E. N. F. E.

Tema 43. Inscripción de concesiones mineras.—Título para practicarlas y circunstancias de la inscripción.—Aprovechamientos de aguas públicas; acta notarial acreditativa de adquisición por prescripción.—Explotaciones industriales para la producción o distribución de energía eléctrica.—La inscripción de montes.

Tema 44. Inscripción de censos, foros, subforos y demás derechos de naturaleza análoga.—Práctica del asiento y circunstancias.—Redención de dichos censos.—Especial consideración de la redención de censos en Cataluña.

Tema 45. Inscripción de las adjudicaciones de bienes hereditarios en los diversos supuestos.—Particiones practicadas por el causante; por comisario; por los interesados; judicialmente o por árbitros, conforme a las normas reguladoras en esta materia; título respectivo y circunstancias.

Tema 46. Las legítimas y el Registro de la Propiedad.—El artículo 15 de la Ley Hipotecaria.—Modo de hacer constar las legítimas en el Registro.—Efectos de las menciones de legítima.—Plazo y cancelación de dichas menciones y notas de derechos legitimarios.

Tema 47. Inscripción a favor del heredero único; a favor del legatario de cosa específica y determinada.—Inscripción de títulos universales o singulares que no describan individualmente los bienes inmuebles o derechos reales.—Naturaleza de las adjudicaciones de bienes inmuebles para pago de deudas; efectos de su inscripción.

Tema 48. Inscripción de sustituciones fideicomisarias.—Inscripción del derecho de usufructo.—Inscripción de los usufructos legales.—Los derechos de uso y habitación ¿son inscribibles?

Tema 49. Inscripciones derivadas de contratos sucesorios.—Inscripción de capitulaciones matrimoniales en los territorios de Derecho foral.—Los heredamientos en Cataluña; particularidades de su inscripción según sus diversas clases.

Tema 50. Inscripción de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas; circunstancias de la inscripción.—Inscripción de bienes de ausentes.—Inscripción y disposición de los bienes gananciales.

Tema 51. Inscripción de actos y contratos de adquisición y disposición otorgados por mujer casada sin licencia marital.—Adquisición de bienes a títulos oneroso por mujer casada con licencia marital.—Circunstancias de las respectivas inscripciones.

Tema 52. Concepto de las menciones.—Régimen vigente y derecho transitorio.—Las menciones en los títulos y en los asientos.—Efectos.—Caducidad y cancelación.

Tema 53. Extinción de los asientos de inscripción.—Sus causas.—La nulidad de las inscripciones.—Declaración judicial de nulidad e inexactitud registral.—Efectos de la declaración de nulidad.—Procedencia de la anotación preventiva de la demanda de nulidad.—Efectos de la cancelación de una inscripción por nulidad, respecto de asientos anteriores.

Tema 54. Concepto de la anotación preventiva.—Sus diferencias con la inscripción.—Clases de anotaciones preventivas.—El artículo 42 de la Ley.—Enajenación y gravamen de los bienes objeto

de anotación preventiva y de los derechos anotados.—Circunstancias generales de las anotaciones preventivas.

Tema 55. Anotación preventiva de demanda de propiedad de bienes inmuebles o de constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real.—¿Son anotables las demandas en que se ejercitan acciones que no son de naturaleza real?—Procedimiento para obtener esta anotación y efectos que produce.

Tema 56. Anotaciones preventivas de embargo, secuestro y prohibición de enajenar.—Procedimiento para obtenerlas; circunstancias que deben contener.—Efectos que producen.

Tema 57. Anotación de demanda de incapacidad.—Procedimiento para obtenerla, circunstancias y efectos de la misma.—Anotación preventiva a favor de los acreedores de una herencia, concurso o quiebra.—Procedimiento, circunstancias, plazo y efectos.

Tema 58. Anotación preventiva del derecho hereditario.—Crítica de la misma.—Quiénes pueden solicitarla y en virtud de qué títulos.—Efectos de la anotación.—Enajenación, gravamen y embargo del derecho hereditario.—Cancelación y caducidad de esta anotación.

Tema 59. Anotación preventiva a favor del legatario.—Legatarios que tienen derecho a la anotación; bienes sobre los que puede recaer y plazos para solicitarla.—Derechos de los herederos gravados con legados.—Procedimiento para practicar la anotación; circunstancias y efectos de la misma.—Conversión de la anotación a favor del legatario en inscripción.

Tema 60. Anotación preventiva a favor del acreedor refaccionario.—Procedimiento para practicarla; circunstancias y efectos de la misma.—Caducidad de esta anotación.—Su conversión en inscripción hipotecaria.

Tema 61. Anotación preventiva por faltas en los títulos o por imposibilidad del Registrador.—Procedimiento para pedirla y forma de practicarla.—Efectos.—Duración de la misma y su prórroga.—Su subsistencia después de transcurridos los plazos normales.—Asientos por suspensión de otros.

Tema 62. Extinción de las anotaciones preventivas; sus causas.—La caducidad, la transferencia y la conversión como causas de extinción.—La nulidad de las anotaciones; sus efectos.

Tema 63. Asiento de nota marginal: su naturaleza y clases.—Circunstancias que debe contener y efectos que produce. Cancelaciones por nota marginal; notas marginales preventivas.—Efectos de las notas que acreditan haberse expedido la certificación en los procedimientos de ejecución.—Cancelación de las notas marginales.

Tema 64. La extinción del derecho inscrito y la cancelación del asiento que lo garantiza.—Causas generales de cancelación total y parcial.—Cancelaciones practicadas con, contra o sin el consentimiento del titular registral.

Tema 65. Cancelaciones practicadas a instancia de parte por orden de la autoridad o de oficio.—Circunstancias de las cancelaciones extensas y concisas, totales o parciales.—Cancelación de anotaciones preventivas.—Cancelaciones especiales. La nulidad de las cancelaciones; procedimiento para declararlas y sus efectos.

Tema 66. Concepto de la inexactitud registral.—Los artículos 39 y 40 de la Ley.—Errores en los asientos; re-

glas generales.—Errores rectificables por el Registrador por sí o con el consentimiento de los interesados.—Efectos que produce la rectificación en los diferentes supuestos.

Tercera parte

Tema 67. El derecho real de hipoteca. Concepto e historia.—Sus caracteres.—Clasificación de las hipotecas.—Diferentes tipos de hipoteca y de deuda territorial en los Códigos civiles alemán y suizo.

Tema 68. El sujeto pasivo de las hipotecas.—Capacidad para constituir hipotecas.—Responsabilidad del sujeto pasivo hipotecario: el pacto sobre limitación de la responsabilidad al importe de los bienes hipotecados.

Tema 69. La responsabilidad real y la personal en la hipoteca.—Asunción de deuda por el adquirente de finca hipotecada.—El descuento y la retención de la carga hipotecaria del precio de la venta: sus efectos.—Acciones derivadas del derecho de hipoteca: consideración especial de la acción de devastación.

Tema 70. Cosas y derechos que pueden ser hipotecados.—Bienes que no se pueden hipotecar: su fundamento.—Hipoteca del derecho de usufructo: de la mera propiedad, de los bienes anteriormente hipotecados y del derecho de hipoteca voluntaria.

Tema 71. La hipoteca de los derechos de superficie, pastos y otros semejantes de naturaleza real; la de concesiones administrativas de minas, ferrocarriles, canales, puentes y otras destinadas al servicio público.—Hipoteca de bienes vendidos con pacto de retro; la del derecho de retracto convencional; la de bienes litigiosos; de bienes sujetos a condiciones resolutorias expresas y de pisos susceptibles de aprovechamiento independiente.—Hipoteca unitaria sobre casa dividida en pisos pertenecientes a diferentes propietarios.

Tema 72. Extensión objetiva de la hipoteca.—Elementos integrantes y accesorios de la finca hipotecada: subrogación real; accesiones o mejoras y exceso de cabida. Extensión objetiva frente a un tercer poseedor.

Tema 73. Extensión de la hipoteca respecto del crédito garantizado.—Extensión respecto de los intereses: sistemas; criterio seguido en la Ley según que la finca hipotecada pertenezca al deudor o a un tercero.—Hipoteca en garantía de costas.

Tema 74. Determinación de la hipoteca.—Hipoteca sobre fincas o derechos: distribución de la responsabilidad hipotecaria; excepciones.—Efectos de la distribución.—Agrupación y división de fincas hipotecadas.—Efectos en cuanto a los derechos de acreedor y deudor.—Hipoteca constituida a favor de dos o más personas.

Tema 75. Hipotecas voluntarias.—Su constitución.—Hipotecas constituidas unilateralmente.—Efectos.—Cancelación de estas hipotecas.—Hipotecas constituidas por testamento.

Tema 76. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca.—Hipotecas en garantía de obligaciones futuras o sujetas a condición suspensiva o resolutoria: naturaleza y efectos.—Modificación de la obligación garantida.—Hipotecas que aseguran una obligación de hacer o de dar alguna cosa que no sea dinero.

Tema 77. Hipoteca en garantía de rentas o prestaciones periódicas.—Su naturaleza y caracteres principales.—Constitución y requisitos.—Efectos de la transmi-

sión de la finca hipotecada.—Ejecución de la hipoteca: problemas que se plantean. Subsistencia de la hipoteca.—Cancelación.

Tema 78. La hipoteca de seguridad: concepto.—La hipoteca de máximo.—Hipoteca en garantía de cuentas corrientes de crédito: requisitos, forma de acreditar el saldo de la cuenta a su vencimiento.—Oposición del deudor y efectos en los diferentes supuestos.

Tema 79. Hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador.—Constitución y requisitos de la escritura y de los títulos.—Procedimiento para hacer efectivas estas hipotecas.—Cancelación de las mismas.—La asociación o sindicación de obligacionistas.

Tema 80. La garantía real mobiliaria: legislación vigente.—Precedentes.—Requisitos para su constitución.—Extensión de la garantía mobiliaria en general.—Posibles formas de garantía sobre muebles que no pasan a la posesión del acreedor.

Tema 81. La hipoteca mobiliaria.—Hipoteca de establecimiento mercantiles.—Hipoteca de aeronaves, de vehículos, maquinaria industrial y de propiedad intelectual e industrial.—Procedimientos para hacer efectivos estos tipos de garantía.

Tema 82. La prenda sin desplazamiento de posesión.—Registro de hipoteca mobiliaria y de prenda sin desplazamiento. Procedimientos para hacer efectivos estos tipos de garantía.

Tema 83. Cesión de créditos nominativos garantizados con hipoteca.—Requisitos para que surta efecto respecto de tercero y respecto de deudor.—Cesión de créditos asegurados con hipoteca legal.—Posposición de hipoteca.

Tema 84. Naturaleza y efectos de las hipotecas legales.—Referencia histórica y posición del Código civil y de la actual Ley Hipotecaria respecto de las mismas. Procedimiento judicial y extrajudicial para constituir y ampliar las hipotecas legales.

Tema 85. La hipoteca legal por razón de dote y parafernales entregados.—Derechos de la mujer en cada caso.—Constitución, inscripción y efectos de dichas hipotecas.—Su ampliación, posposición, reducción y extinción.—Particularidades de la hipoteca por razón de dote confesada y por las donaciones ofrecidas por el marido.

Tema 86. Hipoteca legal por bienes reservables.—Personas que pueden exigirla y personas obligadas a prestarla.—Reglas para hacer constar en el Registro la calidad de reservables de los inmuebles o constituir la hipoteca.—Circunstancias de la inscripción.—Enajenación y gravamen de los bienes sujetos a reserva.—Enajenación, gravamen y renuncia del derecho de los reservatarios.

Tema 87. Hipoteca legal por los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad. Títulos para su constitución y circunstancias de la inscripción.—Hipoteca legal por razón de tutela: su naturaleza; constitución y requisitos.

Tema 88. Hipotecas legales a favor del Estado, las Provincias y los Municipios. Prelación respecto a acreedores o terceros adquirentes que hayan inscrito sus derechos.—Responsabilidad de cada finca por esta hipoteca legal, según la clase de contribución e impuesto.—Hipoteca legal a favor de los aseguradores: su extensión.

Tema 89. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria.—Procedimiento para hacer efectivo el cré-

dito hipotecario.—Procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecados hubieren pasado a poder de un tercer poseedor: requerimiento de pago; derechos y obligaciones del tercer poseedor; efectos.

Tema 90. Procedimiento ejecutivo extrajudicial: requisitos para que pueda ser utilizado.—Reglas para su tramitación.—Asientos posteriores a la hipoteca que origina el procedimiento.—Suspensión de éste.—Reglas especiales de la ejecución hipotecaria contra las compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Procedimiento ejecutivo especial del Banco Hipotecario.

Tema 91. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—Exposición del artículo 131 de la Ley.—Suspensión del procedimiento: supuestos.—Ejecución de crédito hipotecario cuyo pago deba hacerse en varios plazos.

Tema 92. Extinción de las hipotecas voluntarias: sus causas.—Formalidades de la cancelación.—Extinción parcial.—Extinción y cancelación de las hipotecas legales. La prescripción y la caducidad en materia de hipotecas.

Tema 93. Los Registros de la Propiedad: establecimiento, demarcación, división y alteraciones en la demarcación territorial.—Los libros del Registro: sus clases.—Requisitos formales.—Suministro de libros.—Apertura y cierre de libros provisionales.

Tema 94. Ordenación del Archivo y de los asientos en los libros: legajos.—Reconstitución de los Registros.—Legislación vigente.

Tema 95. Publicidad formal del Registro.—Manifestaciones por exhibición y por escrito.—Certificaciones: sus clases.—Normas para su expedición.—Certificaciones de cargas.—Valor de las certificaciones.

Tema 96. La Dirección e Inspección de los Registros.—La Dirección General: su organización. Cuerpo especial facultativo. Inspección General de los Registros.—Inspección por los Presidentes de las Audiencias Territoriales.—Certificaciones semestrales.—Visitas.—Consultas de los Registradores.

Tema 97. Los Registradores de la Propiedad: precedentes y naturaleza del cargo; categorías personales.—Provisión de vacantes interinamente en propiedad.—Incompatibilidades.—Nombramientos y posesión.—Constitución y devolución de la fianza.

Tema 98. Derechos, cualidades y deberes de los Registradores de la Propiedad: excepciones, jubilaciones y permutas.—Residencia y licencias.—El personal auxiliar de los Registros.—Principales normas que regulan la situación de personal auxiliar.

Tema 99. Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.—Su Mutualidad benéfica.—Organización y fines del Colegio.—Atribuciones.—Principales servicios de la Mutualidad.

Tema 100. Responsabilidad de los Registradores: sus causas y efectos.—Jurisdicción disciplinaria: destitución, postergación y traslado.—Correcciones disciplinarias.—Estadística de la propiedad territorial.

Tema 101. Dotación de los Registros de la Propiedad.—Arancel.—Principales reglas para su aplicación.—Procedimiento para hacer efectivos los honorarios y cantidades suplidas.—Recurso de impugnación de honorarios.

Legislación del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes y Derecho fiscal

Tema 1.º Concepto, naturaleza jurídica y fundamento del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Los caracteres según los principios que informan la legislación española.—Valor que para su eficacia y desarrollo tiene el Registro de la Propiedad.

Tema 2.º Precedentes históricos de la legislación española del Impuesto de Derechos reales.—Ley de 2 de abril de 1900 y el Reglamento de 20 de abril de 1911.—Reformas posteriores más importantes.—Legislación vigente: consideración de la Ley de 21 de marzo de 1958 y del Reglamento de 15 de enero de 1959.—Breve examen de su estructura y orientaciones.

Tema 3.º Extensión jurisdiccional del impuesto.—Bienes y derechos que se consideran situados en territorio nacional.—Norma aplicable a las fianzas.—El impuesto en el ámbito internacional: examen de los artículos 3.º, 4.º y 21 del Reglamento del Impuesto: actos relativos a inmuebles; actos relativos a muebles, sucesorios o «inter vivos»; régimen de las sociedades.—El impuesto en el ámbito interregional.— Régimen especial de Alava según el artículo segundo del Reglamento: actos referentes a inmuebles; actos referentes a muebles; contratos de obras, de suministros y mixto; sociedades; emisión de obligaciones; importe sobre caudal relicto y de personas jurídicas.—Régimen de Navarra.—Especialidad de las Sociedades.

Tema 4.º Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos al pago del impuesto.—Breve exposición de los actos sujetos en relación a bienes inmuebles, bienes muebles y bienes muebles e inmuebles; fundamentales novedades introducidas, en este sentido, por la última reforma.—Actos sujetos que no constituyen verdaderas transmisiones.—Actos y contratos con bonificación de los tipos de la tarifa: examen del artículo séptimo del Reglamento.—Caso de concurrencia de varias bonificaciones en un mismo concepto liquidable.

Tema 5.º Principales exenciones existentes en el Impuesto de Derechos reales, según el artículo sexto del Reglamento.—Exposición de las exenciones por razón del acto en sí (apartado A) del artículo sexto).—Exposición de las exenciones por razón del sujeto (apartados B) y C) de dicho artículo).—Carácter taxativo de las exenciones y bonificaciones: examen del artículo octavo del Reglamento.—Actos y contratos no sujetos: examen del artículo 44 del Reglamento.—Requisitos para que el impuesto sea exigible.—Expedientes de asimilación.

Tema 6.º Sucinta exposición de los conceptos liquidables contenidos en la tarifa general vigente anexa a la Ley de 21 de marzo de 1953.—Tipos, proporcionales y progresivos que se aplican a los principales conceptos liquidables.—Obligatoriedad de los tipos de tarifa: principio general y excepciones; examen del artículo 42 del Reglamento del Impuesto.—Aplicación del impuesto por razón del tiempo: examen de las disposiciones transitorias de la Ley y del Reglamento vigentes.

Tema 7.º Impuesto sobre las transmisiones de bienes inmuebles o derechos reales a título oneroso.—Regla general de liquidación.—Transmisiones de padres a hijos y adquisiciones realizadas por los pa-

dres como representantes de sus hijos menores.—Declaración o reconocimiento de propiedad.—Remate a calidad de ceder.—Adjudicaciones en pago y para pago de deudas: reglas de liquidación.—Exceso de adjudicación en las sucesiones hereditarias.—Adjudicación de bienes al socio para pago de pasivo de la sociedad.—Transmisión de la propiedad minera.—Transmisiones de solares edificados.—Promesa de venta y derecho de opción.

Tema 8.º Impuesto sobre compraventa de bienes inmuebles con cláusula de retrocesión.—Regla general de liquidación.—Prórroga del plazo del retracto.—Repercusión de la propiedad por el vendedor.—Regla de liquidación al extinguirse el retracto.—Ejercicio de éste después de vencido el plazo.—Transmisión del derecho de retraer: reglas de liquidación según sea onerosa o lucrativa y obligaciones que surgen para el adquirente al hacer efectivo el derecho.—Valoración del derecho de retracto.—Retrato legal: apartados séptimo y octavo del artículo 58 del Reglamento.—Impuesto sobre permutas de bienes inmuebles y derechos reales: base impositiva, tipo y reglas de liquidación.—Casos de exención y de tipo reducido.

Tema 9.º Impuesto que grava los derechos reales sobre inmuebles como censos, foros y gravámenes análogos: actos que contribuyen, base liquidable (examen del artículo 65 del Reglamento), tipo y reglas de liquidación.—Casos de modificación.—Hipótesis especiales de no sujeción. Servidumbres: regla general y regla especial relativa a la extinción legal.—Base impositiva.—Bienes y censos procedentes del Estado.—Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Tema 10. Usufructo, uso y habitación. Valoración de los usufructos temporales y de los vitalicios.—Valoración de los derechos de uso y habitación.—Valoración de la nuda propiedad.—Usufructo a favor de persona jurídica.—Reglas de liquidación al constituirse y al extinguirse el usufructo.—Transmisión de la nuda propiedad y del usufructo.—Usufructos sucesivos.—Usufructo con condición resolutoria distinta de la vida del usufructuario.—Reglas de liquidación aplicables a los derechos de uso y habitación.

Tema 11. Impuesto sobre el derecho real de hipoteca.—Actos sujetos, base, tipo y reglas de liquidación: examen de los artículos 13 y 67 del Reglamento.—Hipotecas gravadas con tipo especial y casos de exención.—Supuestos de modificación.—Subrogación en los derechos del acreedor hipotecario.—Impuesto sobre el derecho real de anticresis.—Regla general de liquidación.—Casos de compensación de intereses por frutos.—Impuesto sobre las pensiones según se constituyen onerosa o lucrativamente.—Contratos de seguros de renta vitalicia.—Extinción de las pensiones.—Modificación.—Pensiones constituidas por asociaciones no mutualistas.—Constitución de pensión a cambio de cesión de bienes.—Pensiones constituidas por los padres a favor de los hijos.—Casos de fraccionamiento de pago.—Pensiones garantizadas con hipoteca.

Tema 12. Impuesto sobre los arrendamientos de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.—Actos que contribuyen.—Caso en que tributan como promesa de venta.—Reglas para determinar la base liquidable según la duración del contrato.—Arrendamientos con renta a pagar en especie.—Contratos de aparcería.—Arrendamientos de servicios.—Arriendos

de la recaudación de impuestos.—Prórrogas, subrogaciones, subarriendos, cesiones y traspasos.—Consideración fiscal de las anotaciones preventivas: actos sujetos y no sujetos.—Tipo aplicable.—Base impositiva (examen del artículo 68).—Casos en que se suspende la práctica de la liquidación.

Tema 13. Impuesto sobre contratos de ejecución de obras, reglas de liquidación según sean a tanto alzado o por unidad de obra.—Sujeto obligado al pago.—Casos en que tributan por el concepto de contratos mixtos o por el de compraventas.—Determinación de la habitualidad.—Normas de tributación de las declaraciones de obra nueva.—Impuesto sobre contratos de suministro: regla general de liquidación. Sujeto obligado al pago.—Concepto fiscal del suministro.—Ventas al Estado o a las Corporaciones locales de materia o muebles.—Reglas de liquidación de los suministros y contratos de obras según duración y cuantía: examen del artículo 51 del Reglamento.—Revisiones de precios.—Otras reglas.—Contratos de interconexión de redes.—Normas especiales de las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad.

Tema 14. Impuesto sobre sociedades.—Constitución: regla general de liquidación; aportaciones no dinerarias; casos en que se liquida por cesión y por adjudicación.—Prórroga.—Supuestos diversos de modificación.—Aumento y reducción de capital.—Transformación de la sociedad. Fusión de sociedades.—Disolución: reglas de liquidación; liquidación provisional y definitiva; adjudicaciones a los socios, a los liquidadores de la sociedad y a terceras personas.—Sujeto obligado al pago según la regla séptima del artículo 59 del Reglamento.

Tema 15. Sociedad universal y particular: reglas de tributación.—Contrato de reparto de ganancias o utilidades o productos.—Contrato de cuentas en participación.—Copropiedad de un buque.—Comunidad de bienes para la explotación de negocios mercantiles e industriales.—Asociación de herederos.—División material de bienes poseídos «pro indiviso».—Sociedades en que las cuotas se canjean o convierten en acciones.—Sociedades mineras. Asociaciones tontinas.—Emisión, transformación, amortización y cancelación de obligaciones, cédulas o títulos: normas de tributación y liquidación.—Transmisión de acciones, obligaciones, cédulas y valores o títulos análogos.—Base liquidable en la transmisión de títulos: examen del artículo 64 del Reglamento.

Tema 16. Sociedad conyugal.—Aportaciones y adjudicaciones por razón de dote estimada.—Adjudicaciones e pago de las demás aportaciones.—Reglas de tributación y liquidación aplicables a los gananciales.—Consideración especial de la renuncia a los mismos.—Aportaciones hechas por terceras personas.—Comunicación foral vizcaína.—Régimen «comunidad de bienes».—Disolución de la sociedad conyugal por causa que no sea la muerte de uno de los cónyuges.

Tema 17. Impuesto sobre transmisiones de bienes muebles: reglas de liquidación según se alegue o no título.—Base impositiva y persona obligada al pago del impuesto.—Transmisión en condiciones especiales.—Caso en que no tributan.—Concepto fiscal de la transmisión.—Transmisiones de bienes muebles a título oneroso. Reglas de tributación según los casos. Adjudicación de muebles para el pago de deudas.—Cláusula de retrocesión.—Permu-

tas.—Entrega de depósitos.—Casos especiales que se liquidan como transmisión de muebles.—Exceso de adjudicación en las sucesiones hereditarias, promesa de venta y derecho de opción.

Tema 18. Impuesto sobre las fianzas. Actos que contribuyen y actos exentos; persona obligada al pago; base impositiva; tipo de tributación.—Impuesto sobre prendas: actos que contribuyen; caso en que no se devenga el impuesto; sujeto obligado: base impositiva; tipo de tributación; subrogación en los derechos del acreedor prendario.—Impuesto sobre los préstamos, reconocimiento de deudas, cuentas de crédito y depósitos retribuidos; entes sujetos; entes exentos; sujeto obligado; base (artículo 69); tipo aplicable.—Préstamos en garantía.—Transmisión de créditos consistentes en préstamos.—Adquisiciones de bienes y derechos por los Establecimientos de Beneficencia e Instrucción de carácter privado.—Transmisión de bienes con destino a fundaciones; deberes de las oficinas liquidadoras a este respecto; Requisito exigido para la aplicación del tipo especial establecido.—Necesidad de la adscripción directa de los bienes; el problema de la persona interpuesta.—Adquisiciones lucrativas realizadas por Asociaciones obreras y Cooperativas.

Tema 19. Impuesto sobre donaciones. Regla general de tributación.—Donaciones onerosas y remuneratorias.—Pacto especial en el condominio.—Tratamiento fiscal de las dotes.—Dote pagada en forma de renta anual.—Colación de donaciones y dotes.—Impuesto sobre herencias y legados.—Norma general de tributaciones.—Herencias exentas.—Determinación del tipo: síntesis de las escalas contenidas en la tarifa con indicación de sus tipos mínimo y máximo.—Derecho de representación.—Adopción: sus efectos fiscales.—Recargo en las herencias abintestato.—Ajuar doméstico.

Tema 20. Liquidación de las adquisiciones hereditarias del cónyuge viudo.—Exceso de adjudicación en las sucesiones hereditarias o por legado.—Reglas de tributación concernientes a las pólizas de seguro sobre la vida.—Pensiones constituidas por testamento.—Legítima foral.—Hereditamiento universal.—Efectos de la cláusula testamentaria de liberación fiscal del legatario.—Efectos de la declaración de exclusión de ciertos bienes.—Renuncia de la herencia y de los legados: especial alusión al plazo de prescripción.—Declaración de fallecimiento.—Liberalidades para finalidades de culto o religiosas.—Instituciones o legados en favor del alma.—Transmisiones onerosas de inmuebles hechas por los padres a favor de los hijos.—Pensiones a favor de los padres a cambio de la cesión de inmuebles.

Tema 21. Sustituciones.—Norma general de tributación.—Prohibición absoluta de disponer.—Autorización para disponer en caso de necesidad.—Fideicomisos: normas de tributación según sea conocido o no el fideicomisario.—Hereditamiento de confianza.—Fideicomisos catalanes.—El poder testatorio en Vizcaya.—Fiducia aragonesa.—Norma de liquidación aplicable al fideicomisario en cuanto al momento de verificarse la adquisición; base y tipo. Reservas.—Normas de tributación de la reserva troncal.—Enajenación de bienes por el reservista.—Norma de tributación de la reserva ordinaria.—Norma aplicable al reservatario en ambos tipos de reserva.

Tema 22. Transmisión de bienes de ca-

pellanías y otras figuras afines.—Informaciones y actos de notoriedad.—Regla general de tributación.—Caso de exención. Independencia entre el título o transmisión originario y la información o acta; normas del Reglamento en tal sentido. Supuesto de aplazamiento de pago.—Declaraciones de propiedad en favor de persona determinada.—Certificaciones del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.—Adquisiciones lucrativas por las Corporaciones locales en beneficio general de sus intereses.—Transmisión lucrativa de créditos líquidos; artículo 55 del Reglamento.—Transmisión lucrativa de créditos líquidos, aun cuando no sean exigibles de presente. Base liquidable, según el artículo 73 del Reglamento.—Créditos incobrables.

Tema 23. Impuesto sobre las concesiones administrativas.—Actos sujetos y normas de tributación según sean a perpetuidad o temporales.—Autorizaciones que fiscalmente se consideran concesiones.—Transmisión de concesiones; reglas de tributación según los casos.—Adquisiciones de terrenos para concesiones en virtud de la Ley de Expropiación forzosa.—Especialidades de las Empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos o hidráulicos.—Base liquidable en las concesiones administrativas (según el artículo 71 del Reglamento).—Norma general.—Normas especiales aplicables a las concesiones de minas; de aprovechamiento de aguas y de presa; de cultivos u otros aprovechamientos rústicos; de desecación y saneamiento de terrenos; de servicios en la zona marítimo terrestre y en las márgenes o cauces de los ríos; de aguas minero-medicinales y de servidumbres sobre inmuebles; de producción de energía eléctrica; de transporte de ésta; de las concesiones no especificadas. Derecho de la Administración a comprobar.

Tema 24. Reglas generales de liquidación y exención del impuesto.—Calificación jurídica del acto o contrato liquidable: examen de los artículos 41 y 43 del Reglamento del Impuesto.—Calificación jurídica de la naturaleza de los bienes sujetos al impuesto.—Casos de concurrencia de bienes de distinta naturaleza y de conceptos diversos.—Adjudicaciones para pago expresas y tácitas.—Normas sobre el devengo del impuesto en las transmisiones hereditarias y en ciertos supuestos de actos «inter vivos»: exposición de los artículos 48 y 52 del Reglamento.—Principio de igualdad en las participaciones y adjudicaciones hereditarias: regla general y excepción.—Grados de parentesco.—Adquisiciones condicionales: condición suspensiva; condición resolutoria; indeterminación del adquirente; momento en que se entiende realizada la adquisición. Nulidad, rescisión o resolución de los actos o contratos: efectos que produce según los casos.

Tema 25. Persona obligada al pago del impuesto.—Regla general y reglas especiales relativas a contratos de garantía; obras y suministros; ventas de muebles al Estado o a Corporaciones locales; arrendamientos; préstamos; emisiones; Sociedades; legados; transmisiones hereditarias de depósitos; pensiones; posesión de hipotecas; modificación de fianza, y pólizas de seguro.—Traslación de la obligación de pago a la otra parte del contrato.—Base liquidable.—Principio general.—Obligatoriedad de la comprobación administrativa.—Transmisiones por subasta pública.—Necesidad de declarar

el valor.—Caso en que el valor se señala en moneda extranjera.—Compraventas a plazos: examen del artículo 74 del Reglamento.—Bienes que se consideran como parte del caudal hereditario a los efectos de la liquidación y pago del impuesto según los artículos 75 y 76 del Reglamento. Depósitos indistintos: obligaciones fiscales a este respecto.—Bienes y valores existentes en las cajas de seguridad.—Presunción general y excepción de la misma.

Tema 26. Comprobación de valores.—Principio general.—Enumeración de los medios ordinarios de comprobación.—Orden de prelación entre ellos.—Modo de practicar la comprobación por los datos de los amillaramientos; por los datos del Registro fiscal o de los trabajos catastrales; por el precio del arriendo.—Casos especiales prescritos en el artículo 84 del Reglamento.—Prescripción de la acción administrativa de comprobación.—Plazo para iniciar y terminar el expediente de comprobación; caso de que los bienes radiquen en distinta provincia.—Suspensión de la comprobación.—Competencia para practicar y para aprobar la comprobación de valores.—Recursos contra su aprobación.

Tema 27. La tasación pericial como medio extraordinario de comprobación.—Competencia, requisitos y término para decidir su práctica.—Casos en que procede según el artículo 81.—Trámites del expediente de tasación.—Exposición sucinta de las normas relativas a los honorarios de los peritos.—Fijación de la base liquidable, su notificación y recursos.

Tema 28. Concepto fiscal de cargas y criterio para reputarlas deducibles o no deducibles.—Efectos que produce la existencia de cargas respecto a la fijación de la base liquidable según se trate de transmisiones lucrativas u onerosas.—Deudas, gastos y otros conceptos que tienen la consideración de deducibles en las transmisiones por causa de muerte.—Deudas que no se consideran deducibles en el mismo tipo de transmisiones.—Requisito exigido para la deducción de deudas en todo caso.—Herencia a beneficio de inventario.—Liquidación por adjudicación en pago o para pago de deudas.—Efectos de la declaración de exención de determinados bienes.

Tema 29.—Competencia de las oficinas liquidadoras. Principio general.—Reglas para determinarlo según el artículo 104 del Reglamento; actos «inter vivos»; actos «mortis causa»; normas especiales en determinados supuestos.—Presentación de documentos en Oficina incompetente.—Cuestiones de competencia.—Normas generales sobre presentación de documentos a tenor del artículo 106: horas y días hábiles; recibo; constatación en el libro de presentación; carácter del presentador; copia en los documentos privados.

Tema 30. Plazos de presentación de documentos a liquidación.—Documentos referentes a contratos.—Plazo; momento inicial del mismo.—Regla general y reglas especiales relativas a acuerdos y balances de Sociedades extranjeras; cuentas de crédito; actos judiciales y administrativos; subastas; vínculos o mayorazgos; concesiones; personas y figuras análogas; contratos mixtos, y Sociedades de seguros. Casos en que los documentos se otorgan fuera de la Península o en el extranjero. Documentos relativos a transmisiones hereditarias.—Regla general sobre plazo y momento inicial del mismo.—Prórroga automática y recargo que implica.—Caso

en que la sucesión dependa del nacimiento de un póstumo.—Caso en que el causante fallezca en el extranjero.—Prórroga extraordinaria: requisitos, tramitación y efectos.—Bonificación: casos en que se disfruta de ella y casos en que se pierde. Breve exposición de las normas sobre interrupción de plazos por causa de litigio. Computación de plazos.

Tema 31. Clases de liquidación.—Liquidación provisional en las herencias: documentos a presentar, tramitación y efectos.—Caso en que no sean conocidos los herederos.—Liquidación definitiva en las herencias: plazo y rectificaciones a que puede dar lugar.—Declaración jurada que se exige tanto en la liquidación provisional como en la definitiva.—Liquidaciones suplementarias: cuando proceden; compatibilidad con otras responsabilidades y acciones; imposibilidad de devolución.—Liquidaciones parciales: efectos que produce en cuanto a prórrogas y a plazos. Principales supuestos previstos en el artículo 122 del Reglamento vigente.

Tema 32. Plazo para practicar la liquidación.—Reclamación de documentos; efectos según los casos.—Liquidación íntegra del documento; regla general y excepción.—Requisitos de las liquidaciones según el artículo 126 del Reglamento.—Declaraciones de exención; de no sujeción; de aplazamiento y otras análogas; reglas fiscales en este sentido.—Notificación de las liquidaciones; formas de practicarla según los diferentes supuestos.—Pago de las liquidaciones: lugar, forma y plazo.—Reglas aplicables a las Corporaciones locales.—Aplazamiento de pago por no existir metálico, valores o muebles de fácil realización: examen del artículo 132 del Reglamento.—Aplazamiento de pago por herencia o legado en nuda propiedad; competencia, requisitos y trámites.

Tema 33. Fraccionamiento de pago por pensiones alimenticias: examen del artículo 134 del Reglamento.—Fraccionamiento de pago por no existir en la herencia metálico, valores o bienes de fácil realización: breve estudio del artículo 135 del Reglamento; competencia; requisitos; formalidades; garantías; efectos; casos en que queda sin efecto.—Fraccionamiento de pago por carecer el usufructuario de toda clase de bienes o ser insuficientes los que posee: análisis del artículo 137; competencia; requisitos; formalidades; garantías; efectos; casos en que queda sin efecto.—Aplazamiento de pago por herencia o legado de divisas o valores extranjeros; extracto del artículo 138; competencia y requisitos; formalidades; garantías; efectos.—Normas comunes a todos los supuestos de aplazamiento y fraccionamiento según el artículo 139.

Tema 34. Facultad revisora de la Administración; actos a que se extiende; competencia para acordarla según los casos; forma de practicarla; límite; plazo. Prescripción de la acción para liquidar el impuesto: plazo; iniciación del mismo; interrupción.—Prescripción del derecho a «practicar la liquidación».—Prescripción de la acción para «exigir» el impuesto liquidado.—Autoridades y Organismos a quienes incumbe la gestión del impuesto. Facultades del Ministro de Hacienda.—Principales atribuciones de la Dirección General de lo Contencioso.—Jurado Central de Derechos Reales; composición y breve indicación de los casos en que interviene.—Atribuciones de los Delegados de Hacienda.

Tema 35. Facultades y deberes de los Abogados del Estado en orden al impuesto de Derechos reales.—Facultades y obligaciones de los liquidadores de los partidos; especial consideración de los libros que deben llevar.—Costeamiento y modelos de los libros.—Liquidación normal por los Abogados del Estado y Registradores de la propiedad y liquidación excepcional por Bancos y Sociedades.—Honorarios devengados por los liquidadores del impuesto.—Consideración especial de las multas. Derechos de los denunciante.—Casos en que se practique más de una liquidación. Casos de no sujeción o exención y, en general, aquellos en que no se practica liquidación.—Percepción de honorarios; supuestos de aplazamiento de pago de las liquidaciones.—Recaudación del impuesto en los partidos; facultad de los Liquidadores de proponer el nombramiento de un Agente ejecutivo especial: garantías, facultades, dependencia, cesación de dichos Agentes; responsabilidad del Liquidador. Sustituto del Liquidador; nombramiento y cesación.—Interinidades.—Responsabilidad de los Liquidadores.—Sus clases: causas, competencia, sanciones y procedimiento según los casos.

Tema 36. Investigación e inspección del impuesto.—Organos a quienes está atribuida.—Funcionario que coadyuvan a la inspección: Inspectores especiales.—Inspectores específicos para el Impuesto de Derechos Reales; nombramiento; atribuciones.—Breve análisis de los actos de la Inspección; especial examen de lo relativo a normas de competencia y de justificación en multas.—Facultad de reclamar diálogos y documentos a autoridades y funcionarios y particulares y obligatoriedad de prestarlos.—Obtención de datos o documentos por la vía de apremio.—Facultades de las oficinas liquidadoras en las investigaciones por causas de muerte.—Normas a que deben ajustarse los expedientes de investigación.

Tema 37. Obligaciones de los Registradores de la Propiedad respecto a la investigación del impuesto: estudio del artículo 181 del Reglamento.—Obligaciones de los Jueces y de los Secretarios judiciales. Obligaciones de los encargados del Registro civil.—Obligaciones de los Notarios según los artículos 184 y 185.—Obligaciones de los particulares.—Entidades públicas y privadas y funcionarios respecto a cuentas corrientes, depósitos y otras operaciones.—Obligaciones de las sociedades de Seguros.—Obligaciones de los Bancos y entidades respecto a operaciones contratadas en forma indistinta.—Obligaciones de los Bancos, entidades y particulares respecto a los depósitos en los que el depositante apodera a un tercero para la retirada de bienes o valores.—Obligaciones de las empresas suministradoras de agua, gas y electricidad.—Obligaciones de los particulares, Bancos y entidades respecto a la transmisión de valores, efectos o bienes; autorizaciones de entrega acordadas por las oficinas liquidadoras.—Retirada de valores y bienes en vida del cotitular, poderdante o endosante.—Obligaciones de quienes otorgan concesiones, aprueban su bastas y de aquellos a cuyo favor se constituyen garantías.

Tema 38. Obligaciones de los particulares, Bancos y entidades que cedan el uso de cajas de seguridad.—Necesidades de la nota puesta por el Liquidador; caso de disconformidad en la calificación.—Obligaciones de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en este sentido; prin-

cipio general y excepciones.—Cambio de sujeto pasivo de impuesto; referencia especial a los funcionarios del Catastro.—Obligaciones de los funcionarios y autoridades de toda clase relativas a la comunicación de los actos o contratos que no han satisfecho el impuesto, cuando se hallan sujetos a él.—Reglas contenidas en el artículo 199 del Reglamento del Impuesto.—Denuncia pública; personas que pueden denunciar, derechos del denunciante; requisitos de la denuncia; competencia para resolver los expedientes de denuncia; tramitación.

Tema 39. Procedimiento en los expedientes y reclamaciones referentes al impuesto.—Norma general recurso de reposición y recurso económico o administrativo.—Expedientes de rectificación de errores materiales comprobados antes de hacerse el pago.—Expedientes de devolución por errores de hecho o duplicación de pago con respecto a liquidaciones ya ingresadas.—Procedimiento para acordar la devolución por errores de derecho.—Devolución de multas u honorarios percibidos por los Liquidadores de partido.—Carácter global de la devolución.—Reíntegro al Tesoro; plazos, reflejo contable y consecuencias en caso de incumplimiento del plazo.

Tema 40. Responsabilidades en que pueden incurrir los contribuyentes.—Interés legal de demora: casos en que se devenga y desde cuando.—Procedimiento para la exención de multas e intereses de demora.—Caso de fallecimiento del contribuyente incurrido en multa e interés de demora.—Forma de pago de las multas según se trate de contribuyentes por presentación de documentos a liquidar fuera de plazo: estudio del artículo 228 del Reglamento del impuesto.—Disminución de valores; multas según los casos; cuándo no puede estimarse producida.—Ocultación de bienes; multas según los supuestos.—Multas en que incurren los contribuyentes por no ingresar el impuesto en el plazo reglamentario; caso especial de Bancos y sociedades.—Competencia para imponer multas a los contribuyentes. Multa por no presentar en plazo los documentos necesarios para la comprobación de valores o la liquidación.—Multas en que pueden incurrir los Liquidadores de partido.—Cuantía.—Causas.—Casos de reiteración.—Competencia para imponerlas según los casos.—Recursos.—Responsabilidad de los Abogados del Estado y de los Liquidadores de partido por las multas, intereses de demora y cuota.—Multas por obstáculos a la labor inspectora: análisis del artículo 237 del Reglamento del Impuesto.

Tema 41. Sucinta exposición de las sanciones a que se refieren los artículos 238 a 243 del vigente Reglamento del Impuesto.—Especial consideración de las que afectan a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y a los Notarios.—Casos en que se aplica la sanción de arresto.—Supuesto de agravación de multas; comunicación al Director general de lo Contencioso y al Ministro de Hacienda.—Reiteración de faltas: normas del artículo 247 del Reglamento.—Competencia para la imposición de sanciones; recursos.—Condenación de multas; órganos competentes, plazo para solicitarla y tramitación.

Tema 42. Impuesto sobre el caudal relicto.—Naturaleza del mismo en relación con el de Derechos Reales.—Objeto sobre el que recae este impuesto.—Bienes y de-

rechos que forman el caudal relicto examen de los artículos 259 y 260.—Exenciones: análisis del artículo 256 del Reglamento del Impuesto.—Forma de determinar la base liquidable.—Tipos de imposición.—Reglas de liquidación y pago.—Remisión a las disposiciones del Impuesto de Derechos Reales.

Tema 43. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento y materia del impuesto.—Bienes no sujetos a este impuesto y bienes exentos.—La persona interpuesta en relación con la exención del impuesto a favor de los bienes afectos a un fin benéfico o docente.—Requisitos y trámites para la declaración de exenciones y casos en que no es necesaria declaración especial de exención.

Tema 44. Liquidación del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; tipos de liquidación y valor de los bienes.—Oficinas competentes para liquidar este impuesto.—Declaración de los bienes y sus requisitos.—Adiciones y bajas.—Plazos.—Comprobación de valores en el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Práctica de las liquidaciones.—Pago: su fraccionamiento.—Contabilidad; libro de personas jurídicas y datos que ha de contener.—Estado mensual.—Obligaciones de las oficinas liquidadoras en cuanto a la investigación de este impuesto.—Penalidad.

Tema 45. Impuesto del Timbre.—Naturaleza.—Su objeto.—Sujeto pasivo y sujeto responsable.—Devengo.—Formas de percepción.—Plazo de prescripción.—Principio de calificación.—Pluralidad de reintegros.—Reintegro de ejemplares y copias. Reglas para la determinación de la base: principios generales y normas especiales relativas a compraventas, permutas, contratos de obras y suministros, sociedades, arrendamientos, fianzas, adjudicaciones y cesiones, hipotecas y herencias.

Tema 46. El timbre en los documentos notariales; documentos sujetos a timbre gradual y documentos sujetos a timbre fijo.—Forma de pago del timbre en los documentos notariales.—El timbre en los documentos privados.—El timbre en los contratos de ejecución de obras y suministros: principios generales del artículo 87 del Reglamento del Timbre y del 103 del mismo.—El timbre correspondiente a las certificaciones.—Instancias y recurso. Concesiones administrativas.—El timbre correspondiente a los documentos relativos al Registro de la Propiedad según el artículo 157 del Reglamento fiscal respectivo.

Tema 47. Exenciones existentes en el impuesto del Timbre.—Condiciones para el disfrute de ellas.—Reducciones.—Competencia para conceder exenciones y reducciones.—Funciones de los Liquidadores del Impuesto de Derechos Reales en relación con el de Timbre: liquidación del llamado «exceso de Timbre» (estudio del artículo 200 del Reglamento); análisis, a este respecto, de las normas de coordinación entre Inspección Técnica del Timbre y oficinas gestoras del Impuesto de Derechos Reales, según el artículo 217 del Reglamento.—Sanciones procedentes por la demora en la presentación de documentos sujetos a excesos de Timbre en metálico, a tenor del apartado 1) del artículo 224 del Reglamento de este impuesto.

Tema 48. Contribución territorial, rústica y urbana.—Breve exposición del régimen de estos tributos con referencia especial al sistema de amillaramiento y de Catastro y al Registro Fiscal de edi-

ficios y solares. Relación de estos documentos con el Impuesto de Derechos Reales.—La contribución territorial en relación con el Registro de la Propiedad; hipoteca legal por razón de la misma.

Tema 49. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Sumario análisis de la ordenación vigente de este gravamen con referencia especial al sistema de evaluación y a los recursos procedentes contra las bases y contra las cuotas.—Notas de afición fiscal por el llamado anteriormente «impuesto de utilidades».

Tema 50. Impuesto sobre las rentas del capital.—Breve análisis del régimen aplicable al mismo con referencia especial de la tributación correspondiente a los préstamos.—Obligaciones de los Registradores con relación a este tributo.

Tema 51. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. Sumaria idea de su régimen.—Impuesto sobre la renta de sociedades y actividades jurídicas; breve expresión de su régimen legal.—Relación de estos impuestos con el de Derechos Reales; preceptos del Reglamento de este último que se refieren a aquéllos.

Tema 52. Contribución sobre la renta. Exposición sintética de las normas reguladoras de este tributo con referencia especial al Registro de Rentas y Patrimonios.—Registradores de la Propiedad obligados a declarar.—Obligaciones de los Registradores con respecto al Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 53. Impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios.—Su régimen general con estudio específico de los métodos de determinación de la base: aplicación de los mismos en el impuesto de Derechos Reales.

Tema 54. El arbitrio municipal de plus-valía.—Estudio de su régimen según las prescripciones de la legislación de régimen local.—Relación de este arbitrio con el impuesto de Derechos Reales a los efectos de la determinación del tipo de aquél.—El arbitrio de plus-valía en relación con el Registro de la Propiedad.

Legislación notarial

Tema 1.º Concepto y fundamento de la fe pública.—Fe pública notarial; su extensión.—Organización del Notariado; la competencia del Notario por razón del territorio.—Valor de la actuación del Notario fuera de su distrito.

Tema 2.º Concepto y clases de instrumentos públicos.—Requisitos formales generales del instrumento público.—Su distinción del documento público en general. Valor jurídico del instrumento público.—Sus efectos en relación con los documentos privados.

Tema 3.º El instrumento público en los negocios jurídicos formales.—La unidad del acto; cuándo comienza y cuándo acaba.—El instrumento público en los negocios jurídicos consensuales.—Escrituras constitutivas.

Tema 4.º La elevación a públicos de documentos privados.—La protocolización de documentos privados.—Nulidad formal y falsedad civil de instrumento público. Valor del documento notarial nulo por defecto de forma.—Subsanación y salvadura de errores.

Tema 5.º Partes en que suele dividirse el instrumento público.—Número de protocolo, lugar y fecha.—Notario autorizante; indicaciones especiales.—La comparecencia.—Circunstancias de los compare-

cientes que deben expresarse en el instrumento.—Reseña de documentos.—Partes y comparecientes.

Tema 6.º Identificación de los otorgantes.—Circunstancias a que se refiere.—Fe de conocimiento.—Medios de identificación supletorios.—Testigos de conocimiento.

Tema 7.º La intervención de los comparecientes en nombre propio o ajeno.—La intervención con poder, sin poder o con poder insuficiente.—La expresión de la representación en el instrumento público.—La representación no acreditada.—La ratificación.

Tema 8.º Modo de acreditar la representación de los incapacitados.—Los complementos de capacidad.—Examen de los supuestos de menores de edad no emancipados, según estén sometidos a patria potestad o a tutela.—Modo de acreditar la representación de quebrados, concursados, suspensos, interdictos y pródigos.

Tema 9.º Intervención de la mujer casada en los supuestos de concurrir con licencia marital o autorización judicial. Supuestos en que no la necesita.—Supuestos en que la necesita y no la acredita.—Deber del Notario.—Casos en que el marido puede actuar como representante legal de su mujer.

Tema 10. Manera de acreditar la representación de la sociedad conyugal en los distintos supuestos.—Examen especial de la representación de la sociedad de gananciales.—Supuestos en que ésta corresponde a la mujer.

Tema 11. Manera de acreditar la representación de las sociedades civiles, mercantiles, asociaciones, fundaciones, copropiedades, sindicatos y cooperativas.—Representación de los sindicatos de obligacionistas, compañías subvencionadas por el Estado o de régimen de monopolio y personas jurídicas en liquidación.

Tema 12. El objeto del negocio jurídico.—La exposición de hechos y antecedentes.—La expresión de la finalidad o de los motivos; sus efectos.—Determinación de los títulos de la adquisición y de las cargas o gravámenes.—Determinación del valor.—Valor en moneda extranjera.

Tema 13. La parte dispositiva: estipulaciones y disposiciones.—Las circunstancias esenciales y accidentales del negocio y su exposición en el instrumento público.—Reservas y advertencias legales.—Cómo y cuándo deben hacerse.

Tema 14. El otorgamiento: su significación.—Los otorgamientos sucesivos.—Las adhesiones.—Lectura del instrumento público.—El consentimiento y la firma.—La autorización: signo, firma y rúbrica del Notario.—Las legalizaciones.

Tema 15. Concepto, clases y estructura de las actas notariales.—Actas de presencia.—Requerimiento y notificaciones.—Cédula de notificaciones.—Actas de referencia, de protocolización y depósito.

Tema 16. Actas de notoriedad.—Naturaleza jurídica.—Teoría de la notoriedad. Supuestos de aplicación.—Tramitación.—Valor probatorio de estas actas: sus aplicaciones más importantes en el Registro de la Propiedad.

Tema 17. Los testigos en los instrumentos públicos.—Carácter de su intervención.—Cuántos son necesarios.—Capacidad para ser testigo en actos «inter vivos» y «mortis causa».

Tema 18. Las copias: sus clases y valor.—Requisitos formales para su expedición.—Requisitos para expedir segundas copias: efectos de las mismas.—Copias

simples.—Los testimonios: sus clases y valor.

Tema 19. El protocolo: sus clases: Propiedad, formación, conservación y custodia del protocolo.—Secreto del mismo: sus límites.—Archivos de protocolo.

Tema 20. Reconstitución del protocolo y de los instrumentos públicos.—Valor jurídico del documento reconstituido.—Valor en España de los documentos otorgados en país extranjero.—Efectos en el extranjero de los documentos otorgados en España.—La legalización diplomática.

Tema 21. El registro general de actos de Última Voluntad.—Distintos criterios adoptados por la legislación desde la creación del mismo: el artículo 81 del Reglamento Hipotecario.—Valor práctico de las certificaciones de dicho Registro.—El Registro de actos de Última Voluntad y el problema del heredero aparente.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se convocan a oposición diez plazas vacantes de Jefes de Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas de Jefes de Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios de Institutos Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar oposición entre Farmacéuticos españoles que estén en posesión del Diploma Sanitario Farmacéutico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Farmacéuticos españoles que estén en posesión del Diploma de Sanitario Farmacéutico expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, carezca de antecedentes penales y disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Las instancias, dirigidas a la Dirección General de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la remisión de instancias al Registro General de la Dirección General de Sanidad, conforme dispone el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), consignándose en ellas nombre, apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza y residencia, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma 1.ª de esta convocatoria, acompañándose recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de la Dirección General de Sanidad la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a con-

tar desde el siguiente al de la publicación en la lista de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 fijándose fecha y lugar de su comienzo con una antelación, cuando menos, de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y consistirán:

Primero. Exposición verbal, en el plazo máximo de una hora, de un tema de los que constituyen el adjunto programa, sacado a la suerte por el opositor. Las boletas extraídas en cada sesión no volverán a entrar en suerte hasta la siguiente.

Segundo. Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema de los que constituyen el adjunto programa, común para todos los opositores y sacado a la suerte por uno de ellos.

Tercero. Resolución práctica de un problema de la índole y extensión que el Tribunal estime pertinente, común para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal formule por escrito con veinticuatro horas, por los menos, de anticipación al comienzo del ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo necesario reunir 25 puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a la Dirección General de Sanidad no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas.

6.ª Los opositores que resulten aprobados serán declarados Jefes de Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios de Institutos Provinciales de Sanidad y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes de su Rama, en los que percibirán los emolumentos expresamente consignados para dichos cargos en los presupuestos de los respectivos Institutos Provinciales de Sanidad.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

8.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.ª Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios. Las aspirantes del sexo femenino acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Programa que se cita

Tema 1.º Antecedentes históricos de la Legislación Farmacéutica Española. Legislación base del ejercicio de la Farmacia en el siglo XIX y en el actual.

Tema 2.º Estudio general de la organización sanitaria del Estado Español. Inspección General de Farmacia y sus servicios centrales y provinciales.

Tema 3.º Organización y funcionamiento de las diferentes Secciones de los Servicios Farmacéuticos Centrales Fitofarmacia.

Tema 4.º Legislación sobre oficinas de farmacias tanto para el público como de Instituciones del Estado, provincia o municipios.—Botiquines.

Tema 5.º Regulación y limitación del establecimiento de farmacias.—Almacenes al por mayor.—Herboristería.

Tema 6.º Laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Especialidades farmacéuticas.—Reglamentación.

Tema 7.º Restricción de estupefacientes.—Antecedentes históricos.—Convenios internacionales y Reglamentación española.—Exportación e importación de productos estupefacientes.

Tema 8.º Farmacéuticos titulares.—Fundamento y estado actual de su Reglamentación.—Beneficiencia.

Tema 9.º Sanidad Municipal.—Misión inspectora del Farmacéutico.—Alimentos y bebidas.—Laboratorio de análisis.—Luchas sanitarias.

Tema 10. Organización profesional.—Entidades científicas y de investigación farmacéutica.

Tema 11. Instituciones de previsión y socorro.—Descripción de las mismas.

Tema 12. Centros Técnicos de Farmacobiología.—Ordenes por las que se rigen, Funciones que tienen encomendadas.—Labor que pueden desarrollar.

Tema 13. Centro Técnico de Farmacobiología.—Central y regionales.

Tema 14. Inspecciones de laboratorios, almacenes al por mayor y oficinas de farmacias.—Requisitos que deben exigirse.—Actas, tomas de muestras, precauciones.

Tema 15. Los servicios farmacéuticos y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 16. Bacterias.—Morfología.—Fi-

sílogía.—Función del medio en la vida de las bacterias.

Tema 17. Infección.—Desinfección y esterilización.

Tema 18. Filtración bacteriológica y ultrafiltraciones, técnicas y aparatos.

Tema 19. Medios de cultivo y técnicas para el mismo.

Tema 20. Examen en fresco, gota pendiente.—Coloración, teoría de la coloración.—Técnicas de tinción: Gram y sus modificaciones. — Acido-resistentes.—Coloración esporas, cápsulas, gránulos y flagelos.

Tema 21. Aislamiento de gérmenes.—Marcha a seguir para el aislamiento de aerobios y anaerobios. — Identificación. — Conservación de las capas identificadas.

Tema 22. Técnicas generales a seguir para el aislamiento, conservación, purificación e identificación y cultivos de los virus.

Tema 23. Distintas clases de inmunidad.—Teorías sobre la misma y sobre los tantivirus.—Anafilaxia.

Tema 24. Antígenos y anticuerpos. — Naturaleza de los mismos y teoría sobre su formación.

Tema 25. Aglutininas.—Aglutinógenos. Diversos grupos de aglutinación.—Técnica de aglutinación.—Grupos sanguíneos.

Tema 26. Toxinas y antitoxinas.—La unidad antitóxica.—El fenómeno de Erlich.—Toxones.—El fenómeno de Danysz.—La avidez antitóxica de los sueros.—La prueba de floculación entre toxinas y antitoxinas.

Tema 27. Reacciones y precipitaciones. Reacciones citolíticas.

Tema 28. Reacciones de Wassermann y sus modificaciones.

Tema 29. Reacciones de floculación.—Poder opsonico.—Determinación del índice opsonico.

Tema 30. Vacunas.—Técnica de preparación y valoración.

Tema 31. Sueros antitoxicos.—Preparación y valoración.

Tema 32. Sueros antimicrobianos. — Preparación y valoración.—Comprobación de los fenómenos anafilácticos.

Tema 33. Técnicas generales para la recolección y cultivo de los hongos.—Medios de examen.—Hongos patógenos.

Tema 34. Técnicas generales a seguir para la recolección, examen e identificación de los protozoarios.—Protozoarios patógenos, investigación e identificación.

Tema 35. Orina.—Recolección, constantes físicas y análisis químico de los elementos normales.

Tema 36. Análisis y determinaciones químicas de los elementos anormales.

Tema 37. Orina. Examen microscópico del sedimento.—Análisis bacteriológico del sedimento.—Examen microscópico y análisis químico de los cálculos.

Tema 38. Orina: Pruebas funcionales, renales, hepáticas y pancreáticas.—Diagnóstico del embarazo: ensayo y determinación de medicamentos.

Tema 39. Análisis de sangre.—Hemoglobina.—Valor globular.—Hematis y su recuento.—Leucocitos. Recuento y fórmula leucocitaria.

Tema 40. Examen general de parásitos y bacterias en sangre.—Coagulación.—Velocidad de sedimentación. — Urea. — Glucosa.

Tema 41. Determinación común de elementos minerales y elementos orgánicos en sangre.

Tema 42. Sangre: Pruebas funcionales (función glucogénica, labilidad sérica, me-

tabolismo lipóide y protéico.—Determinación de enzimas.

Tema 43. Líquido céfalo-raquídeo.—Recolección.—Constantes físicas.—Determinación química de elementos minerales y orgánicos.—Ensayo químico del triptófano. Determinación cuantitativa de proteínas. Reacciones coloidales.

Tema 44. Líquido céfalo-raquídeo: Examen microscópico-recuento celular y fórmula leucocitaria.—Análisis bacteriológico.

Tema 45. Contenido gástrico.—Su estudio desde el punto de vista diagnóstico; determinaciones y análisis más frecuentes.

Tema 46. Contenido duodenal.—Su estudio desde el punto de vista diagnóstico; determinaciones y análisis más frecuentes.

Tema 47. Análisis de esputos, identificación microbiana, examen parasitológico. Pus, líquidos pleurales, peritoneales y articulares.—Esperma.—Estudio bajo el punto de vista clínico y diagnóstico.

Tema 48. Heces fecales.—Examen microscópico, pigmentos biliares, sangre, eozimas pancreáticas.—Ensayos de fermentación, cambios fundacionales.—Examen microscópico.—Examen citológico y parasitológico.

Tema 49. Cutirreacciones biológicas.—Tuberculina. Coccidiodina.—Hisplasma. Brucelargina.—Reacción de Frey.—Triquinosis.—Reacciones de Casoni, Schck y Dick.

Tema 50. Leche de mujer.—Recolección.—Constantes físicas y químicas.—Examen organoléptico.—Determinaciones físicas y químicas.—Examen microscópico. Análisis bacteriológico.

Tema 51. Principios inmediatos, su metabolismo. — Determinación en los alimentos.

Tema 52. Conceptos modernos sobre el papel fisiológico de las vitaminas y sales minerales.

Tema 53. Estado actual de los conocimientos sobre las necesidades nutritivas humanas. Metabolismo basal.—Ley de isodinamia y acción dinámico-específica.

Tema 54. Papel de las enzimas en los procesos de fabricación y conservación de alimentos y productos alimenticios, y muy especialmente en el pan, leche, queso, carne, huevos, vegetales y frutas y sus vinos.

Tema 55. La adición de productos a los alimentos para su conservación, mejoración de su poder alimenticio o fraude.—Prácticas permitidas y prohibidas.—Determinaciones de los conservadores de más frecuente uso.

Tema 56. El agua.—Potabilidad.—Higiene.—Grandes y pequeños abastecimientos.—Depuración.

Tema 57. Aguas residuales.—Determinaciones físicas químicas a efectuar en las aguas, los barros y lodos.—Contaminación de aguas de los ríos por las aguas usadas de la población y las residuales de industrias.—Métodos de depuración.

Tema 58. Harinas.—Cualidades que deben reunir y sus análisis.—Pan.—Cualidades que debe reunir y sus análisis.

Tema 59. Harinas preparadas, pasta para sopa.—Productos de pastelería y repostería a base de harina y almidones.—Levadura prensada.—Su análisis, determinación de alteraciones y adulteraciones.

Tema 60. Materias colorantes en los alimentos.—Toxicidad, ensayos de toxicidad y límites de tolerancia.—Marcha a seguir en la investigación de las materias colorantes.—Levaduras artificiales.—Productos añadidos al pan y las pastas para blanquearlos.—Determinación de los mismos.—Peligros de su empleo.

Tema 61. Las grasas alimenticias y su significación higiénico-sanitaria.—Principales determinaciones físicas de aplicación general a su estudio analítico.—Determinaciones químicas.

Tema 62. Grasas alimenticias. — Índices.—Separación de los ácidos grasos en sus componentes sólidos y líquidos, y conclusiones analíticas deducibles de ellos.—El insaponificable de las grasas y su importancia analítica e higiénico-sanitaria.

Tema 63. Grasas alimenticias preparadas.—Mantequilla, margarina.—Problemas sanitarios que plantea su empleo.—Principales determinaciones analíticas de las mismas.

Tema 64. Leche.—Análisis.—Comprobación de si ha sido hervida, pasteurización u homogenizada.—Leches fermentadas.—Sus clases.—Determinaciones a efectuar para juzgar su valor y genuinidad.—La crema de la leche.—Métodos químico-analíticos para formar un juicio higiénico sanitario.

Tema 65. Leches maternizadas, leches predigeridas; principales determinaciones analíticas.—Conservas de leche (leche concentrada, condensada, en polvo, aedulcoradas); principales determinaciones químicas que permiten establecer su valor higiénico-sanitario.

Tema 66. Queso.—Sus fases.—Principales determinaciones químico-analíticas conducentes a fijar su valor higiénico.—Su alteración.—Conservadores y colorantes.—Helados de crema.—Determinaciones a realizar para juzgar de su valor desde el punto de vista higiénico-sanitario.—Vigilancia de los establecimientos de fabricación.—Almacenamiento y venta desde el punto de vista de la higiene de la alimentación.

Tema 67. Control higiénico-sanitario de carnes y pescados.

Tema 68. Azúcares y productos azucarados de origen natural.—Su valor desde el punto de vista alimenticio.—Determinaciones analíticas de más valor desde el punto de vista bromatológico.

Tema 69. Productos alimenticios elaborados a base de azúcar (caramelos, bombones, mazapán, helados, jaleas y mermeladas).—Endulcorantes de síntesis.—Legislación sobre su empleo.—Control sanitario.

Tema 70. Verduras, hortalizas, frutas y zumos.—Su estudio desde el punto de vista higiénico-sanitario.—Propagación de enfermedades por las mismas.—Determinaciones analíticas que pueden servir para valorar su poder alimenticio.

Tema 71. Conservación de frutas, verduras y hortalizas.—Conservación seca.—Conservación húmeda.—Investigaciones en las mismas y conservadores más corrientes.

Tema 72. La fermentación como método de producir sustancias alimenticias o de variar el valor alimenticio de las naturales.

Tema 73. Bebidas alcohólicas.—Distintas clases de vinos.—Determinaciones analíticas.—Investigación de materias añadidas a las mismas.—Métodos para determinar adulteraciones de las mismas.

Tema 74. La cerveza.—Determinaciones analíticas para juzgar sus condiciones sanitarias.—Vinagre.—Licores y aguardientes.—Bebidas espumosas.—Principales determinaciones que permiten juzgar sus condiciones higiénico-sanitarias.

Tema 75. Bebidas no alcohólicas — Principales métodos analíticos que permiten juzgar de sus condiciones higiénico-

sanitarias.—Hielo.—Condiciones higiénicas que deben reunir

Tema 76. Condimentos.—Sal, azafian, pimentón.—Otros condimentos.—Interés de los primeros desde el punto de vista económico para la Nación.—Su empleo en la conservación de otros productos alimenticios.—Sus adulteraciones.

Tema 77. Alimentos estimulantes.—Té, café, cacao y chocolates.—Determinaciones analíticas que permiten juzgar de sus condiciones higiénicas sanitarias

Tema 78. Utensilios empleados en la preparación y conservación de alimentos. Determinaciones químicas para averiguar metales tóxicos.—Peligros que pueden derivarse del empleo de envases que no reúnen las condiciones higiénicas estipuladas por la Ley.—Intoxicaciones más frecuentes y forma de diagnosticarlas mediante análisis.—El problema de la corrosión en los envases metálicos.

Tema 79. Colorantes empleados en los alimentos.—Su control y análisis.—Esenencias y agentes de sabor.

Tema 80. Determinaciones de alcaloides en drogas.—Métodos volumétricos y gravimétricos.

Tema 81. Análisis biológico en la determinación de principios activos de las drogas y medicamentos complejos.

Tema 82. Adormidera, opio y sus alcaloides.

Tema 83. Hoja de coca y sus alcaloides: cáñamo indiano.

Tema 84. Productos estupefacientes sintéticos.

Tema 85. Productos sustitutivos de la morfina y cocaína no considerados como estupefacientes.—Su determinación analítica.

Tema 86. Barbitúricos.—Sus determi-

naciones analíticas.—Problemas que provoca el uso excesivo de los mismos

Tema 87. Analgésicos y antipiréticos más corrientemente empleados, su análisis en fórmulas magistrales y en especialidades farmacéuticas

Tema 88. Digital, Strofantó y Escila.—Valoración de sus principios activos en las drogas y en preparados farmacéuticos

Tema 89. Cornezuelo de centeno.—Alcaloides y su valoración.

Tema 90. Medicamentos hemostáticos

Tema 91. Beleño, acónito belladona.—Valoración de sus principios activos en las drogas y en preparados farmacéuticos

Tema 92. Quinas.—Valoración de sus principios activos.—Antipalúdicos de síntesis.

Tema 93. Drogas y productos eméticos y espectorantes.—Su determinación y valoración

Tema 94. Sulfamidas.—Identificación y análisis de las mismas en preparados farmacéuticos.

Tema 95. Estudio de los arsenicales, bismúticos y compuestos de mercurio.—Su análisis.

Tema 96.—Estudio de los preparados de Ca, Mg, Ba.—Su análisis.

Tema 97. Aceite de hígado de bacalao. Vitaminas A y D.

Tema 98. Vitaminas E, K, C.

Tema 99. Complejo vitaminado B.—Vitaminas B-1, B-12 y Riboblavina.

Tema 100. Otros factores del complejo vitamínico B.—Otras vitaminas.—Antivitaminas.

Tema 101. Hormonas de la hipófisis.—Hormonas del tiroides.

Tema 102. Hormonas sexuales femeninas y masculinas.

Tema 103. Hormonas de la corteza suprarrenal.

Tema 104. Colorantes de uso medicinal
Tema 105. Antibióticos.—Conceptos generales.—Espectro antimicrobiano.

Tema 106. Penicilina.

Tema 107. Estreptomocina.—Cloromicetina.

Tema 108. Tetraciclina.—Otros antibióticos.

Tema 109. Apósitos y material para suturas.—Otros esterilizados.—Determinación de sus condiciones higiénico-sanitarias.

Tema 110. Tóxicos y venenos.—División de los mismos.—Absorción, localización y eliminación.—Antídotos.

Tema 111. Relación entre estructura química y toxicidad.—Dosis tóxica y letal. Envenenamientos.—Operaciones previas a la investigación.—Muestras y ensayos

Tema 112. Venenos gaseosos.—Investigación.—Antídotos.—Agresivos químicos.

Tema 113. Venenos volátiles.—Investigación.—Antídotos.—Alcohol en sangre

Tema 114. Venenos metálicos.—Investigación y antídotos.—Aparato de March.

Tema 115. Intoxicaciones producidas por alcaloides y glucosidos de origen vegetal — Investigación. — Antídotos. — Análisis.

Tema 116. Enfermedades de las plantas de origen criptogámico.—Determinación de los agentes y medios empleados para combatirlos.

Tema 117. Enfermedades de las plantas producidas por insectos.—Determinación de los agentes y productos para combatirlos.—Insecticidas.—Su aplicación.—Enfermedades producidas por virus y medios de combatirlos.

Tema 118. Constitución del suelo — Ideas generales.—Análisis de tierras.—Los abonos y fertilizantes.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

EXPEDIENTE 299-59.—SEGUNDA SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente para la adquisición de prendas y artículos correspondientes al Servicio de Hospitales.

Será objeto de adquisición lo siguiente (para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales):

1.º 1.000 orinales de piso, al precio límite de 72 pesetas unidad.

2.º 2.000 manteles, al precio límite de 151.5 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas y quince minutos del día 18 de junio de 1959

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime pre-

cisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida antes mencionada, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. El modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en esta segunda subasta urgente, fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 78, de fecha 8 de abril de 1959; en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85, de fecha 9 de abril de 1959, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Madrid número 85 de fecha 9 de abril de 1959, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, antes mencionada, todos los días laborables, en las horas anteriormente indicadas.

No es de aplicación para esta segunda subasta urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de esta subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1959.
1.936.

IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚMERO 15/59

El día 20 de junio de 1959, a las once horas, se reunirá en esta Junta la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza, para la venta por subasta oral y pública por pujas a la llana al alza del material que se detalla:

En el Parque y Maestranza de Artillería, Barcelona:

Lote número 157.—33 monturas diversos modelos, 1.287 pesetas.

Lote número 158.—159 bastes diversos modelos, 6.199 pesetas.

Lote número 159.—Nueve atalajes diversos modelos, 851 pesetas.

Lote número 226.—Un torno automático, 5.040 pesetas.

Lote número 228.—Un soporte piedras esmeril, 3.150 pesetas.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22:

Lote número 247. 10 estufas carbón en buen estado, 5.207 pesetas.

En la Comandancia de Obras, Barcelona:

Lote número 251.—Un compresor «Fordson», 19.125 pesetas.

En el Almacén regional de Intendencia, Barcelona:

Lote número 261.—1.229 gorros caquí y 239 guantes, 4.686 pesetas.

Lote número 262.—3.191 pantalones caqui algodón, 79.611 pesetas.

Lote número 263.—4.972 polainas caqui algodón, nuevas, 70.377 pesetas.

Lote número 264.—7.401 polainas caqui algodón recomposición, 52.305 pesetas.

Lote número 265.—2.839 polainas caqui algodón recomposición, 18.651 pesetas.

Lote número 273.—1.049,70 kilogramos jerga sacos, 4.914 pesetas.

Lote número 277.—4.263,985 kilogramos algodón blanco y 18.389,117 kilogramos algodón color, 175.132,99 pesetas.

Lote número 278.—1.324,255 kilogramos algodón blanco y 2.401,848 kilogramos algodón color, 34.270,18 pesetas.

Lote número 279.—21.059,400 kilogramos cuero botas y 8.864,460 kilogramos cuero prendas, 27.380,39 pesetas.

Lote número 280.—261,915 kilogramos chatarra hierro, 97,288 kilogramos chatarra hojalata y 9,120 kilogramos chatarra aluminio, 2.047,90 pesetas.

Lote número 281.—593,145 kilogramos lana y 327,670 kilogramos jerga sacos, 6.223,14 pesetas.

Lote número 282.—8.763,965 kilogramos algodón blanco trapos, 105.167,58 pesetas.

Lote número 283.—8.332 kilogramos chatarra hierro, 41,600 pesetas.

Lote número 285.—(Del Regimiento Cazadores de Montaña número 12), 39 kilogramos chatarra hojalata y 319,6 kilogramos chatarra hierro, 1.337 pesetas.

Lote número 287.—858,800 kilogramos cuero botas, 239,20 pesetas.

Lote número 288.—(Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2), tres máquinas escribir, 1.050 pesetas.

Lote número 289.—440,480 kilogramos lana, 3.083,36 pesetas.

Lote número 290.—(Del Regimiento Infantería Badajoz número 26), diverso instrumental musical, 10.000 pesetas.

En el Parque Central de Ingenieros, Barcelona-Sagrera:

Lote número 284.—50 kilogramos chatarra hierro y 52 kilogramos leña, 1.766 pesetas.

En el Regimiento Infantería Ametralladoras Ebro número 56, Tarragona:

Lote número 289.—Diversos efectos, pesetas 1.770.

En el 4.º Depósito de Sementales, Hospital de Llobregat:

Lote número 280.—33.500 kilogramos chatarra de cinc, 200 pesetas.

El material expresado puede ser examinado en los lugares que se han indicado.

El detalle de los lotes y pliego de bases se hallan a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, primera planta) y en la de la 1.ª Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 12 a 14 horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.
1.932.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Haciendo público determinados datos sobre la situación actual de la entidad «La Confianza Nacional».

Teniendo en cuenta que la entidad «La Confianza Nacional», con domicilio en Barcelona, calle de Muntaner, número 83, fué inscrita en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y autorizada por Real Orden de 11 de octubre

de 1928, y que según resulta de la visita de inspección que se ha intentado practicar a la misma recientemente ha fallecido su Director, don Santiago Durán, dejando de realizar toda clase de operaciones de seguros, no habiendo dado cuenta sus sucesores de la situación actual de la Entidad y no habiéndose podido comprobar asimismo su domicilio; antes de adoptar la resolución que correspondía se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular, con objeto de que manifiesten lo que estimen pertinente a su derecho, antes del 1 de agosto próximo a esta Dirección General, así como cuantas noticias puedan aportar sobre la situación actual, domicilio de la entidad o de los herederos del antiguo Director, don Santiago Durán.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, P. D., Augusto de Castañeda.

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Vicente Aranda, cuyo último domicilio conocido era en Tánger, inculcado en el expediente número 185 de 1959, instruido por aprehensión de rodamientos y válvulas, que a las diez horas del día 17 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
3.048.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José Peña Andréu, cuyo último domicilio conocido se ignora, inculcado en el expediente número 33 de 1959, instruido por aprehensión de automóvil Hudson, matrícula M-73.610, que a las diez horas del día 10 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
3.049.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de doña Gregoria Rojo Letón, que tuvo su último domicilio conocido, al parecer, en avenida del Caudillo, número 4, Lérida, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 15 de junio de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contraban-

do y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil marca Citroen, matrícula VA-3588, afecto al expediente número 282 de 1959, y en el que figura como inculpada.

Lo que se la comunica, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que lo represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
3.045.

Por la presente se pone en conocimiento de Vicente Ruiz y Ruiz Christel, domiciliados en Wilmender, Wagnerstr., 10 (Alemania), que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 15 de junio de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil marca «Mercedes Benz», modelo 170-D, matrícula WN-SE 41, afecto al expediente número 247 de 1959, y en el que figuran inculcados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que lo represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del mismo, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
3.046.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

ASTURIAS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Autorizada esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por el Decreto de 13 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de abril último y por la Permanente de esta C. P. de Servicios Técnicos, en su sesión del 26 de mayo próximo pasado, se anuncia la contratación, mediante subasta, de las obras que se detallan a continuación, siendo el importe de la fianza provisional el 2 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva, el doble de la provisional:

Plan de Conservación de Caminos Vecinales.—Año 1959.—Obras de recargo de piedra y empleo en cada uno de los caminos siguientes:

De Carrandi a Coaña, concejo de Colunga.—1.800 metros de longitud y presupuesto de 119.870,25 pesetas.

De Vigil a Artoso, concejo de Morcín.—Kilómetros 1 al 5.—4.969 metros de longitud y presupuesto de 280.071,57 pesetas.

De Valle por Cardes al de Infiesto a Espinaredo, concejo de Piloña.—2.714 metros de longitud y presupuesto de 150.005,10 pesetas.

De Vega a Grandiella, concejo de Riosa.—Kilómetros 1 y 2.—3.888 metros de longitud y presupuesto de 125.074 pesetas.

De Vega al Llamo, concejo de Riosa.—

Kilómetros 1 al 3.—2.743 metros de longitud y presupuesto de 159.622,30 pesetas.

De Pola de Siero al límite con Sariego. Kilómetros 1 al 6.—5.770 metros de longitud y presupuesto de 306.308,96 pesetas.

De Pedroso a Llantas, concejo de Villaviciosa.—7.200 metros de longitud y presupuesto de 329.939,60 pesetas.

De carretera de Infesto a Villaviciosa a Carcabada, concejo de Villaviciosa.—6.116 metros de longitud y presupuesto de pesetas 259.898,62.

De Argañoso a Peón, concejo de Villaviciosa.—4.000 metros de longitud y presupuesto de 180.209,60 pesetas.

Las proposiciones se admitirán dentro de los veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil.

Las proposiciones se presentarán en la Sección Especial de la Comisión de Servicios Técnicos, en la Diputación Provincial, donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos, precios y pliegos de condiciones.

Las proposiciones, con timbre del Estado de seis pesetas, se ajustarán al siguiente modelo, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, llevando en el sobre la siguiente inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de»

En otro sobre abierto se acompañará recibo de la fianza provisional de la Caja de Depósitos o Sucursal; justificantes de subsidios y Seguros Sociales obligatorios; de Contribución Industrial o de Utilidades; carnet de Empresa contratista; de-

claración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de la Ley de 29 de diciembre de 1952. En caso de ser entidad o sociedad mercantil, se acompañará certificado de no estar comprendida en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911; escritura social con inscripción en el Registro Mercantil; certificado del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes.

Regirá para esta licitación el Título V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y el de 13 de marzo de 1903, y cualquier modificación posterior aplicable.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre de, enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, para la ejecución, mediante subasta, de la obra de, se compromete en un todo a ejecutarla en el plazo y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas y con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad total de (en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento, en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Oviedo, 2 de junio de 1959.—El Gobernador civil-Presidente, Marcos Peña Rojo.—El Secretario, Manuel Blanco.
8.534

en la Caja General de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas; si ésta se hiciera en títulos de la Deuda Pública o de otra autorizada, se presentará el documento que lo justifique y la póliza de adquisición entre las diez y las trece (13) horas; el último día del plazo de presentación de ofertas será el vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La Junta de Subasta estará constituida en la forma prevenida en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, con asistencia del Notario al que corresponda.

La apertura de pliegos se realizará el sexto (6.º) día hábil, contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo, en el domicilio de esta Dirección Técnica, calle Venegas, número 1.

En dicho acto se procederá a la apertura de las proposiciones y lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. La Mesa, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional del dos por ciento (2 por 100) del importe de la oferta se devolverá a los licitadores si no se les adjudica la obra, o se ampliará hasta un cuatro por ciento (4 por 100) en caso contrario, de conformidad con el artículo primero (1.º) del pliego de condiciones particulares y económicas.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Se descharará de no cumplirse estos requisitos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 50.

Los gastos correspondientes a los anuncios y derechos serán de cuenta del adjudicatario y deberán ser abonados antes del oportuno contrato.

Regirán en esta subasta las disposiciones vigentes sobre representación de Sociedades, incompatibilidades, seguros sociales, accidentes y demás que se refieran a las contratadas de Obras Públicas.

Modelo de proposición

Don, vecino de calle de número enterado del anuncio publicado en el día de y de las condiciones exigidas para la contrata de las obras de se compromete a ejecutarlas por la cantidad (en letra).

(Se acompañará relación de maquinaria y elementos disponibles para su ejecución y de otras obras realizadas.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las legales establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Director Técnico.
1.936.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Por Decreto de 14 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, provincia de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día primero de julio, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de junio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día veintitrés del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de diecisiete millones noventa y siete mil ochocientas pesetas con diecinueve céntimos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Juntas Administrativas de Obras Públicas

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas anuncia, por el sistema de contrata, la ejecución de la siguiente obra:

«Reparación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros tres trescientos (3.300) al seis trescientos (6.300) de la carretera comarcal número ochocientos catorce (814), Arucas a Telde por Fargas y San Mateo, tramo de Fargas a Teror», en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro (754.364) pesetas veinticuatro (24) céntimos.

Para conocimiento de los interesados, el presupuesto, el cuadro de precios y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallarán de manifiesto, a horas hábiles, en la Secretaría de esta Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, se reintegrarán con timbre de seis (6) pesetas y se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, acompañado, en sobre abierto, del resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional del dos por ciento (2 por 100) del importe de la oferta

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.
1.928.

Por Decreto de 14 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, provincia de Pontevedra.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día primero de julio, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de junio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día veintitrés del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de ciento setenta y siete mil trescientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de

diecinueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con catorce céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.
1.927.

Por Decreto de 14 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de reforma, reparación y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, provincia de idem.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día primero de julio, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de junio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día veintitrés del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de noventa y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.
1.926.

Por Decreto de 14 de mayo actual se ha aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación del antiguo Colegio Trilingüe para su habilitación para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día primero de julio próximo, a las doce, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de junio próximo, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día veintitrés del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil noventa y cuatro pesetas con veintinueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si

subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doce millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.
1.925.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.389, expedido en 30-10-1953

CORTES GARCIA, JOAQUIN

Fábrica de ovillado y embobinado de hilos de algodón para coser, zurcir, labores y otros.

Oficinas y fábrica: Plaza del Caudillo, 15. Benilloba (Alicante).

	Producción normal y máxima
Productos que fabrica:	
Bobinas de sedalina de 36,576 metros...	180.000 docs.
Bobinas de sedalina de 137,160 metros...	60.000 »
Bobinas de sedalina de 457,200 metros...	30.000 »
Ovillos de zurcir, en cajas de 10 unidades...	54.000 cajas.
Ovillos de zurcir, en cajas de 20 unidades...	30.000 »
Ovillos de labores, en cajas de 32 unidades...	30.000 »
Algodón de hilvanar, en paquetes de 250 gramos, conteniendo 120 madejas	6.000 paqs.
Algodón de hilvanar, en paquetes de 250 gramos, conteniendo 60 madejas	6.000 »
Algodón morcillero, en paquetes de 400 gramos, conteniendo 60 madejas	3.600 »
Mecha para candelies, en paquetes de 200 gramos, conteniendo 100 madejas	3.600 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de 300 días laborales, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuad.)

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

LEÓN

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, necláreas y término municipal:

- 12.944. «Vivadi XX» Hierro, 65.100. Castrocontrigo, T. chas, Benuza y Encinedo (León), Carballeda (Orense) y Espadafedo, Mulas de los Caballeros y Cubo de Benavente (Zamora).
- 12.921. «Florá» Barita, 12. Cabrillanes.
- 12.928. «Barcia Meray» núm. 2». Hierro, (O. Torre del Bierzo.

- 12.942. Montserrat» Carbón, 300. Cistierna.
- 12.943. «San Lorenzo», Hierro, 4.200. Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamarjo.
- 12.945. «San Lorenzo II», Hierro, 451. Valdesamarjo y Quintana del Castillo.
- 12.946. «Jaime», Carbón, 120. Sabero.
- 12.947. «Veneros número 5», Carbón, 625. Loñar.
- 12.950. Lorenzo de Brindis», Galena, 77. Cencia (León) y Folgoso de Caurel (Lugo).
- 12.951. «Supuestas», CLabrio, 300. Barrios de Luna.
- 12.953. El Carbonero», Carbón, 100. Borne Huérgano.
- 12.954. La Cruz», Plomo, 203. Truchas.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

LEVANTE

Junta Económica.—Servicio de Obras

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Pista de arrastre y plataforma para G. C. A. en la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe de trescientas cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 305.648,40), en cuya cantidad figuran ya incluidos todos los beneficios de contrata y conservación.

La fianza provisional será de 5.632,60 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de esta Región Aérea, sita en la avenida de Jacinto Benavente, número 14, Valencia, el día dos del próximo mes de julio, a las once horas.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de esta Jefatura todos los días laborales, de nueve a trece horas.

El importe de los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Valencia, 29 de mayo de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.
8.494.

Zonas Aéreas

CANARIAS Y AFRICA OCCIDENTAL

Junta Económica.—Servicio de Obras

SUBASTA PÚBLICA

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Canal de desagüe del Barranquillo del Rodeo, en el Aeródromo de Los Rodeos, Tenerife», por un importe total máximo de un millón setenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.075.174,89 ptas.). En dicha cantidad están incluidos: el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de dirección y administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional es de veintinueve mil ciento veintisiete pesetas con sesenta y dos céntimos (21.127,62 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales con los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos, planos así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sección de Obras en el Aeródromo de Los Rodeos, Tenerife, y en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, número 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta pública tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Obras en el Aeródromo de Los Rodeos, a las once horas del día veintiséis de junio próximo, admitiéndose proposiciones hasta las once y media horas del citado día.

El importe de los anuncios será a cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria 29 de mayo de 1959.—El Capitán Secretario de la Junta Económica (ilegible).
1.933.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de aleros y cubierta en el grupo de 72 viviendas de Sotillos de Sabero (León).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de aleros y cubierta en el grupo de 72 viviendas de Sotillos de Sabero (León).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Prudencio Barremechea y don Juan Antonio Miralles.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doscientas treinta y seis mil novecientos diez pesetas con sesenta y ocho céntimos (236.910,68).

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (9.476,42).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, plaza San Juan de la Cruz, número 1, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva será constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos-Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los seis meses de plazo, indicando las fechas límites en que deberán recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes re-

chazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Leyes de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos del Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, Miguel Ángel García-Lomas. 1.937.

• • •

Delegaciones

MADRID

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza «definitiva» que en su día prestó Mato y Alberola, S. A. de Construcciones, para responder de las obras de cincuenta viviendas en San Fernando de Henares (Madrid), y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público que cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en Marqués de Cubas número 19 (Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, Amador Fernández. 1.939.

• • •

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza «definitiva» que en su día prestó Mato y Alberola, S. A. de Construcciones, para responder de las obras de setecientos siete (707) viviendas «protegidas» y cincuenta y ocho (58) tiendas en el poblado de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en el Puente de Vallecas (Madrid), y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público que cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en Marqués de Cubas, número 19 (Madrid), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, Amador Fernández. 1.938.

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar, que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por «Industrias del Ace-

tato de Celulosa, S. A.», contratista adjudicatario de veinticuatro «viviendas protegidas» que han construido en San Celoni (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Delegado, P. A., Joaquín del Barrio. 8.486

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Manuel Pérez Vega, adjudicatario de las obras de construcción del grupo «San Isidro Labrador», de dieciséis «viviendas protegidas», en Urdiales del Páramo (León), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Láz de Valenzuela. 1.910.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CACERES

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Junta de Contribuciones, y en su consecuencia, nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Montánchez, vacante dicho cargo por renuncia del que anteriormente venía desempeñándolo, al Oficial Mayor de esta Excm. Diputación Provincial, don Alvaro Redondo Alvarado.

Contra esta designación los demás señores concursantes tendrán derecho a reclamar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, al amparo de cuanto determina la norma novena del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Caceres, 30 de mayo de 1959.—El Presidente (ilegible). 1.941

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de construcción del camino número 38 titulado «de la carretera de Corme a Puenteceso por Bratuas a la de Buño a Lage», por su presupuesto de 407.710 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento

to de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 29 de mayo de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario interino, Jesús Rodrigo García.
1.945

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 del corriente mes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de construcción del camino número 92, titulado de Puente Chonía a Portomouro, primer desglose (segunda subasta), por su presupuesto de 540.110 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Sección de Caminos y Construcciones del Palacio Provincial hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 27 de mayo de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario interino, Jesús Rodrigo García.
1.944

MURCIA

El «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de fecha 27 de mayo actual, inserta anuncio, en segunda subasta, para la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico y obras de fábrica, en el camino vecinal número 4-A, «de Espinardó a la carretra del Alto de las Atalayas» (kilómetros 1 al 3.600), con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para la anterior, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de abril pasado.

Presupuesto: 1.063.353,89 pesetas.
Fianza provisional: 20.950,20 pesetas.
Murcia, 29 de mayo de 1959.—El Presidente (ilegible).
1.948

VIZCAYA

Se anuncia concurso para la adquisición de una plataforma de remolque para el transporte de apisonadoras y maquinaria en general para el servicio de la red provincial de caminos, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.
Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta antes de las doce horas del último día.

Modelo de proposición

Don en representación de según documentos que se acompañan, vecino de con domicilio en la calle número se comprometo a suministrar a la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya una plataforma de remolque para el transporte de apisonadoras y maquinaria en general, de acuerdo con las condiciones facultativas y económico-administrativas de dicho concurso, en el precio de pesetas (en letra y número).

De conformidad con lo previsto en dichos pliegos, reseña a continuación las características del remolque, así como el plazo de entrega:

Lugar y fecha:
El concursante,
Bilbao, 29 de mayo de 1959.—El Presidente (ilegible).
8.511

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de José Antonio, entre la Red de San Luis y la plaza del Callao.

Acuerdo de la licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto tipo de contrata: Pesetas 4.831.873,335.

Duración del contrato: Cinco años y tres meses.

Plazo de ejecución: Pavimentación, tres meses, y tuberías y bocas de riego, veinte días, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra ejecutada.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 7.º, partida 36, del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 93.057,78 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de José Antonio, entre la Red de San Luis y la plaza del Callao, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento, en letra, en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y

sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
1.906.

• • •

Se anuncia concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la plaza de San Juan de la Cruz y cruce con el paseo de la Castellana.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1959.

Presupuesto tipo de contrata: 986.644,88 pesetas.

Duración del contrato: Un año y medio.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 10, partida 40, del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 24.666,12 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante concurso público las obras de instalación de alumbrado en la plaza de San Juan de la Cruz y cruce con el paseo de la Castellana, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra, en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y

seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.965

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda clase en los cuarteles 261, 262 y 263 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (proyecto S).

Acuerdo de la licitación: Comisión Municipal Permanente de 24 de abril de 1959.

Presupuesto tipo de contrata: Pesetas 2.914.099,69.

Duración del contrato: Catorce meses.

Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 2.º, concepto 9.º, partida 661, del presupuesto ordinario de gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 58.496,74 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de sepulturas de segunda clase en los cuarteles 261, 262 y 263 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (proyecto S), y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.904.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación e instalación de bocas de riego y absorbedores de la calle de Cedaceros.

Acuerdo de la licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.126.269,32.

Duración del contrato: Cinco años y tres meses.

Plazo de ejecución: Tres meses, a par-

tir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra ejecutada.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, partida 36, del vigente presupuesto especial de urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 27.209,71 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación e instalación de bocas de riego y absorbedores de la calle de Cedaceros, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos; o, según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Co-

misión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
1.907.

• • •

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación y complementarias en la plaza de Tirso de Molina.

Acuerdo de la licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 3.266.898,92.

Duración del contrato: Cinco años y seis meses.

Plazo de ejecución: Pavimentación, seis meses; boca de riego, un mes, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra ejecutada.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, partida 36, del vigente presupuesto especial de urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 64.667,23 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, com-

plementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación y complementarias en la plaza de Tirso de Molina, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones que señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipo, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de

Cristales de la Primera Casa Consistorial a: siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquel o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
1.908.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Antonio Pardo Ruiz y don Pedro Pascual Pernas, como dueños de la sociedad «Pardo y Pascual», contra don Marcos Lainez Garcia, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez en pública subasta en quiebra los siguientes pisos:

1.º Piso quinto derecha, subiendo por la escalera de la casa número 100, hoy 90, de la carretera de Extremadura, que está distribuido en recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño y pasillo, con una terraza en el frente. Comprende una superficie de ochenta y cinco metros veintitrés decímetros cuadrados la parte habitable y treinta metros setenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente la terraza. Linda: por su frente, tomando por Este el de la casa, con el paseo de Extremadura; por la derecha, con finca de la señora Roux Fabra, don Guillermo Bache, y herederos del señor Barrio; izquierda, con la azotea del piso tercero centro derecha, patio de la finca y hueco de la escalera, y por el fondo, con la tapia de la Real Casa de Campo. El valor de este piso es de noventa mil pesetas en el de un millón setecientos mil dado a la finca total, y su propietario participa en los gastos de reparación y conservación de los elementos comunes del

edificio en la proporción de cinco enteros doscientos noventa y cuatro milésimas por ciento, disponiendo de cincuenta y tres votos entre mil a efectos de adopción de acuerdos.

2.º Piso quinto izquierda, subiendo por la escalera de la casa número 100, hoy 90, de la carretera de Extremadura. Esta dividido en recibidor, comedor, dormitorio, cocina, baño y pasillo, así como una azotea, y comprende una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados aproximadamente la parte habitable y treinta metros setenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente la azotea. Linda: por su frente, tomando por éste el de la casa, con el paseo de Extremadura; por la derecha, con la azotea y habitación propiedad del cuarto tercero centro derecha; por la izquierda, con la finca propiedad de don Vicente Moreno Fernández, y por la espalda, con tapia de la Real Casa de Campo. El valor de este piso es de ochenta mil pesetas en el de un millón setecientos mil pesetas dado a la finca total, y su propietario participa en los gastos de reparación y conservación de los elementos comunes del edificio en la proporción de cuatro enteros setecientos seis milésimas por ciento, disponiendo de 47 votos entre mil a efectos de adopción de acuerdos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de expresado Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de julio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los pisos descritos sacan a pública subasta por el tipo, el primero, de

setenta mil pesetas, y el segundo, por el de noventa mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las citadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, previéndose que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
8.482.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Alfonso Algora y Saliz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital en los autos de juicio universal de abintestato de la herencia de don Enrique Belda Tafalla, por el presente y a los

efectos previstos en el artículo mil cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita para dicho juicio al heredero don Francisco Belda Tafalla, que se encuentra ausente y en paradero ignorado, señalándose para ello el día ocho de junio, a las doce de la mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 8.600.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, en méritos del procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Giral Bertrán contra doña Clemencia Giménez Pérez, por el presente se saca

a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del precio de valoración escriturado, la siguiente finca:

«Porción de terreno edificable sito en Hospitalet de Llobregat, paraje llamado «Torrasa», con frente a la calle Mas, de cabida 10,65 metros de ancho por 16,85 de largo, o sea 179 metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 4.749,66 palmos, también cuadrados; sobre la totalidad de su superficie se está construyendo una casa de cinco plantas sin número en la calle de Mas. Lindante: por el frente, Norte, con dicha calle Mas; por la izquierda, entrando, Este, con la calle de Claret; por la derecha, Oeste, con doña Rosa Ubeda, y por la espalda, Sur, con doña Ana María Nebot, antes don Pedro Estrada. Inscrita en el Registro al folio 117 del tomo 990 y 116 de Hospitalet, finca número 7561, inscripción novena.

Valorada en setecientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el

día siete de julio próximo y hora de las once treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de valoración; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto a los interesados en la Secretaría de este Juzgado; que todo licitador se entenderá acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Felú de Llobregat, 23 de mayo de 1959.—El Secretario, P. S., José María Tarrés Fuster. 8.514.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

AMERICA

Compañía General de Capitalización Sociedad Anónima

MES DE MAYO DE 1959

Z. G. Z.—R. R. A.—M. K. C.—R. H. H.
Ch. I. U.—L. T. C.—L. Z. N.—P. B. A.

(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.) 8.444.

• • •

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID

Puerta del Sol, 5

En el sorteo celebrado el día 30 de mayo de 1959 en el domicilio social de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, han resultado premiados las siguientes combinaciones:

Y.C.H.S. — C.C.Y. — L.G.F. — LL.Q.N.
N.V.K. — N.J.H. — L.C.H.O. — P.O.N.

Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1957. 8.438.

• • •

COMPANIA ANGLLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A. «EL LEÓN»

La Junta general ordinaria de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo activo del 8 por 100, con impuestos a cargo del accionista, correspondiente al ejercicio de 1958.

Habiéndose repartido a cuenta, contra cupón número 44, el 4 por 100, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente mes de junio se hará efectivo por los Bancos Ibérico, Español de Crédito Hispano Americano y Central, de Madrid y sus respectivas sucursales de provincias, contra cupón número 45, el dividendo complementario del 4 por 100.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro.

8.433.

INSTITUTO HIGIENE PECUARIA, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad y de acuerdo con el Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en primera convocatoria el día 19 de junio, a las once de la mañana en el local social, con arreglo al siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio y gestión del Consejo.

b) Designación de Censores de cuentas.

c) Ruegos y preguntas.

Si no existiera quórum suficiente para dar por válida esta Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda veinticuatro horas después a la misma hora y local.

La Junta general extraordinaria se celebrará veinticuatro horas después de la Junta ordinaria, con el siguiente orden del día:

a) Propuesta de nuevos Consejeros.

b) Otras propuestas.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 8.508.

• • •

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (avenida de José Antonio Primo de Rivera, núm. 633, entre-suelo), en primera convocatoria, el día 23 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana, o en segunda convocatoria a la misma hora y lugar, el siguiente día 24 para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Segundo.—Aplicación de los beneficios obtenidos.

Tercero.—Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

Cuarto.—Nombramiento de los señores accionistas Censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Asimismo ha acordado el Consejo de Administración convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la ordinaria, en primera convocatoria, el mismo día 23 del actual, o en segunda el siguiente día 24, para tratar de:

Primero.—Autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social en doscientos setenta y cinco millones de pesetas, mitad del capital actual escriturado, en una o varias veces, dentro del plazo de cinco años y en las fechas y condiciones que considere oportuno, sin necesidad de nueva autorización, así como también para la correspondiente modificación de los Estatutos sociales.

Segundo.—Modificación de los artículos 21 y 29 de los Estatutos de la Sociedad.

Pueden asistir a las Juntas todos los señores accionistas que justifiquen su derecho con arreglo a los Estatutos sociales, al menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. El derecho de asistencia es delegable de acuerdo con lo que disponen los propios Estatutos.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, R. Margarit.

8.509.

• • •

CENTRAL TECNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, avenida de José Antonio, núm. 66, piso quinto, Madrid, el día 24 del corriente mes de junio de 1959, a las doce horas del mediodía y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuenta de resultados y balance del ejercicio de 1958.

Segundo.—Destino de los beneficios.

Tercero.—Ratificación de los nombramientos del Consejo de Administración.

Cuarto.—Nombramiento de los Censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.510.

CELULOSA IBERICA, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social en Madrid, el día 26 de junio, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos propios de su competencia, y ratificación de nombramiento de Consejeros.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.512.

VIAJES CANIGO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Lorenzana, 20, a las seis de la tarde del día 25 del próximo mes de junio en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria.

Olot, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible):
8.513.

HELM A, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Prim, número 5, el día 26 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día 27, si fuera preciso, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo durante el mismo.

Segundo.—Aprobación de la distribución de beneficios propuesta por el Consejo.

Tercero.—Designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Cuarto.—Aprobación del acta.

Se previene que con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 32 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento de crédito con cinco días de antelación al de la celebración de la misma.

El Presidente del Consejo de Administración.
8.515.

OXIDOS ROJOS DE MALAGA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social de la calle de Alcalá, 45, con objeto de tomar acuerdos acerca de

los particulares comprendidos en el artículo 50 de los Estatutos.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.516.

OXIDOS ROJOS DE MALAGA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 de junio próximo, a las diecisiete horas en el domicilio social de la calle de Alcalá, número 45, con objeto de tomar acuerdos acerca de los particulares comprendidos en el título primero, artículo segundo de los Estatutos, relativo al traslado del domicilio social de la Sociedad.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.517.

EDIFICIO ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta fecha, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a las doce horas del día 28 de junio en primera convocatoria, y en caso necesario para el día siguiente, a las trece horas en segunda, para aprobar la Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios y la gestión del Consejo; todo ello referente al ejercicio 1958. Renovación de Consejeros. Nombramiento de accionistas Censores de cuentas. Asuntos generales. Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, pudiéndose agrupar como dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Salamanca, 24 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.525.

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES

ELSAN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta fecha, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a las doce horas del día 21 de junio en primera convocatoria, y en caso necesario para el día siguiente, a las trece horas, en segunda, para aprobar la Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios y la gestión del Consejo; todo ello referente al ejercicio 1958. Renovación de Consejeros. Nombramiento de accionistas Censores de cuentas. Asuntos generales. Ruegos y preguntas.

La tarjeta de asistencia puede recogerse en el domicilio social hasta dos días antes de la fecha de la Junta.

Madrid, 24 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.526.

MINAS DEL RIO TORMES, S. A.

(En liquidación)

Domicilio social: Martín de los Heros, 12

La Junta general de accionistas, reunida con carácter extraordinario el día 1 de junio del corriente año, con representación del 95 por 100 del capital social, adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la Sociedad, verificando el nombramiento de los liquidadores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que en cumplimiento del artícu-

lo 153 de dicha Ley se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por los liquidadores (ilegible).
8.505.

«TINTES P. y A. ROQUE, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito en esta villa, calle San Jaime, número 17, el día 27 del próximo mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, en su caso, al siguiente día, a igual hora, con el orden del día que a continuación se expresa.

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de los vigentes Estatutos sociales.

Manlleu a 21 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.474.

INDUSTRIAS ESPECIALES Y AGROPECUARIAS, S. A.

I. N. E. S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Para el miércoles día 24 de junio, a las cuatro de la tarde, y en el domicilio social, sito en Taco (La Laguna), carretera general del Sur, kilómetro 6, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, en primera convocatoria al objeto de tratar sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1958.

3.º Lectura del informe emitido por los componentes de la Comisión revisora de cuentas.

4.º Designación de los accionistas-censores que habrán de actuar en el ejercicio de 1959.

5.º Renovación por cese estatutario de los cargos de Secretario y Vocal segundo del Consejo de Administración.

6.º Manifestaciones de los señores accionistas.

En caso de que la Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en el mismo lugar, veinticuatro horas más tarde, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el capital que representen.

Taco (La Laguna) a 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Ponte y Lugo.
8.476

FERIA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Para el lunes día 22 de junio, a las dieciséis horas, y en los locales de sus oficinas, sitos en plaza Isla de la Madeira, número 5, de esta capital, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad la Junta general ordinaria, en primera citación, al objeto de tratar de los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación, si procede, de Memoria, Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2) Lectura informe de los censores jurados de cuentas

3) Renovación de los cargos de Con-

sejeros, de acuerdo con el artículo 14 de los vigentes Estatutos.

4) Renovación de los cargos de Censores jurados de cuentas.

5) Lectura y aprobación del Acta de esta Junta.

En el caso de que la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en el mismo lugar, veinticuatro horas más tarde, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que represente.

San'a Cruz de Tenerife, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

8.477.

«CASA GARCIA, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social (calle Generalísimo Franco, número 36), el día 27 del próximo mes de junio, a las diez horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Manlleu a 21 de mayo de 1959.—El Presidente de la Sociedad

8.475.

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes de junio, a las dieciséis horas, en el domicilio social de la Compañía, en primera convocatoria, y en su defecto, al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

5.º Aprobación del acta.

Los señores accionistas en orden a su asistencia, deberán tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Consejero Secretario, Juan Hernández Canut.

8.479.

COMPANIA GENERAL DE MOTORES Y ACCESORIOS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 23, a las diecinueve horas, en el domicilio social.

Los asuntos del orden del día serán:

1.º Examen de las cuentas y, en su caso, aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el expresado ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas que hayan de des-

empeñar el cargo durante el ejercicio de 1959.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

8.481.

«SERVICIOS INDUSTRIALES AGRICOLAS, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, Sagasta, número 13, que se celebrará el 23 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y caso de no concurrir quorum legal, en segunda convocatoria al día siguiente, día 24, a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación de la Memoria, cuentas, balance y gestión social del ejercicio de 1958.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para concurrir a esta Junta será requisito indispensable justificar la condición de accionistas y la legal adquisición y titularidad de las acciones con cinco días de antelación, en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración (ilegible).

8.483.

«FACTORIAS OLEICOLAS INDUSTRIALES, S. A.» (F. O. I. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, paseo de la Castellana, número 13, que se celebrará el 29 de junio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y para el día 30 del mismo mes, en segunda, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión, y aprobación de la Memoria, gestión social, cuentas y balance del ejercicio de 1958, y aprobación en su caso.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para concurrir a esta Junta será requisito indispensable que en los señores accionistas concurren las circunstancias que expresa el artículo 16 de los Estatutos sociales y obtengan las tarjetas de asistencia que les acredite como accionistas en dichas oficinas de la Sociedad, mediante las debidas justificaciones.

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Consejero Secretario (ilegible).

8.484.

ALTO BIERZO, S. A.

Convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad en su domicilio social de Madrid, calle del Conde de Xiquena, número 3, en primera convocatoria, el día 30 de junio próximo, a las doce horas, si acudiese número suficiente, y en segunda, en el mismo domicilio y hora, el día siguiente, de no haberse obtenido, para tratar sobre la ampliación de capital de la Sociedad en diez millones de pesetas más sobre los que actualmente están en circulación; copdiciones de la operación, ruegos y preguntas relacionados propiamente con la misma.

Para asistencia y votación en la Junta es requisito imprescindible justificar la propiedad y posesión de las acciones an-

tes del día 23 de junio y depósito de la documentación en el domicilio social.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

8.488.

COMPANIA HISPANA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid el día 26 de junio, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 70, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación en su caso de la gestión social en 1958; cuentas y balance del ejercicio y resolución sobre distribución de beneficios. Los documentos correspondientes estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta, como previene el artículo 110 de la Ley citada.

2.º Designación de los censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio 1959.

3.º Renovación de cargos del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que se facilitará en las oficinas de la Compañía a los accionistas que lo soliciten.

Si la asistencia de capital a la reunión no alcanzase la proporción legalmente necesaria, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José I. de Aldama.

8.489.

AGRINDUS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará el 26 de junio, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Ruiz de Alarcón, número 5.

Orden del día

1. Disolución de la Sociedad.

2. Nombramiento de liquidadores.

Madrid, 1 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Alejandro Fernández de Araoz.

8.493.

HARINA DE PESCADO ALFA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRA-ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con los correspondientes preceptos de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán, en primera convocatoria, el día 25 de junio corriente, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social de Santona, o, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

En su carácter de Junta ordinaria:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio 1958.

- 2.º Distribución de beneficios.
 3.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia.
 4.º Ratificación de un nombramiento de Consejero y elección de las vacantes de Consejero cuyo cese se produce por turno estatutario.
 5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959. Acto seguido, y con el carácter de Junta extraordinaria, se tratará y tomarán acuerdos sobre los dos siguientes puntos del orden del día:
 1.º Propuesta de una ampliación de capital de pesetas 2.250.000, distribuidas en 4.500 acciones nominativas, ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una.
 2.º Reforma del artículo quinto de los Estatutos sociales.
 Santaña, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín de la Fragua.
 8.490.

COMPANIA HIDROELECTRICA DE GALICIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 25 de junio próximo, a las 11,30 horas, y en segunda el día 26, a la misma hora, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958 y reparto de beneficios
 b) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
 c) Nombramiento de censores de cuentas.
 d) Renovación estatutaria de Consejeros.

e) Ampliación del capital social modificación de Estatutos y autorización al Consejo para que acuerde el momento y forma de la ampliación

Tendrán derecho de asistencia, conforme el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas que individualmente o agrupados posean y depositen al menos 100 acciones, o los resguardos de depósito, con cinco días de antelación, en el domicilio social: en Barcelona, en el Banco Garriga Nogués, y en Madrid y demás plazas, en los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito donde facilitarán las tarjetas de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que para adoptar acuerdo sobre el extremo e) deberá concurrir el quorum que señala el artículo 58 de la Ley sobre Régimen de Sociedades Anónimas

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
 8.495.

SALSAS HERMANOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de junio del año en curso, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y el día 30 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, calle del Mar, 33, bajos, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.
 3.º Designación de censores de cuentas.
 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
 Badalona a 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo (ilegible).
 8.496.

MODERNAS APLICACIONES DE LA REFRIGERACION INDUSTRIAL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 25 de junio próximo, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Consejo de Ciento, 443, y en segunda convocatoria el siguiente día, a la misma hora y en el propio local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo y Gerencia, Balance y Cuentas del Ejercicio de 1958 y resolución sobre aplicación de resultados.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959. Podrán asistir a la Junta general todos aquellos accionistas que inmovilicen sus acciones o los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en Bancos, en la Caja social, con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para su celebración.

Por el Consejo de Administración, el Presidente, M. Guillén.
 8.498.

ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio próximo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, en su domicilio social, Ramblas, 61, primero, para examen y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio de 1958.

De no haber número suficiente de capital representado, se convoca desde ahora segunda convocatoria para el día 25 del mismo mes y a la misma hora.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
 8.499.

CASA SEGALA, S. A.

BARCELONA

Rambla de las Flores, número 98

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el local social el próximo día 26 de junio, a las veinte horas, bajo el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación en su caso, de la Memoria, Inventario-balance y demás documentos referidos al ejercicio de 1958. Nombramiento de Censores de cuentas.

Para poder asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevenida por la Ley.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
 8.500.

LAMINADOS Y FORJADOS DE HIERROS Y ACEROS, S. A.

BARCELONA

Vergara, número 13, 8.º-2.º

Domicilio social: Cornellá de Llobregat

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 de junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de nuestras oficinas, Vergara, 13, 8.º-2.º, en primera convocatoria, y si procediere, en segunda convocatoria, para el día 18, en el mismo lugar y hora.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958, con el informe de los señores accionistas censores de cuentas, así como los actos realizados por el Consejo de Administración durante dicho periodo de tiempo.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.
 Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Consejero-Secretario, José Ramón Iribarren del Río.
 8.480.

CEMENTOS JAEN, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número 1, Madrid, el día 18 del presente mes de junio, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que puedan constituir el depósito de sus acciones (o sus resguardos bancarios) en el domicilio social, avenida de José Antonio, 56, Madrid, o en sus oficinas de Jaén (edificio de la Caja de Ahorros), por lo menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de recoger la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
 8.524.

INDUSTRIAS DEL HORMIGON, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número 1, Madrid, el día 18 del presente mes de junio, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que puedan constituir el depósito de sus acciones (o sus resguardos bancarios) en el domicilio social, calle de Embajadores, número 242, Madrid, por lo menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y a fin de recoger la correspondiente tarjeta de asistencia.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en los mismos locales de la Cámara Oficial de Comercio, a continuación de la ordinaria, en primera convocatoria, siempre que se reúna el quórum prevenido en el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, o en segunda, si fuere necesario, al día siguiente y a la misma hora, para someter a la Junta la propuesta del Consejo de Administración sobre modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
8.523.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, avenida de Felipe II, número 7, en Madrid, el día 24 de junio, a las doce horas de la mañana, y caso necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, y con arreglo, para las dos convocatorias, al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance del ejercicio social 1958.
 - 2.º Renovación parcial del Consejo.
 - 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.
 - 4.º Fijación de las dietas del Consejo de Administración.
 - 5.º Aprobación y autorización prevista por el artículo 24 de los Estatutos.
- Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
8.531.

HIERROS Y ACEROS DE JAEN, S. A.

(H. A. J. A. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de junio, a las trece horas en el domicilio social, Colmenares, número 8, Madrid, en primera convocatoria, o el siguiente día 26 de junio y en el lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procediere, de la gestión social y de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1958.
 - 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1959.
- Tienen derecho a asistir a la Junta general los accionistas que en propiedad o en representación reúnan un mínimo de 25 acciones.
- Los señores accionistas con derecho a

asistir deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, que les será facilitada en el domicilio social, con cinco días de antelación a la fecha de la Junta. Los que no deseen asistir personalmente o los que no reúnan un mínimo de 25 acciones, podrán conferir su representación en favor de un accionista que tenga derecho de asistencia.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo (ilegible)
8.532.

SANTA MARIA, S. A.

Decoración - Muebles

En armonía con lo prevenido en el artículo 25 y concordantes de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a la Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de Jovelanos, número 5, el día 19 de junio, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 20, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- a) Examen y aprobación, en su caso, del inventario, balance y Memoria, correspondiente al ejercicio de 1958.
- b) Reeleccion de señores Consejeros.
- c) Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios de las mismas, con cinco días de anticipación de la fecha señalada, en las oficinas de esta Sociedad, de cinco a siete de la tarde, donde se les proveerá de las correspondientes tarjetas de admisión.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.533.

LOPEZ GUTIERREZ, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 16 de junio de 1959, a las once horas, en el domicilio social, calle Molina Lario, 6, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión del ejercicio de 1958.

Málaga, 15 de mayo de 1959.—El Presidente.
1.205.

HARINERA DE LA LAGUNA, S. A. «HALASA»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, carretera general, kilómetro 8, en el pago de Geneo, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.
 2. Designación de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- Para poder asistir a la Junta será preciso que los señores accionistas depositen en la Caja de la Compañía y con cinco días de antelación a la fecha indicada para la Junta los títulos que les acrediten como tales o los resguardos de depósito o certificaciones expedidas por los establecimientos de crédito en que los mismos se hallaren.

Si por falta de número no pudiera reunirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, el siguiente día 16 de junio,

considerándose ésta convocada por el presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, 25 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Royo Yanes.
1.214.

«SAN LORENZO», S. A. ELECTRO-HARINERA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social el día 19 del próximo junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, si a ello hubiere lugar, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, si procediere, de la Memoria, inventario, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1958, con propuesta de distribución de beneficios.
 - 3.º Examen de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mismo período.
 - 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
 - 5.º Ratificación de nombramiento de Consejero y nombramiento de dos más si se acordara ampliar su número.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- La Rambla, 16 de mayo de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Rafael Moreno.
1.210.

LAS AFORTUNADAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de nuestros Estatutos sociales por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 17 del próximo mes de junio, a las diecisiete y treinta horas (cinco y media de la tarde), en el domicilio social de la Empresa, sito en avenida Tres de Mayo (Via de Enace), número 25, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, si procediese, del balance y Memoria anual e, igualmente, actos de Administración durante el año de 1958.
2. Legalización del resultado económico del ejercicio y decisión sobre la aplicación de los beneficios.
3. Nombramiento de los Consejeros que cesan este año.
4. Designación de los nuevos censores de cuentas, conforme determina el artículo 108 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
5. Manifestaciones de los señores accionistas.

En virtud de lo que determina el artículo 13 de los citados Estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a la Junta general y a fin de poder ejercer los derechos que como tales accionistas les correspondan, habrán de depositar—a través del Director-Gerente—las acciones que posean o resguardos de haberlas depositado en un Banco, lo que harán con tres horas de antelación, como mínimo, a la señalada para la celebración de la citada Junta general.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 1959.—El Presidente, Pedro Pérez Rodríguez.
1.215.

S. A. E. DE ARCAS INVULNERABLES

El Consejo de Administración, cumpliendo los preceptos estatutarios, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle Cerdaña, 331 y 333, el 19 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, si a ello hubiere lugar, a la misma hora del día 20 y en el propio domicilio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance correspondiente al ejercicio de 1958; y

2.º Designación de los censores de cuentas.

Para tener derecho de asistencia a dicha reunión será indispensable depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la celebración de dicho acto.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Romero.
1.216.

MONTANESA DE ELECTRICIDAD, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de junio de año actual, a las cinco y media de la tarde, en las oficinas de la S. A. Electra Pastega, Generalísimo Franco, número 2, de la plaza de Reñosa, para tratar los asuntos siguientes:

a) Examen y aprobación de la Memoria, cuentas, balance del ejercicio de 1958, distribución de beneficios correspondiente al mismo y gestión del Consejo.

b) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Reñosa, 26 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
1.217.

ECONOMATO LUCENSE Y DE EDIFICACION, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día diecinueve de junio próximo, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Caso de no reunirse el mínimo de acciones previstas por la Ley, se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente veinte, a la misma hora y el propio domicilio.

Lugo, 25 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.221.

VITORIANA DE EDIFICACIONES, S. A.

(V. I. T. E. S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 de junio próximo, a las diecisiete horas, en el Salón de exposiciones y conferencias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, en primera convocatoria, y en segunda, el día 20 del mismo mes y a la misma hora y lugar, para dar lectura y aprobación, en su caso,

de la Memoria y balance del ejercicio de 1958 y renovación de censores de cuentas y Junta Directiva.

Vitoria, 27 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José María de Aresti.
1.222.

CONSERVAS BADIA, S. A.**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará (D. M.) en el domicilio social el próximo día 18 de junio próximo, a las seis y media de la tarde, para dar cuenta del resultado del ejercicio económico de 1958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales.

Valencia, 25 de mayo de 1959.—El Presidente, Enrique Fuertes San Alberto.
1.227.

LACAVE Y CIA., S. A.**CADIZ****Criadores y exportadores de vinos y coñacs**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que deberán reunirse en el domicilio social en Cádiz, calle de Ahumada, número 18, a las doce horas del día 11 de junio próximo, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación acta anterior.
2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes.
Cádiz, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo, F. L. Lacave-R.
1.232.

COMPANIA MINERA BILBAINA, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria para someter a los señores accionistas la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1958 en el domicilio de la Sociedad, Navarra, 5, quinto, para el día 12 de junio de 1959, a las doce y media de la mañana.

Bilbao, 22 de mayo de 1959.
1.233.

COMPANIA FRUTERO-VALENCIANA DE NAVEGACION, S. A.**COFRUNA****RECTIFICACION**

Habiéndose sufrido por omisión un error en la convocatoria para la Junta general ordinaria de esta Compañía que ha de celebrarse, por primera convocatoria, el día 20 de junio, y por segunda, el día 22 del propio mes, en la sala de Juntas del Banco de Valencia, de esta ciudad, se rectifica el orden del día de la Junta general ordinaria, que definitivamente queda establecido en los siguientes términos:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, cuenta y balance relativos al último ejercicio.

2.º Distribución de beneficios.
3.º Nombramiento de nuevo Consejero
4.º Nombramiento de los censores que habrán de actuar en el examen de cuentas del ejercicio de 1959.

El resto de la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de mayo actual, es válido.

Valencia, 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. O. (ilegible).
8.492.

INSTALACIONES DEPORTIVAS, S. A.**BARCELONA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general, que con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 13 de junio; a las dieciocho horas, y en segunda, el día siguiente, en los mismos lugar y hora, para examinar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del último ejercicio y la propuesta sobre reparto de beneficios y adoptar el acuerdo procedente en orden a la ampliación del capital de la Sociedad.
Barcelona, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Fornés.
8.497.

CEMENTOS DE FIGOLS, S. A.**FIGOLS-LAS MINAS**

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, se ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores accionistas el día 17 de junio próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria para su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, resultados del ejercicio de 1958, así como designación de censores de cuentas para el año en curso.

De no reunirse el número suficiente de acciones para celebrar dicha Junta general en primera convocatoria, ésta se reunirá, en segunda convocatoria, el día siguiente 18 de junio próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Figols-Las Minas, 29 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
8.501.

LA EQUITATIVA HISPANO**AMERICANA****Sociedad Anónima Española de Reaseguros**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1958 se celebre en el domicilio social, Madrid, Pedro Muñoz Seca, número 4, el 30 del corriente, a las doce del mediodía, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Ratificación nombramiento de un Consejero.

3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación del acta de la Junta.
Madrid, 3 de junio de 1959.—El Secretario general, José M.º Navas Müller.
8.506.

HISPANO PORTUGUESA DE ELECTRO-TECNIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Martínez Paje, número 6, Madrid, el día 25 de junio próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 26 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2. Nombramiento de censores jurados de cuentas.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

8.504.

UNION INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Ureña, núm. 14, el día 16 de los corrientes a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no haberse podido celebrar la primera, al siguiente día y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

Primero.—Memoria del décimo ejercicio social 1958.

Segundo.—Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio social 1959.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario

8.527.

MOLINO DEL INFANTE, S. A.**BEGIS (CASTELLÓN)****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo ordenado en el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general extraordinaria el día veintuno de los corrientes, a las once horas, por primera convocatoria, y por segunda veinticuatro horas después, en el local avenida del Santo, núm. 21, de esta villa, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo.—Disolución y liquidación de la Sociedad.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Begis, 1 de junio de 1959.—El Gerente, Narciso Pérez.

8.528.

**LA CORCHERA DE TORDERA, S. A.
«LA COTOSA»**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 30 de junio próximo, a las once horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance del ejercicio de 1958, aplicación del resultado y nombramiento de accionistas Censores de cuentas.

Tordera, mayo de 1959.—El Administrador-gerente, Ramón Colom Vidal.

8.529.

GUILS, S. A.

El Consejo de Administración convoca la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las siete de la tarde, en el local social, calle de Córcega, núm. 325, para cumplimentar en ella todo lo preceptuado por los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas. Caso de no reunirse el quórum reglamentario se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo local.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Secretario, José Felipe Beltrán Caralt.

8.535.

AUTOCAMPO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 29 del corriente mes, a las doce horas, en Madrid, calle de la Madera, número 36, y en segunda convocatoria el día 30 de igual mes, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

Segundo.—Distribución y destino de los beneficios.

Tercero.—Censura de la gestión social.

Cuarto.—Nombramiento de Consejero.

Quinto.—Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio económico 1959.

Para poder concurrir a la Junta será necesario, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, haber depositado en la Caja social, acciones de la Compañía por valor de 5.000 pesetas nominales, con cinco días de antelación a la fecha de la Junta. En caso de tener las acciones depositadas en un establecimiento bancario, el depósito podrá hacerse mediante la entrega del correspondiente resguardo.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.

8.539.

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA
SAETA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, García de Paredes, 61, Madrid, el día 24 de junio, a las dieciocho y treinta horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance del ejercicio social de 1958.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Caso de no concurrir número suficiente de accionistas a la primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 25 en el mismo local y hora, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

8.540.

**INDUSTRIA OLEICOLA DE HUELVA,
SOCIEDAD ANONIMA****HUELVA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por que se rige la misma se

convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 27 de junio de 1959, a las once de la mañana en primera convocatoria, y caso de no poder celebrarse tendría lugar en segunda convocatoria al siguiente día y misma hora, con objeto de tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la aplicación de resultados correspondientes al ejercicio de 1958.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Comité de Gerencia, Consejero-delegado en el referido ejercicio.

Tercero.—Nombramiento de accionistas Censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

Para poder asistir a la Junta deberán los accionistas cumplimentar lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad.

Huelva, 25 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

8.542.

**INDUSTRIA OLEICOLA DE HUELVA,
SOCIEDAD ANONIMA****HUELVA****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por que se rige la misma, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 27 de junio de 1959, a las doce y media en primera convocatoria, y caso de no poder celebrarse tendría lugar en segunda convocatoria al siguiente día y misma hora, con objeto de tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Propuesta de ampliación del capital de la Sociedad.

Segundo.—Adaptación subsiguiente del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Para poder asistir a la Junta deberán los accionistas cumplimentar lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad.

Huelva, 25 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

8.541.

DIARIO REGIONAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, calle Paraiso, núm. 8, a las doce de la mañana, del día 27 de junio, o en segunda, en el mismo lugar y hora del día 28.

La Junta se desarrollará con el siguiente orden del día:

1. Examen de aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta correspondiente al ejercicio 1958.

2. Nombramiento de nuevos Consejeros.

3. Nombramiento de Censores de cuentas.

4. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración,

Victor Jolin Daguerra.

1.225.

VACO, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas para el día 22 del corriente mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria y para el día siguiente, a las

misma hora, en segunda, si hay lugar en el domicilio social de Prepack Ibérica Sociedad Anónima, calle de Rafael Salgado, número 3, para la lectura y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 1958, nombramiento de Censores de cuentas para 1959 y renovación estatutaria de Consejeros.

Madrid, 3 de junio de 1959.
8.546.

• • •

SOLARES Y CONSTRUCCIONES, S. A. SOCUSA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el día 25 de junio, por primera convocatoria, y para el 26, por la segunda, a las once de la mañana, en el local social, calle General San Martín, número 7, de esta capital.

Se previene que, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, para asistir a la Junta general deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja social, hasta el día 14 de junio, retirando las oportunas tarjetas de asistencia.

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria y el balance del ejercicio de 1958, con los demás asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Todas las demás propuestas que el Consejo acuerde someter a la deliberación de la Junta.

Los acuerdos, si se celebrase la Junta en segunda convocatoria, serán válidos en los términos que establecen los Estatutos y la Ley de 17 de julio de 1951.

Valencia, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
1.260.

• • •

HARINERAS NUÑEZ Y CIA., S. A.

CALAÑAS

Se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 17 de junio de 1959, a las doce horas, a los accionistas de esta Sociedad en el domicilio social de la misma, fábrica de harinas Calañas, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, así como para el nombramiento reglamentario entre los accionistas de los censores de cuentas.

Calañas, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.584.

• • •

FUNDICION DALIA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 17 de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora, en su domicilio social, calle Angeles, número 18, bajos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias, inventario-balance y demás cuentas sociales 1958, aplicación de los beneficios obtenidos y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Consejero-Secretario.
8.561.

• • •

CARBONES DE BERGA, S. A.

FIGOLS-LAS MINAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, se ha acordado convocar Junta general ordinaria

de señores accionistas el día 17 de junio próximo, a las dieciséis y media horas, en el domicilio social.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria para su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, inventario-balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y gestión de los señores Administradores correspondientes al ejercicio de 1958, así como designación de censores de cuentas para el año en curso.

De no reunirse el número suficiente de acciones para celebrar dicha Junta general en primera convocatoria, ésta se reunirá, en segunda convocatoria, al día siguiente 18 de junio próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Figols-Las Minas, 29 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
8.562.

• • •

INMOBILIARIA CONSTRUCTORA MEDITERRANEA, S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 13 de junio, a las veinte horas, y en segunda, el día siguiente, en los mismo lugar y hora, para examinar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del último ejercicio y la propuesta de reparto de beneficios.

Barcelona, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Fornés.
8.565.

• • •

ERCOA, S. A.

(Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.)

General Yagüe, número 4

OVIEDO

A partir del 15 del corriente mes se pone a pago, contra cupón número 69, el dividendo complementario del ejercicio de 1958, por un importe neto de veinte pesetas para las acciones números 1 al 106.440, y de siete pesetas con cincuenta céntimos para las restantes, en proporción a los desembolsos durante el citado año.

Oviedo, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Fejiz.
3.087.

• • •

ELECTRICA DEL GUADAJEZ, S. A.

CASTRO DEL RIO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las dieciocho horas del día veintuno de junio próximo, en primera convocatoria y, en su caso, a igual hora del siguiente día en segunda.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo.—Designación de los accionistas Censores de cuentas.

Tercero.—Propuestas del Consejo.

Cuarto.—Para tener derecho de asistencia se recuerda lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.
Castro del Río, 23 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
1.218.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Aprobado por la Junta general el dividendo correspondiente a las acciones por el ejercicio de 1958, el Consejo de Administración de la Sociedad, como complemento de lo pagado a cuenta a las mismas en enero último, ha acordado el pago de cincuenta pesetas (39 pesetas líquidas) por acción a las acciones números 1 al 380.000, y de treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (29,25 pesetas líquidas) por acción a las números 380.001 al 475.000.

Dicho pago se hará desde el 15 de junio actual contra entrega del cupón número 3, en los Establecimientos siguientes: Banco de Aragón, Banco de Bilbao Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Ibérico, Banco Mercantil e Industrial, Banco de Santander y Banco Urquijo, y en sus filiales, sucursales y agencias.

Madrid, 3 de junio de 1959.— Por el Consejo de Administración, el Secretario.
8.491.

• • •

GENERAL DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A. (G. I. N. S. A.)

PALENCIA

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 18 al 23 de los Estatutos sociales vigentes, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Jorge Manrique, de Palencia, en primera convocatoria, a las diecisiete horas del día 25 de junio próximo, y en segunda convocatoria, si se hiciere precisa, a la misma hora del siguiente día, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen de la gestión social durante el ejercicio de 1958.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, y ratificación, si procede, de la gestión de Consejo de Administración.

Tercero.—Designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Cuarto.—Nombramiento de dos Interventores para la formalización del acta de esta Junta.

Palencia, 27 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo.

1.213.

• • •

UNION COMERCIAL DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA

(UCRESA)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 de junio próximo, a las siete y media de la tarde, en el local social, plaza del Ferrrol del Caudillo, número 3, de esta ciudad de Lugo, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura del Informe de los señores Censores de cuentas y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y propuesta de reparto de beneficios del ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Tercero.—Ratificación del nombramiento de un Consejero.

Cuarto.—Ruegos, preguntas y propuestas de los señores accionistas.

De no poderse celebrar esta Junta por cualquier causa, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 24, en el mismo local y a las veinte horas.

Lugo, 26 de mayo de 1959.—El Consejero-Secretario, Eduardo Merino García.—V.º b.º bueno, el Presidente, Antonio Seijas Pérez.

1.219.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas, 12 x 18 cm., con índices analíticos)

Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado 236 págs.	30.—
Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª ed. 88 págs.	20.—
Ley de Procedimiento administrativo. 4.ª ed. 196 páginas 25.—	25.—
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo. 64 págs.	6.—
Procedimiento Laboral 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 págs.	25.—
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley. Reglamento y Tarifa. 500 págs.	50.—
Entidades estatales autónomas y Tasas y Exacciones parafiscales. Leyes de 26-XII-58 136 págs.	25.—
Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. 80 págs.	20.—
Arrendamientos Rústicos. Decreto de 29-IV-59. 148 págs.	25.—
Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 148 págs.	25.—

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamento Nacional de Trabajo	5.—
Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico	5.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales)	5.—
Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	4.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid	5.—
Permuta forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959. Depositarios de Fondos de Administración Local. Convocatoria y Programa para la oposición de acceso a los cursos de los de quinta categoría	5.—

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE. Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto	5.—
Año completo	180.—
Extranjero	250.—

3

Don
 calle
 población

Solicita el envío contra reembolso de:

- SUSCRIPCIÓN (ES) A DISPOSICIONES GENERALES
 - DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de
 - LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)
 - PROCEDIMIENTO LABORAL
 - IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES
 - Otras publicaciones
- de
 de 195...
 Firma



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

SUMARIO

1. LEY DE 21 DE MARZO DE 1958
2. REGLAMENTO DE 15 DE ENERO DE 1959.
3. TARIFAS.
4. INDICE ANALÍTICO.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,
y FUNCIONARIOS: PRECIO: 45 PTAS.

TEXTOS LEGALES

IMPUESTOS
DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES
DE BIENES

LEY - REGLAMENTO - TARIFA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID. 1959

Un volumen de 500 páginas. 11,5×17 cm

PRECIO: 50 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,25